

#

Escritura 88

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

Remate
21 Agosto 2015
Esc. 88
Inmueble

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA

1

NUMERO DE RADICACION

11001400301820150034700

018-2015-00347-00- J. 20 C.M.E.S.



11001400301820150034700

CUADERNO: 1

Remate
12/Mayo/2021
2:00 pm
(Inmueble)

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'962.158 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de abril del año 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule DEMANDA en PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, y lo trámite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de procedimiento Civil, en contra del (la) señor(a) CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 79.926.432, con domicilio y residencia en Bogotá, para que con base en el (los) pagaré (s) Nos. 132206086590, identificado internamente por el banco con el número 0132206086590, la escritura pública N° 221 de fecha 27 de enero de 2012, otorgada en la Notaría Segunda de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40303775, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago íntegro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pago, y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. No. 79'962.158 DE BOGOTÁ

Acepto,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158** expedida en: **BOGOTÁ**

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J.

Bogotá D.C. **05/05/2015**



JRV

www.notariaenlinea.com
8V4ZG3K9Y2D609FS





REPUBLICA DE COLOMBIA

2

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 23

DE LA ESCRITURA NUMERO: 55211
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PERALLOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario



República de Colombia

0521 2015

Página 1



Aa015350903

ANFAROT INSECA NIEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

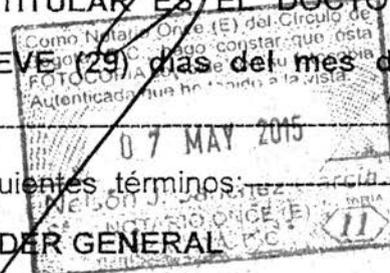
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)



se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



13-03-2014 102 (3881) (18) (2) (2)

Cooperativa S.A. No. 296-502350

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



Aa015350904

4

SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

AMPARO LEGAL A VISTA NOTARIAL CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ESCANDAL)

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

BOGOTÁ, D.C., el día 07 de mayo de 2015. FIDUCIARIA coincide con su fotocopia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, referencias y documentos del archivo notarial

PROT Notaría

13-03-2014 10214062440588 Cadenia S.A. No. 66003386 Cadenia S.A. No. 66003386

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



AMPARO FONSECA DE LA
NOTARIA CLARENIA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----

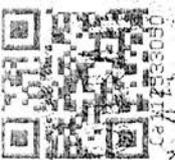
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o -----

Como Notario Único (E) del Circuito de Bogotá, D.C., certifico que esta autenticación es verdadera y válida.
07 MAY 2015
Notario Clarenia y Cinco de Bogotá



Reública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial



PROTÓCOLO
Notario

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

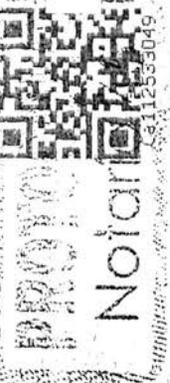


AMPARO PENEHA VEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

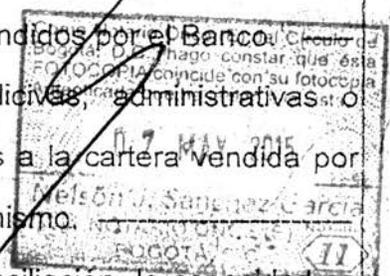


representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -----

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.-----

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. -----
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. -----
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. -----



CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. -----

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

13-03-2014 102110568085641
Cadenia S.A. - 148039316
Cadenia S.A. - 85030340

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2558 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3060 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 de 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Handwritten mark resembling the number 7.

Handwritten signature or initials.

Vertical stamp: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Watermark: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Vertical stamp: Contratación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 20 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

activación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculto o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1938 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para fines especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Custiar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que la solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas e temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercerán la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 76297378	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2008	CC - 43833724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51346811	Gerente Regional Bogotá

00321-2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]

AMPARO FONSECA
NOTARIA CUARENTAY CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Ghinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

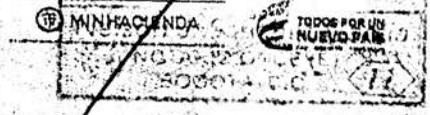
PROCESO PÚBLICO DE SELECCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA DE NOTARIO EN BOGOTÁ

Este material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

RECEPTADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL SECRETARIO GENERAL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DA FE que esta es una copia idéntica que se archiva en Bogotá, D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 25 de marzo del 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1985, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBO
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que sirve a la vice
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **VEINTITRES (23)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Mayo** del año **2.015**.

Amparo Fonseca Mejia

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **Mayo** del año **2.015**.

Amparo Fonseca Mejia

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.





MTI-CEB



02

PAGARE



50S40303775

BOGOTA BCSC
02011888642**PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR****Encabezamiento**

1. Pagaré No : 132206086590
2. Otorgante(s): CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA
3. Deudor(es): CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA
4. Fecha de Suscripción: 16 DE FEBRERO DE 2012
5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE FRACCIONES DE UVR
- No. Unidades UVR: 220,589.9,679
6. Monto del Credito en Pesos: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
- \$ 44,000,000
7. Plazo 240 MESES
8. Tasa de interes Remuneratorio: 9.00%
9. Ciudad BOGOTA
10. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
Otro:
11. Número de Cuotas: DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. Valor Cuota UVR: 927.45282701904
13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a capital En UVR
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortizacion en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 16 DE MARZO DE 2012
15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
16. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A)
 (4% E.A)
 (3% E.A)
17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Termino de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

15

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

12



Firma

[Handwritten signature]

Nombre otorgante

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA

C.C. No. 79926432 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



[Handwritten signature]
ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

18

Certificado Generado con el Pin No: 5084154900191598

Generado el 08 de mayo de 2015 a las 12:45:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido

19

Certificado Generado con el Pin No: 5084154900191598

Generado el 08 de mayo de 2015 a las 12:45:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA); modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

3

Certificado Generado con el Pin No: 5084154900191598

Generado el 08 de mayo de 2015 a las 12:45:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 5084154900191598

Generado el 08 de mayo de 2015 a las 12:45:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 221
FECHA: 27/Enero/2012

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA, PODER, RENUNCIA DE LA CONDIC
OTORGANTES:
UBELMIRA MORA CARDENAS
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 235 8799
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notariasegunda@notariasegunda.net
www.notariasegunda.net



MTI-CEB



ESCRITURA



22



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA: 221
DOSCIENTOS VEINTIUNO
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO: =====

1.- COD: 0718 CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA ✓

2.- COMPRAVENTA, COD: 125 =====

CUANTIA: ===== \$65.000.000

SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. - =====

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 =====

CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ===== \$44.000.000

CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE =====

4.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO: (X) =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ✓

UBELMINIA MORA CARDENAS =====

C.C. 28.813.013 de Libano. =====

COMPRAVENTA

VENDEDORA: =====

UBELMINIA MORA CARDENAS =====

C.C. 28.813.013 de Libano. ✓ =====

COMPRADOR: =====

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA ✓ =====

C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

HIPOTECA

DEUDOR: =====

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA ✓ =====

C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

ACREEDOR: =====

BCSC S.A. =====

NIT: 860007335-4 =====

A

2
UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA. =====

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. =====

URBANO: (X) RURAL: () =====

NOMBRE O DIRECCION: TRANVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C)

NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR).=====

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40303775 =====

CEDULA CATASTRAL : 002439352000000000 =====

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA ZONA SUR.- =====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN** NOTARIO SEGUNDO (2o.) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: =====

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció: **UBELMINIA MORA CARDENAS**, mayor(es) de edad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 28.813.013 de Libano, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y manifestó: =====

PRIMERO: Que mediante escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora **UBELMINIA MORA CARDENAS**, adquirió(eron) por compra hecha a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL

AGENCIARIA DE INMOBILIARIAS
CALLE VENEZUELA 100-100



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA,
BOGOTÁ D.C.

PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA UBICADO EN BOGOTÁ, D.C. EN LA TRANVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C) NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR), inmueble cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente detalladas en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. =====

SEGUNDO: Que en la citada escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora UBELMINIA MORA CARDENAS, constituyó sobre el inmueble adquirido "**PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**" a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener...=====

TERCERO: La señora UBELMINIA MORA CARDENAS, declara bajo la gravedad del juramento que es de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO y que no ha tenido hijos matrimoniales, extramatrimoniales ni adoptivos.=====

CUARTO: Que previas las anteriores declaraciones, con fundamento en los documentos protocolizados y los previsto en el artículo veintitrés (23) y de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), los exponentes en la calidad indicada declara **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA**, constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera.=====

QUINTO.- Que en mérito a la presente cancelación, el inmueble afectado a dicho patrimonio a partir de la fecha se regirá por las normas del derecho común.=====

SEXTO.- Declara la compareciente en la calidad indicada, que sobre el inmueble no pesa ninguna otra clase de gravámenes o limitaciones.=====

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

Comparecieron: UBELMINIA MORA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.813.013 de Líbano, de estado civil soltera sin unión marital derecho, quien en el presente instrumento obra en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte; y por otra parte:



23

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.926.432 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominarán EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: =====

PRIMERA.- Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: =====

Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad basica de vivienda, marcado con el número diez A (10 A) de la manzana ciento treinta y cinco (135) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolivar, Urbanización Sierra Morena del Distrito Capital de Bogotá, según los planos oficiales de La Caja de la Vivienda Popular, radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: transversal setenta y dos C (Tv 72 C) número sesenta y nueve B trece Sur (69 B – 13 Sur); con área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:=====

FRENTE.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

FONDO.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con el lote siete B (7 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete veintiocho (77 – 28) de la calle sesenta y nueve G Sur (69 G Sur).=====

DERECHO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote once B (11 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cuarenta y siete (77 – 47) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

IZQUIERDO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote diez B (10 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cincuenta y tres (77 – 53) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-40303775** Y LA CEDULA CATASTRAL: 002439352000000000 =====

PARÁGRAFO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.=====

ACTA DE VENTA DE INMUEBLES
SOLICITADO POR: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA

24



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que el inmueble pertenece a UBELMINIA MORA CARDENAS, quien adquirió por compra que hizo a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los términos de la escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998)

otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha (Cundinamarca), la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40303775.-

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de (\$65.000.000) – **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** - el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a LA VENDEDORA de la siguiente manera: =====

a) La suma de (\$21.000.000) – **VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** - que LA VENDEDORA declara en el momento de la firma de la presente escritura pública de compraventa, recibidos a su entera satisfacción y, =====

b) La suma de (\$44.000.000) – **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** - que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S.A. =====

PARÁGRAFO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. =====

CUARTA: SANEAMIENTO.- Que LA VENDEDORA garantiza a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) que el inmueble que les transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas y en general de cualquier limitación del dominio. =====

PARAGRAFO.- El inmueble soporta una Condición Resolutoria, a favor de la Caja de la Vivienda Popular, a través de la escritura pública número 0339 del 6 de marzo de 1.998 de la Notaria 1a. De Soacha (Cundinamarca), y una



hipoteca a favor de la caja de vivienda popular, constitución mediante escritura publica numero trescientos treinta y nueve (0339) del seis (06) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria primera (1a) de Soacha =====
Igualmente LA VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto e impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios, siendo de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble.=====

QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acta, serán asumidos por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente es a cargo de LA VENDEDORA. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A., serán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).=====

SEXTA.- ENTREGA.- En cuanto a la entrega el inmueble, la misma se hará al desembolso por parte del BCSC. S.A. =====

ACEPTACION: Presente **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA**, de las condiciones civil y personal antes mencionadas, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y la venta que se hace, por estar de acuerdo con lo convenido. =====

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombre aparecen inscritos así: **UBELMINIA MORA CARDENAS** y **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA**=====

**SECCION TERCERA
HIPOTECA EN PESOS**

Compareció: **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA**, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.926.432 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en

ADRIANA ALMARGALES
SERVICIOS JURIDICOS

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.559-5

NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

EXCLUSIVO



Handwritten mark resembling the number 32

el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó (aron): =====

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.** con NIT **860.007.335-4**, establecimiento Bancario con domicilio

principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):=====

Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número diez A (10 A) de la manzana ciento treinta y cinco (135) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Urbanización Sierra Morena del Distrito Capital de Bogotá, según los planos oficiales de La Caja de la Vivienda Popular, radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: transversal setenta y dos C (Tv 72 C) número sesenta y nueve B trece Sur (69 B - 13 Sur); con área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:=====

FRENTE.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

FONDO.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con el lote siete B (7 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete veintiocho (77 - 28) de la calle sesenta y nueve G Sur (69 G Sur).=====

DERECHO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote once B (11 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cuarenta y siete (77 - 47) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

IZQUIERDO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote diez B (10 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cincuenta y tres (77 - 53) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40303775 Y LA CEDULA CATASTRAL: 002439352000000000 =====

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. =====



Handwritten mark resembling the letter A

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. =====

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **UBELMINIA MORA CARDENAS** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40303775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.=====

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(la,los) Hipotecante(s)** por la suma de: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTAS DIEZ UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL TREINTA Y UNA MILÉSIMAS DE UNIDAD DE VALOR REAL (221.910,2031) **(en adelante UVR)**, que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000.00)** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(la,los) Hipotecante(s)**, ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(la,los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o

UBELMINIA MORA CARDENAS
SOLICITUD DE REGISTRO



221

\$ 16



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(la,los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.=====



Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por **El Acreedor** a **El(la,los) Hipotecante(s)** Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.=====

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(la,los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.=====

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(la,los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de

IMPRESO EN DICIEMBRE DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.999-5

Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(la,los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante, legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(la,los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. =====

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(la,los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. =====

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). =====

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo, haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. ===== En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. =====

Octavo: Que **El(la,los) Hipotecante(s)** autoriza(n.) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos

ACTIVIDAD JURÍDICA
SERVICIOS JURÍDICOS

22



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: =====

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.--

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. =====

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para, obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal:--

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier, gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. =====

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s). hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.==

h. Cuando **El(la,los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(la,los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.=====

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s) si es del caso.=====

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.- (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.=====

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.=====

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente.- = =

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. =====

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con

ADRIANA MANGA IGLESIAS
SERVIDORA JURÍDICA



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

esta hipoteca.=====

Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso, que **EL Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas, de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.- =====

Decimosegundo. El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. =====

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo, de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.- =====

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo



Handwritten signature

Handwritten signature

aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.- =====

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.=====

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón y manifestó: =====

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 1229 del 12 de Marzo de 2010, suscrito en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.=====

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.=====

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO===

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 =====

ADRIANA MORALES IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICOS

29



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

Decreto Reglamentario 768 de 2008=====

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la

GRAVEDAD DE JURAMENTO manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO. El (la) (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conecedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- De esta circunstancia también es (son) conecedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- ==

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 =====

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. =====

EL NOTARIO INDAGO AL(A LOS) PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE SOBRE:=====

a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) : QUE ES DE ESTADO CIVIL COMO APARECE AL INICIO DE ESTE INSTRUMENTO.=====

b) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA



ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- =====

EL NOTARIO INDAGO, IGUALMENTE, AL(LOS) COMPRADOR(ES)-DEUDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SOBRE: =====

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDÍO (ERON): QUE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO.- =====

B.) LO INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGÚN OTRO INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO.- =====

LA COMPRADORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR - EN ESTE ESTADO COMPARECE SHIRLEY CARDENAS ROTTA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1.024.471.774 DE BOGOTA D.C, EN CALIDAD DE COMPAÑERA . DE EL (LA) COMPRADOR (A) Y MANIFESTÓ QUE ACEPTA LA NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO. =====

El suscrito Notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la Ley de afectación a vivienda familiar. ==

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ==

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. =====

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS JURÍDICAS



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. =====

7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

9.- Los otorgantes manifiestan que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. - =====

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.- Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos



previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. =====

COMPROBANTES FISCALES =====

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2012

STICKER : 07695720038357 =====

DIRECCION: TV 72C 69B 13 SUR =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 40303775 =====

CEDULA CATASTRAL: 002439352000000000 =====

AUTOAVALUO: \$ 29.245.000 =====

TOTAL A PAGAR : \$ 52.000.00 =====

2.- VALORIZACION MAYOR : Certificado de estado de cuenta # 1268085

VALIDO HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2012 =====

3. SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS DE FECHA 27 ENERO DE 2012, No DE CONSULTA 2012-14301 ==

4. SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011 CREDITO No. 103061713500137.=====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700177 951565-7 700177 951572-7 700177 951589-7 700177 951596-7 700177 951602-7 700177 951619-7 700177 951626-7 700177 951633-7 700177 951640-7 700177 951251.=====|

=====

Valor de los derechos Notariales \$ 448.963.00 =====

Iva \$ 96.540.00 =====

Retención en la fuente: \$ 650.000.00 =====

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 9.635.00 =====

Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 9.635.00 =====

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA
SERVICIOS JURIDICOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1268085

FECHA: 24-01-2012 AÑO

221

VALIDO HASTA: 23-02-2012 AÑO

PREDIO: TV 72C 69B 13 SUR

CHIP: AAA0020HNLW

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40303775

CÉDULA CATASTRAL: 002439352000000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. BG PAGO CON CODIGO DE DIRECCION
410696007700510000. PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 2439 SIERRA MORENA NO INCLUIDO
EN LA FASE 1. SIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR IDU 2431

LORENZO EDUARDO ADRIANA AVELLANEDA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

295219

DOMIDU\A0986:claldana1/CLAL

CLALDANA1

ENE-24-12 09:58:33

ADRA



3

AÑO GRAVABLE
2012



Formulario para la declaración del impuesto predial unificado

221

Formulario No.

2012301010001026373

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0020HNLW	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40303775	3. CÉDULA CATASTRAL 00243935200000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 72C 69B 13 SUR			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 42.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 76.00	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0
		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL UBELMIRA MORA CARDENAS		11. IDENTIFICACIÓN CC 28813013	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 72C 69B 13 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			Hasta 04/May/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	29,245,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	58,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	58,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	58,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	58,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	52,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		NO	X
		Mi aporte debe destinarse al proyecto	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	52,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202800085(8020)02012301010001026373(3900)00000000052000(98)20120504

AUTOADHESIVO Bancolombia BOGOTÁ, D.C. - D.D.I. 07695720038357 (415)7707202800018(8020)07695720038357	SELLO O TIMBRE

J. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE
<i>Ubelmira Mora Cardenas</i>	<i>Ubelmira Mora Cardenas</i>
	TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. - C.E. 28813013

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



221



3

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40303775

Referencia Catastral: AAA0020HNLW

Cédula Catastral: 002439352000000000

No. Consulta: 2012-14301

Fecha: 27-01-2012 3:50 PM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fidscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN

NOTARIA 02

BOGOTA D. C.

190.25.200.240

33



Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2011

Señor
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA
TV 72 C 69 D 13 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.103061713500137
Crédito Hipotecario de Vivienda



BIENVENIDO A BANCO CAJA SOCIAL

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ 44,000,000 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 240 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR expresado en UVR.

Dentro de los principios y valores que BANCO CAJA SOCIAL desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a BANCO CAJA SOCIAL la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

221

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 60 en Bogotá y al 01800 091 0038 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas





BANCO CAJA SOCIAL
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la TV 72 C 69 B 13 SUR. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco Caja Social o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.
- * Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanina. Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.
2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.
3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atiende en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de vivienda por Banco Caja Social, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos...



34



contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por Banco Caja Social o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis jurídico " .

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

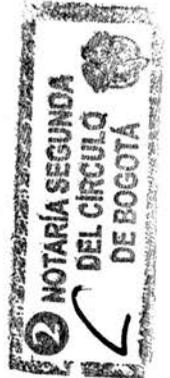
- * Vida: A nombre de CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
- * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco Caja Social efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

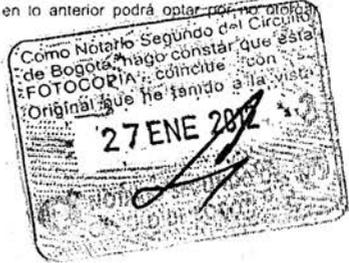
7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco Caja Social para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el Banco Caja Social podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a Banco Caja Social a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente Banco Caja Social y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, Banco Caja Social con base en lo anterior podrá optar por no desembolsar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



221



Bogotá D. C., 19 de Diciembre de 2011

PARA : CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF. : Crédito No. 103061713500137.
TIPO DE CRÉDITO : COMPRAVENTA e HIPOTECA
CRÉDITO BCSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BCSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE ÉL SE ENCUENTRA LEVANTADA (área 42,00 M2), marcado con el No. 10A de la Manzana 135, de la Urbanización Sierra Morena; distinguido en la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D. C., con el No. 69B-13 Sur de la Transversal 72C. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40303775. 221

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a UBELMINIA MORA CÁRDENAS, quien adquirió por compra que hizo a La Caja de la Vivienda Popular, en los términos de la escritura pública No. 0339 del 6 de Marzo de 1998 de la Notaría 1ª del Círculo de Soacha (Cundinamarca).

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 5 de Diciembre de 2011, el inmueble objeto de este estudio de títulos, soporta los siguientes gravámenes y limitaciones de dominio:

Anotación 2: Condición Resolutoria, a favor de la Caja de la Vivienda Popular, a través de la escritura pública No. 0339 del 6 de Marzo de 1998 de la Notaría 1ª del Círculo de Soacha (Cundinamarca).

35

Anotación 3: Hipoteca constituida por UBELMINIA MORA CÁRDENAS, a favor de La Caja de la Vivienda Popular, mediante la escritura pública No. 0339 del 6 de Marzo de 1998 de la Notaría 1ª del Círculo de Soacha (Cundinamarca).

Anotación 4: Patrimonio de familia, constituido en los términos de la escritura pública No. 0339 del 6 de Marzo de 1998 de la Notaría 1ª del Círculo de Soacha (Cundinamarca). OK



MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su transcripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en Uvr.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: UBELMINIA MORA CÁRDENAS.
COMPRADOR e HIPOTECANTE: CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.
ACREEDOR: BCSC S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

221

Compraventa: \$65.000.000,00 (Pagados así: a) \$21.000.000,00, que LA VENDEDORA declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) \$44.000.000,00, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: \$76.025.000,00 Hipoteca: \$44.000.000,00 Plazo: 240 meses.

Valor de la hipoteca en UVR = 221.910,2031 (Valor UVR al 13 de Diciembre de 2011 = 198,2784).

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a EL COMPRADOR sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., EL COMPRADOR e HIPOTECANTE, CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
César Augusto Hernández Mora.	c.c. 79.926.432 de Bogotá.	Propio X Por Poder	Soltero con unión marital de hecho.
Ubelmínia Mora Cárdenas.	c.c. 28.813.013 de Líbano.	Propio X Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de LA VENDEDORA.

CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Para proceder a la firma de la correspondiente escritura pública de compraventa e hipoteca, es previamente indispensable la cancelación de los gravámenes que se encuentran vigentes: condición resolutoria, hipoteca y patrimonio de familia.

Teniendo en cuenta que en la última escritura de adquisición, los linderos del inmueble, no se indicaron en sus puntos cardinales; se aconseja proceder a actualizar los linderos, a fin de evitar posibles devoluciones de la Oficina de Registro.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante); dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

221

Enterado:


79926432
César Augusto Hernández Mora.

Cordialmente,

 ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-

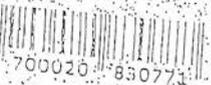
Consecutivo: 12-2388.
Rdir.

Bogotá, D.C., Calle 61 No. 9-83 Oficina 305
Teléfonos 3476294/ 3490464.

25

36

Como Notario Segundo del Circulo de Bogota, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la Fotocopia Autentica que he tenido a la vista el 27 ENE 2010



1229 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 2 2 9
MIL DOSCIENTOS VEINTINÚEVE
DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
DE BCSC S.A.
A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

NIT. 860.007.335
C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) dias del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes terminos:

COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A. todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el caracter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

Notaría 45

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA



- en actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre de representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:
1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A. así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera; documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A. así como las de rescisión, cancelación y/o aclaración de las mismas.
 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.
 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
 10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se

38

Como Notario Segundo del Circuito de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la original que he tenido a la vista.
27 ENE 2010

1229 2010

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Nombre: Juan Carlos Calvo Londoño
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005
 Nombre: Gloria Inés Noreña Henao
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005
 Nombre: Santiago Javier Quiñero Calle
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007
 Nombre: María Clemencia Galán Rodríguez
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 29/02/2007
 Nombre: Ricardo García Roa
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 07/02/2007
 Nombre: Juan Carlos Calvo Londoño
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006
 Nombre: Gabriel José Nieto Moyano
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 16/04/2008
 Nombre: Diego Fernando Pardo Rivas
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 07/09/2009
 Nombre: Carlos Iván Villegas Rodríguez
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009
 Nombre: F. Bogotá D.C.
 Cargo: Superintendencia Financiera de Colombia
 Fecha de inicio del cargo: 20 de enero de 2010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con otra autenticada que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 11/11/2010

27 FEB 2002

MP 229 2070

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

NUMERO
CORTES URQUINO
Apellidos
LUIS DANIEL
Nombres



CA. NO. 1988

M
SEXO

ESTADISTICA 1998 BOGOTA D.C.

REGISTRO NACIONAL
IDENTIFICACION PERSONAL



15701301112289-M-00793201-101011 1023502064-00-11271100

Notaría 45



Como Notario Segundo del Circulo de Bogota, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la FOTOCOPIA Autentica que he tenido a la vista
27 ENE 2012 3
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTA

7 700020 830708



EP 1 229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte con facultades para confesar

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes que unicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1970)

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:
1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura, sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970

CONSTANCIA NOTARIAL. El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970)

Notaria 45



protocoliza fotocopia debidamente certificada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto representante Legal del BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 Dec. 48/83.

ARTICULO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.622.00.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente Instrumento por el compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números 700020 / 830771 - 830788.

- Derechos Notariales: \$ 42.060
- Recaudo Supernotariado: \$ 3.570
- Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 3.570
- Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
- Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACION DEL BCSC S.A.



huella Índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR



40



Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino AL INTERESADO.-
 De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 960 de 1970 Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2010

Eduardo Caicedo Escobar
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA 27 ENE 2010

Como Notario Segundo del Circuito de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la original. Afirmación hecha en tiempo y forma.

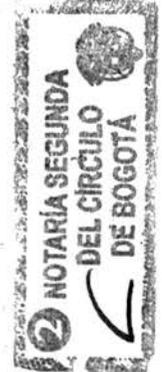
REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
 Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2010.



Eduardo Caicedo Escobar
 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA



ESCRITURA PUBLICA: **221**
 DOSCIENTOS VEINTIUNO =====
 DE FECHA **27 ENE. 2012** VEINTISIETE (27) DE ENERO
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA
 NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. =====



4

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA

Resolución N°11439 del 29 de Diciembre 2011 de la Superintendencia de
 Notariado y Registro. - =====

SE FIRMA:

UBELMINIA MORA CARDENAS
UBELMINIA MORA CARDENAS
 C.C. 28813013
 TEL: 7189673
 DIR: *Transv. 72C #69-B.13.S.*
 Estado civil: *Soltera*



INDICE DERECHO

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA
 C.C. 79926430
 TEL: 7189673
 DIR: *Tran 72c H 69013 sur*
 Estado civil: *Union libre*



INDICE DERECHO

4

Shirley Cardenas Rotta

SHIRLEY CARDENAS ROTA
C.C. 1.024.471.774. Bta.
TEL: 313 4339633
DIR: Trá V 72° #89 B13 Sur.
Estado civil: Union libre.



INDICE DERECHO

Lyda Fabiola Gonzalez Rueda
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. 39750698 de Fontibón

En representación de BCSC S.A.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.



LEOVEDIS ELÍAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Es fiel y primera copia de la escritura pública No. 221 de fecha 27 de Enero de 2012 tomada de 20 hojas útiles en su original la que expido y autorizo en BCSC S.A.

su destino al: ACREEDOR
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIIR EL PAPEL DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTICULO 80. DEL DECRETO 960 DE 1.970

Dada en Bogotá a los 03 días del mes de feb de 2012

03 FEB. 2012



ACTUACION FUERA DEL DESPACHO



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2012 a las 11:49:20 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-11713 se calificaron las siguientes matriculas:
40303775

Nro Matricula: 40303775

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020HNLW
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 69F SUR #77-51
- 2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
Se cancela la anotacion No. 4,

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013
A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE
A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 65.000.000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013
A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 44.000.000 (GRAVAMEN)

ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano Firma	
	08 FEB 2012	

(Handwritten signature and date)

NOTARÍA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- ✧ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Tel. 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
Zona Sur:: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel: 2383780 / 23
- ✧ Tesorería Distrital: Carrera 30 No. 24-90 Tel: (1) 338 5000
Despacho: (1) 338 5291
Impuestos - Primer Piso (1) 338 5421
- ✧ Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD) Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° . Tel (1) 234 7600 - 269 6711
- ✧ Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48-51 Tel: (1) 368 3443
- ✧ Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 Tel (1) 328 2121
- ✧ Superintendencia de Sociedades CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 Tel (1) 220 1000
- ✧ Superintendencia Financiera de Colombia Calle 7° No. 4-49 Tels: (1) 594 0200 - 350 7916
Centro de Contacto: (1) 419 7100
- ✧ I.D.U. Calle 22 No. 6-27 Tel: 338 6660



Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá D.C. a través del Registro Provisional.

✧ MAYOR INFORMACIÓN:

Notaría Segunda.
TEL: (1) 235 8799 Ext. 104
E-mail: vur.notariasegunda@notariasegunda.net

www.registratupropiedad.com
Call Center : 646 1466

NOTARÍA SEGUNDA

Carrera 13 No. 64 - 29 • PBX: (1) 235 8799
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notariasegunda@notariasegunda.net

43



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2418 6993 4519 7421

Nro Matrícula: 50S-40303775

Impreso el 7 de Mayo de 2015 a las 08:29:09 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA FECHA APERTURA: 13/4/1998 RADICACIÓN: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE 2/4/1998

COD CATASTRAL: AAA0020HNLW

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 0339 DE FECHA 06-03-98 EN NOTARIA 1 DE SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 CON AREA DE 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166. -ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIÑA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CALLE 69F SUR #77-51

2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-251166

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/4/1998 Radicación 1998-29186

DOC: ESCRITURA 0339 DEL: 6/3/1998 NOTARIA 1 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 1.056.956,74

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 2/4/1998 Radicación 1998-29186

DOC: ESCRITURA 0339 DEL: 6/3/1998 NOTARIA 1 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS - CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013 X

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/4/1998 Radicación 1998-29186

DOC: ESCRITURA 0339 DEL: 6/3/1998 NOTARIA 1 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 1.003.956,74

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013 X

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/4/1998 Radicación 1998-29186

DOC: ESCRITURA 0339 DEL: 6/3/1998 NOTARIA 1 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2418 6993 4519 7421

Nro Matrícula: 50S-40303775

Impreso el 7 de Mayo de 2015 a las 08:29:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/1/2012 Radicación 2012-6543

DOC: ESCRITURA 35 DEL: 11/1/2012 NOTARIA 1 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/1/2012 Radicación 2012-6543

DOC: ESCRITURA 35 DEL: 11/1/2012 NOTARIA 1 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 1.003.656,74

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/2/2012 Radicación 2012-11713

DOC: ESCRITURA 221 DEL: 27/1/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/2/2012 Radicación 2012-11713

DOC: ESCRITURA 221 DEL: 27/1/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 65.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA CC# 28813013

A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO CC# 79926432 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/2/2012 Radicación 2012-11713

DOC: ESCRITURA 221 DEL: 27/1/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 44.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO CC# 79926432 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14/12/2010

44



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2418 6993 4519 7421

Nro Matrícula: 50S-40303775

Impreso el 7 de Mayo de 2015 a las 08:29:09 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3653 impreso por: 3653

TURNO: 2015-243354 FECHA: 7/5/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

45

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución **242**, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución **2.348**, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública **3.188**, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.962.158**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. **0521**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA**, también mayor de edad y domiciliado en Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra del demandado **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA** por las siguientes sumas de dinero:

1- Pagaré No.132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206212281)

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 07 de Mayo del 2015, la cantidad de 3079,8497 Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$581.589,76) las cuales se discriminan así:



FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2014-10-16	430,0636	\$94.968,28
2014-11-16	433,7403	\$95.652,75
2014-12-16	436,8663	\$96.342,14
2015-01-16	440,0150	\$97.036,51
2015-02-16	443,1864	\$97.735,9
2015-03-16	446,3805	\$98.440,3
2015-04-16	449,5976	\$99.149,78
TOTAL	3079,8497	\$581.589,76

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 07 de Mayo del 2015, la cantidad de 10.434,0431 Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.301.019,61) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERÉS CORRIENTE CUOTA EN UVR	VALOR INTERÉS CORRIENTE CUOTA EN PESOS
2014-10-16	1500,0014	\$330.795,33
2014-11-16	1496,8977	\$330.110,86
2014-12-16	1493,7716	\$329.421,47
2015-01-16	1490,6230	\$328.727,1
2015-02-16	1487,4516	\$328.027,71
2015-03-16	1484,2575	\$327.323,31
2015-04-16	1481,0403	\$326.613,83
TOTAL	10.434,0431	\$2.301.019,61

C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 13.5%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

46

D- Por Saldo a Capital, la cantidad de 205.528,8951 Unidades de Valor Real U.V.R., que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$45.325.287,23)

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 13.50%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.



SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la TRANSVERSAL 72C No. 69B – 13 SUR de Bogotá.

TERCERA: En su oportunidad procesal decretese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a los demandados las sumas de dinero señaladas.

CUARTO: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: El crédito No. 132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206212281) cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado por **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA** en favor del **Banco Caja Social**, tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA**, otorgó el Pagaré No. 132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206212281), a favor del **Banco Caja Social**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE FRACCIONES DE UVR (220.589,9679)**, que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00)** Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

TRECERO: Igualmente las deudoras **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA** en el mismo pagaré, se comprometieron a cancelar en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real UVR, reducidas a moneda legal colombiana al día en que se efectúa cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 16 de MARZO de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del **Banco Caja Social**.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 9.00% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: El deudor ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SÉXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la cantidad de 205.528,8951 unidades de valor real U.V.R., las cuales equivalen a **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$45.325.287,23)** moneda legal colombiana para la fecha de la presentación de la demanda, tal como consta en la tabla de valores de la U.V.R. publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para el día 07 de Mayo de 2015 es equivalente a **220,53**. (Artículo 191 del C.P.C reformado por el artículo 19 de la ley 794 de 2003)

SÉPTIMO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Quinta del pagaré.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por las deudoras se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.221 del 27-01-12 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40303775 sobre el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 72C No. 69B – 13 SUR de Bogotá y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **Banco Caja Social**.



47

ML-5
Circulo de Bogotá, D.C.

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **Banco Caja Social**.

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente al deudor para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DECIMO CUARTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40303775**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, los demandados son los propietarios del inmueble.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1. El poder debidamente otorgado a mi favor.
2. Primera Copia de la Escritura Pública No. 221 del 27-01-12 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Círculo de Bogotá.
3. Copia de la Escritura Pública No. **521**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaria Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
4. Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50S-40303775**.
5. Original del pagaré No. 132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206212281)
6. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 488 y 554 del C.P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título XXVII, Capítulo II, Libro III Sección 2 del Código de Procedimiento Civil para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

CUANTIA

El asunto es de menor cuantía.

ANEXOS

- 1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado
- 3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 – 44 Of:410 de Bogotá.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá

Las demandadas en la TRANSVERSAL 72C No. 69B – 13 SUR de Bogotá.

Del Señor Juez con todo respeto,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.



42

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

BRETON MEJIA GABORIA YAZMINE

quien exhibió: C.C. 51689883 expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. 45299 del C.S.J.

Bogotá D.C. 08/05/2015

mh7k776575mh5nm



JRV

www.notariaenlinea.com
P5TJ42MDITZNO9FS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

48

Fecha: 08/may./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

018

GRUPO

Hipoteca 10
EJECUTIVOS

8949

SECUENCIA: 8949

FECHA DE REPARTO: 08/05/2015 5:10:19p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
51689883

BANCO CAJA SOCIAL
GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA BRETON MEJIA
BRETON MEJIA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

[Signature]
Dalia Valenciana Valderrama

HMMREPARTO06

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

HMMREPARTO06

dvalencv

v. 2.0

MFTS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

Ciudad, 12 MAY 2015 La presente
demanda se radica en la hoja No. 30 del
tomo 32 y le correspondió radicado el No. _____

Empleado
Responsable

0347
KXN

84

13 MAY. 2015 Al despacho la anterior demanda Se allego

- copia para el traslado
- copia para el archivo
- poder Escritura
- letra(s) de cambio
- factura(s)
- cheque(s)
- certificación deuda
- copias autenticas
- contrato de prenda
- certificado de tradición
- pagaré(s)
- certificado de existencia y representación
- certificado de libertad
- copia de la escritura pública No. 221 Notaria 2
- contrato de arrendamiento
- contrato de promesa de compraventa
- denuncia pérdida de documentos
- extracto de demanda
- registro(s) civil(es)
- registro de defunción
- OTROS

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

13 MAY. 2015

INFORME SECRETARIAL, BOGOTÁ, D.C.

Ingresó el expediente al despacho del Señor Juez, para resolver admisión de demanda con anexos indicados.

[Signature]
 SECRETARÍA

FILED

69

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de mayo de dos mil quince

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 75 del C. de P. C., en el sentido de discriminar la pretensión C. del escrito de demanda, estableciéndose todas y cada una de las cuotas respecto de las cuales se pretenden liquidar los intereses allí establecidos y el periodo de causación de estos.

2. Aclárense los hechos y pretensiones del escrito de demanda, en cuanto al número de pagaré identificado hoy por el banco, como quiera que lo allí establecido no corresponde con lo dispuesto en el poder obrante a folio 1 del expediente. De ser el caso alléguese nuevo poder.

3. Aclárese el hecho segundo del escrito de demanda, en cuanto a la cantidad de UVR se refiere, como quiera que las allí establecidas no corresponde con lo dispuesto en el título base de esta acción.

4. Aclárese el literal A de la pretensión 1 del escrito de demanda, en cuanto a la sumatoria de las cuotas de capital se refiere, como quiera que el total allí dispuesto no corresponde con la sumatoria de todas y cada una de aquellas..

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 34 Hoy 26 de mayo de 2015.

El Secretario



DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2015-0347

@

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REF: HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA CÉSAR AUGUSTO
HERNÁNDEZ MORA. EXP No. 2015. 347

Respetado Señor Juez:

Como apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y dando cumplimiento al auto notificado por estado del 26 de mayo de 2015, procedo dentro del término legal a subsanar la demanda en los siguientes términos:

- 1- Se discrimina la pretensión C) de la demanda, indicando cada una de las cuotas respecto de las cuales se pretenden intereses y el período de causación de cada uno de ellos, quedando la pretensión C) de la demanda así:

"C- Intereses de mora sobre las siguientes cuotas vencidas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 13.5%, sin exceder la máxima permitida por ley (Art: 19 ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República) incrementada en un 50%, sin exceder la máxima permitida por ley:

- a- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2014-10-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2014-10-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- b- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2014-11-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2014-11-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- c- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2014-12-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2014-12-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- d- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-01-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-01-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- e- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-02-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-02-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.

52558 28-MAR-15 16:25



51

- f- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-03-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-03-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- g- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-04-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-04-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.

2- Se aclara los hechos y pretensiones de la demanda, en cuanto al número de pagaré identificado hoy por el Banco, conforme a lo establecido en el poder que está correcto, quedando las pretensiones y hechos de la demanda, así:

"PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra del demandado CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA por las siguientes sumas de dinero:

1- Pagaré No.132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206086590)

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 07 de Mayo del 2015, la cantidad de 3079,8497 Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$679.325,66) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2014-10-16	430,0636	\$94.968,28
2014-11-16	433,7403	\$95.652,75
2014-12-16	436,8663	\$96.342,14
2015-01-16	440,0150	\$97.036,51
2015-02-16	443,1864	\$97.735,9
2015-03-16	446,3805	\$98.440,3
2015-04-16	449,5976	\$99.149,78
TOTAL	3079,8497	\$679.325,66

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 07 de Mayo del 2015, la cantidad de 10.434,0431 Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.301.019,61) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERÉS CORRIENTE CUOTA EN UVR	VALOR INTERÉS CORRIENTE CUOTA EN PESOS
2014-10-16	1500,0014	\$330.795,33
2014-11-16	1496,8977	\$330.110,86
2014-12-16	1493,7716	\$329.421,47
2015-01-16	1490,6230	\$328.727,1
2015-02-16	1487,4516	\$328.027,71
2015-03-16	1484,2575	\$327.323,31
2015-04-16	1481,0403	\$326.613,83
TOTAL	10.434,0431	\$2.301.019,61

"C- Intereses de mora sobre las siguientes cuotas vencidas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 13.5%, sin exceder la máxima permitida por ley (Art: 19 ley 546 de

1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República) incrementada en un 50%, sin exceder la máxima permitida por ley:

- a- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2014-10-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2014-10-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- b- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2014-11-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2014-11-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- c- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2014-12-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2014-12-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- d- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-01-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-01-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- e- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-02-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-02-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- f- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-03-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-03-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.
- g- Intereses de mora por la cuota vencida el día 2015-04-16, a la tasa del 13.5% efectiva anual, entre la fecha de vencimiento, esto es 2015-04-16 y la fecha de presentación de la demanda, esto es 2015-05-08.

D- Por Saldo a Capital, la cantidad de 205.528,8951 Unidades de Valor Real U.V.R., que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$45.325.287,23)

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 13.50%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la TRANSVERSAL 72C No. 69B – 13 SUR de Bogotá.

TERCERA: En su oportunidad procesal decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a los demandados las sumas de dinero señaladas.

CUARTO: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: El crédito No. 132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206086590) cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado por **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA** en favor del **Banco Caja Social**, tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA**, otorgó el Pagaré No. 132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206086590), a favor del **Banco Caja Social**, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE FRACCIONES DE UVR (220.589,9679), que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción." acreedora, cantidad que en esa época equivalía a CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción.

53

TRECERO: Igualmente las deudoras **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA** en el mismo pagaré, se comprometieron a cancelar en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales consecutivas incondicionalmente en unidades de valor real UVR, reducidas a moneda legal colombiana al día en que se efectúa cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el día 16 de MARZO de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del **Banco Caja Social**.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 9.00% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: El deudor ha incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SÉXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la cantidad de 205.528,8951 unidades de valor real U.V.R., las cuales equivalen a CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$45.325.287,23) moneda legal colombiana para la fecha de la presentación de la demanda, tal como consta en la tabla de valores de la U.V.R. publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para el día 07 de Mayo de 2015 es equivalente a **220,53**. (Artículo 191 del C.P.C reformado por el artículo 19 de la ley 794 de 2003)

SÉPTIMO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes transfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Quinta del pagaré.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por las deudoras se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.221 del 27-01-12 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40303775** sobre el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 72C No. 69B – 13 SUR de Bogotá y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **Banco Caja Social**.

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **Banco Caja Social**.

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente al deudor para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DECIMO CUARTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40303775**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, los demandados son los propietarios del inmueble.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

54

1. El poder debidamente otorgado a mi favor.
2. Primera Copia de la Escritura Pública No. 221 del 27-01-12 otorgada en la Notaria Segunda (2) del Círculo de Bogotá.
3. Copia de la Escritura Pública No. 521, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaria Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
4. Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. 50S-40303775.
5. Original del pagaré No. 132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206086590)
Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social expedido por la Superintendencia Financiera."

3- Se aclara el hecho segundo del escrito de demanda, en cuanto a la cantidad de UVR se refiere:

" **SEGUNDO: CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA**, otorgó el Pagaré No. 132206086590 (hoy identificado en el Banco con el número 0132206086590), a favor del **Banco Caja Social**, por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE FRACCIONES DE UVR (220.589,9679), que recibieron en mutuo comercial con intereses de la acreedora, cantidad que en esa época equivalía a CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000.00) Moneda Legal Colombiana, dinero que recibió a satisfacción."

4- Se aclara el literal A) de la pretensión 1 de la demanda, en cuanto a la sumatoria de las cuotas de capital se refiere, quedando la misma así::

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 07 de Mayo del 2015, la cantidad de 3079,8497 Unidades de Valor Real U.V.R. a la fecha de presentación de la demanda, lo cual equivale a esta fecha a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$679.325,66) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN U.V.R	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2014-10-16	430,0636	\$94.968,28
2014-11-16	433,7403	\$95.652,75
2014-12-16	436,8663	\$96.342,14
2015-01-16	440,0150	\$97.036,51
2015-02-16	443,1864	\$97.735,9
2015-03-16	446,3805	\$98.440,3
2015-04-16	449,5976	\$99.149,78
TOTAL	3079,8497	\$679.325,66

5- Se allegan las copias de ley del presente escrito, para el traslado y el archivo del juzgado.

En estos términos queda subsanada la demanda en mención.

Del Señor Juez atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

05 JUN 2015

Ingresó al Despacho SUBSANACION EN
ORIGINAL Y DOS COPIAS

. Sirvase proveer.

El Secretario ():

SS

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero de julio de dos mil quince

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR CUANTÍA a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y en contra de CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA por las siguientes cantidades:

1.- Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 3079.8497 UVR, por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de octubre de 2014 y el mes de abril de 2015, en la forma como se discrimina en el escrito subsanatorio de demanda, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 13.5% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida para los créditos de vivienda a largo plazo, sobre cada una de las cuotas indicadas en precedencia, desde que cada una se hizo exigible y hasta la fecha de presentación de la demanda.

2. Por la suma de \$679.325.66, por concepto de intereses corrientes, en la forma como se discrimina en el escrito subsanatorio de demanda.

3- Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 205.528.8951 UVR, por concepto de saldo a capital incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda a largo plazo, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

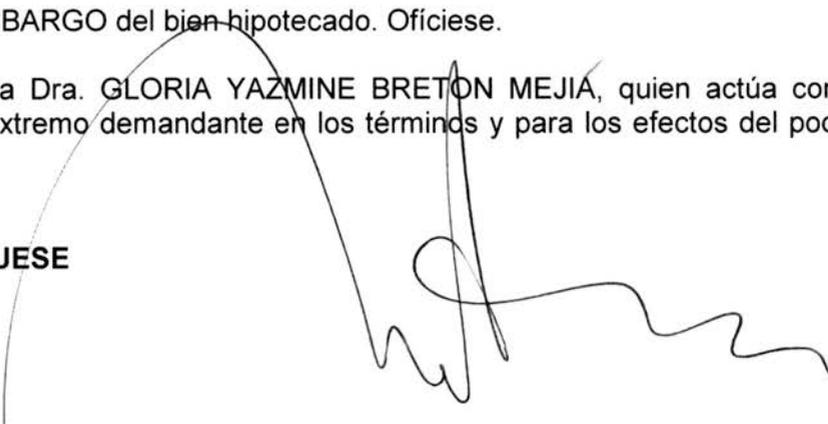
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 505 del C.P.C o para que en dicho término proponga excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Ofíciase.

Se reconoce a la Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, quien actúa como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 44. Hoy 03 de julio de 2015.

El Secretario


DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTINEZ

56

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 7º - Tel 2845520
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2015

Oficio No. 3103

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO.
CIUDAD.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA C.C 79926432.

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 01 de julio del año en curso se ordenó oficialre informándole que se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40303775.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalado.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A			
Bogotá, D.C.			
Nombre: <u>Diego Andrés Castaño Martínez</u>			
<u>50 100.382 Bte</u>			
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado			
Por favor escriba con letra legible			

57
YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Señores

**JUECES CIVILES MUNICIPALES, DE EJECUCIÓN Y DESCONGESTIÓN,
DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE EJECUCIÓN Y DESCONGESTION Y
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL**

E. S. D.

**REF: Autorización para revisar procesos, retirar oficios, despachos
comisorios, desgloses, copias auténticas y demás.**

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.689.883 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 45.299, del C.S. J. por el presente escrito autorizo a la abogada **MARIA SOLEDAD NIÑO NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.100.332 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.006 del Consejo Superior de la Judicatura, para revisar los procesos en los cuales ostento la calidad de apoderada y adelantar los trámites correspondientes.



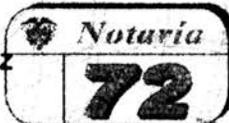
GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. No. 51.689.883 de Bogotá

T.P. No. 45.299 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

**MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.**



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

BRITTON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió: C.C. 51669883 expedida en BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 45299 del C.S.J.

Bogotá D.C. 16/01/2015

K0118j9ujmujk



JRV

www.notariaenlinea.com
0F4XR94NB62LM4UX

[Handwritten signature]

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:55:10

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-07-15

FECHA VALOR: 21-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000573867 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

A handwritten scribble or signature in the top right corner of the page.

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

SA

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Asunto: NOTIFICACIÓN ART. 315 C.P.C

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al **Señor Secretario**, proceder a realizar el citatorio al (los) demandado(s), con el fin de que se notifique (n) personalmente del mandamiento de pago.

Ref: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A**
Demandado(S): **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA.**
Exp. No. **2015-0347**
Persona (s) a **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA**
Notificar:
Dirección: **TRANSVERSAL 72 C No. 69 B-13 SUR DE BOGOTÁ.**
Ubicación: Secretaria Letra

Del señor Juez, con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

ANEXO 1 **SECRETARÍA**
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

05 AGO. 2015

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 C.P.C.)**

Señor(a)
CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA
TRANSVERSAL 72 C No. 69B-13 SUR
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Ciudad Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
110014003018 2015 00347 00	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	DD/MM/AAAA 01/07/2015

Demandante(s)
Banco Caja Social S.A.

Demandado(s)
Cesar Augusto Hernández Mora

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial: Carera 10 No. 14-33 piso 7 de Bogotá

Empleado Responsable

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A			
Bogotá, D.C.			
Nombre: _____			
Autorizado <input type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	Parte <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Empleado _____			

Por favor escriba con letra legible

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14 - 33 Piso 7

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ART. 315 C.P.C.)**

Señor(a)
CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA
TRANSVERSAL 72 C No. 69B-13 SUR
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA

Ciudad Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
110014003018 2015 00347 00	Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía	DD/MM/AAAA 01/07/2015

Demandante(s)
Banco Caja Social S.A.

Demandado(s)
Cesar Augusto Hernández Mora

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Dirección del despacho judicial: Carera 10 No. 14-33 piso 7 de Bogotá

Empleado Responsable

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. 20 AGO. 2015 En la fecha notifiqué personalmente a **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA** identificado(a) con C.C. No. **79.926.432 DE BOGOTA** en su calidad de **DEMANDADO**, el contenido del auto de fecha **01 DE JULIO DE 2.015** por medio del cual libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso No. **2015-0347**, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos. Advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la que se le(s) ejecuta o en su defecto proponga excepciones. Enterado(s) firma(n) como aparece.

El(los) notificado(s)


+ **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA**
C.C. No. 79926432

Quien notifica,


KAROLL MERCHAN MUÑOZ

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Julio de 2015 a las 12:52:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-59158 se calificaron las siguientes matriculas:

40303775

Nro Matricula: 40303775

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020HNLW
MUNICIPIO: BOGA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 69F SUR #77-51
- 2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-07-2015 Radicacion: 2015-59158

Documento: OFICIO 3103 del: 13-07-2015 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 2015-0347 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

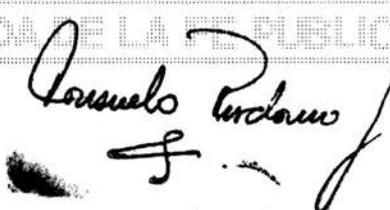
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA180.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA LEY PÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40303775



Pagina 1

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 09:22:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 13-04-1998 RADICACION: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0020HNLW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0339 de fecha 06-03-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 69F SUR #77-51
- 2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

251166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$ 1,056,956.74

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

28813013 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

28813013 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$ 1,003,956.74

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

28813013 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40303775

Pagina 2

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 09:22:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

RA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6543 VALOR ACTO: \$ 1,003,656.74

Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013

A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 44.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CV

H



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40303775

64

Pagina 3

Impreso el 30 de Julio de 2015 a las 09:22:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-07-2015 Radicacion: 2015-59158 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3103 del: 13-07-2015 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 2015-0347 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

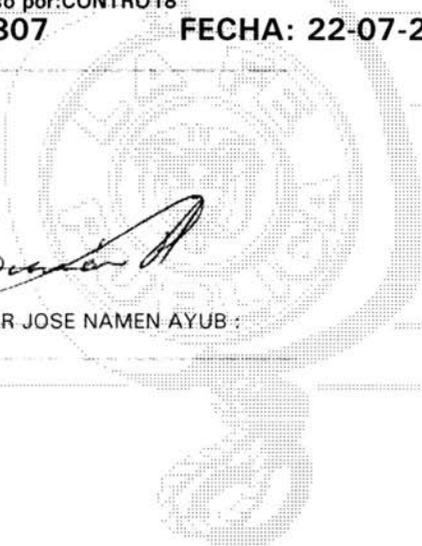
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2015-350307 FECHA: 22-07-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

hm

RECIBO DE CAJA No.

202123461

BOGOTÁ ZONA SUR

LÍQUIDO\$2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de

Julio de 2015 a las 08:52:48 a.m.

No. RADICACION: 2015-59158

NOMBRE SOLICITANTE: BCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: 3103 del 13-07-2015 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá

MATRICULAS 40303775

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TARIFA	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500
			16.500

Total a Pagar: \$ 16.500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16.500



RECIBO DE CAJA No.

20

202103962

BOGOTÁ, ZONA SUR, LIQUID062

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Julio de 2015 a las 08:52:53 a.m.

No. RADICACION: 2015-350307

MATRÍCULA: 505-40303775

NOMBRE SOLICITANTE: BCB-BAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-59158

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 7º - Tel 2845520
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. Julio 13 de 2015

Oficio No. 3103

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO.
CIUDAD.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA C.C 79926432.

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 01 de julio del año en curso se ordenó oficiarle informándole que se decretó el **EMBARGO** del bien inmueble hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40303775.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalado.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Bogotá - Zona Sur
 Superintendencia de Notariado y Registro
 Ministerio del Interior y de Justicia
 Republica de Colombia

68

RDOZS 5931

50S2015EE21682

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 20 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 piso 7
BOGOTA D.C

REF : **EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0347.**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860,007,335-4.**

CONTRA: **CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA C.C. 79,926,432.**

SU OFICIO No . 3103
DE FECHA 13/07/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-202123461/462 y Recibo de Caja No. 202123461/462

Cordialmente,

CONSUELO PERDOMO JIMENEZ
 Registradora Principal (E)

Turno Documento 2015-59158
 Turno Certificado 2015-350307
 Folios 6
 ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
 DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

54586 28-AUG-15 9:46

Prosperidad
 para todos

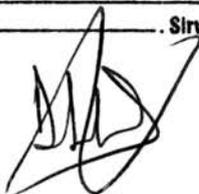
20-8-15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

-7 SEP 2015

Ingresó al Despacho FL. 61, 62-68

_____. Sírvase proveer.
El Secretario ():



603



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil quince

Reunidos los presupuestos establecidos tanto en el numeral 6 del art. 555 del C. de P. C., como en el inciso segundo del art 507 ib ídem, modificado por el art. 30 de la ley 1395 de 2010, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, y perseguido dentro del presente proceso, a saber el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40303775 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas, conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha 01 de julio de 2015, corrigiéndose el numeral segundo del aludido auto conforme a lo dispuesto en el art. 310 del C. de P.C., en el sentido de indicar que la suma debida por concepto de intereses corrientes, es \$2.301.019.61 y no como allí quedó establecido.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del C. de P. C.

TERCERO: AVALÚESE el inmueble hipotecado, en la forma como lo establece el artículo 516 del C. de P. C.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

QUINTO. Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 3,500,000.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

(2)

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68. Hoy 18 de septiembre de 2015.</p> <p>El Secretario</p> <p align="center">DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ</p>
--

70

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil quince

En razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en los Certificados de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40303775.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68. Hoy 18 de septiembre de 2015.

El Secretario

DIEGO ANDRES CASTANO MARTINEZ

2015-0347

@

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 7 – TEL: 2845520
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 154

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE
POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 de BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA, mediante auto de fecha 16 de septiembre del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40303775.

INSERTOS

La Doctora GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA identificada con C.C 51.689.883 de Bogotá D.C y T.P 45.299 actúa como apoderada de la parte actora.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición del inmueble a secuestrar.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Atentamente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A

Bogotá, D.C.

Nombre: *[Firma]*

02/10/2015

Autorizado Apoderado Parte Otro

Empleado

Por favor escribir con letra legible

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF: Ejecutivo 2015-00347
DTE: Banco Caja Social
DDO: Cesar Augusto Hernández Mora

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En Bogotá D.C., hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá D.C., procede a efectuar la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** en el proceso de la referencia, lo cual hago bajo los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
1 Agencias en derecho	\$ 3.500.000,00
2 Notificaciones	\$ 0,00
3 Póliza judicial	\$ 0,00
4 Arancel	\$ 7.000,00
5 Emplazamiento	\$ 0,00
6 Solicitud registro documentos	\$ 16.500,00
7 Solicitud Certificado de Libertad	\$ 13.900,00
8 Gastos y/o honorarios auxiliar de la justicia	\$ 0,00
9 Gastos y/o honorarios curaduría	\$ 0,00
10 Otros	\$ 0,00
TOTAL	\$ 3.537.400,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. el valor de las costas que debe asumir la parte vencida.


DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

Para los efectos del numeral 4 del artículo 393 del C. de P. Civil, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015), se fija en lista de traslado de que trata el artículo 108 *ibídem* la presente liquidación de costas por el término legal de **tres (3)** días hábiles, los cuales comienzan el **26 de noviembre** a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y vencen el **30 de noviembre** a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) de la tarde.


DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

- 3 DIC 2015

Ingresó al Despacho Fi-72

El Secretario ():  . Sirvase proveer.

23

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de diciembre de dos mil quince

Vencido el término legal sin que haya sido objetada y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho. (numeral 5 del art. 393 del C. de P. Civil).

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 87. Hoy 11 de diciembre de 2015.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTINEZ

2015-0347
@



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota

No. Crédito	132206086590
Cliente	CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA

Fecha Hoy	4-nov-16
Cotización UVR	\$ 242.5000
Fecha de Demanda	8-may-15
Tasa Corriente	9.00%
Tasa de Mora	13.50%
Fecha de Mora	16-feb-15

Liquidación de Cuotas

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	DE MORA
16-feb-15	36	443.1864	\$ 107,473	618	\$ 25,699.77
16-mar-15	37	446.3805	\$ 108,247	588	\$ 24,496.16
16-abr-15	38	449.5976	\$ 109,027	558	\$ 23,288.35
		1,339.1645	\$ 324,747		\$ 73,484

Liquidación de capital

UVR

205,528.8951

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR INTERESES
8-may-15	\$ 49,840,757.06	536	16.50%	\$12.244.212,65

**SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D**

ORIGEN: 18CM

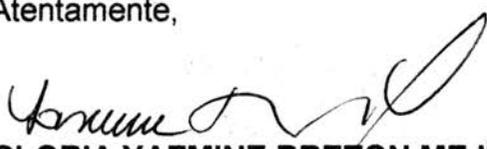
**Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-347 DE BANCO CAJA SOCIAL
contra CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.**

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante adjunto al presente escrito la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, aclarándole al Despacho que la misma se presentó descontando las cuotas de octubre, noviembre y diciembre de 2014, que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, pues ya fueron pagadas por el demandado, pero **AÚN ASÍ LA OBLIGACIÓN CONTINUA EN MORA A LA FECHA** y las sumas de dinero adeudadas, son las que se indican en la liquidación:

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 NOV 2016 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP
 el cual corre a partir del 16 NOV 2016
 y vence el 18 NOV 2016

La Secretaria, _____



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 29 NOV. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

2015740 OMBIA

87 10F
24
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL
LESIONES Y DE DOMINIO
20 NOV 2015
DESPLAZAMIENTOS CONDOMINIOS

15



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

HAM

JURISDICCION: **CIVIL MUNICIPAL DESCONGEST.**

Grupo / Clase de Proceso: **D.C. # 154**

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

BANCO CASA SOCIAL
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.
Dirección Notificación: **NIT: 860.007.335-4**
Teléfono

GLORIA YAZMINE BRETÓN
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.
Dirección Notificación: **CL # 51.689.883**
Teléfono

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ M.
«NOMBRES» «PRIMER_APELLIDO» «SEGUNDO_APELLIDO» «CEDULA»
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.
Dirección Notificación: **CL # 79.926.432**
Teléfono

ANEXOS: SIM TU 72CN69B-135
N. Cuocast JIDA soluciones administrativas
9006762328

Radicado Proceso Only 10 Feb/16

Auto 27 nov/15
Ext 045 del 10 Dic.

Firma Apoderado
T.P. No.

mult 7
01 ABR. 2016

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 7 – TEL: 2845520
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 154

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

**AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE
POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE**

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 de BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA, mediante auto de fecha 16 de septiembre del año en curso, se dispuso comisionarle con amplias facultades, incluso la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40303775.

INSERTOS

La Doctora GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA identificada con C.C 51.689.883 de Bogotá D.C y T.P 45.299 actúa como apoderada de la parte actora.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición del inmueble a secuestrar.

Para su oportuno diligenciamiento y devolución, se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

X
76

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil quince

En razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en los Certificados de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40303775.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68. Hoy 18 de septiembre de 2015.

El Secretario

DIEGO ANDRES CASTANO MARTINEZ

2015-0347

(a)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil quince

En razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en los Certificados de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40303775.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68. Hoy 18 de septiembre de 2015.

El Secretario

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

2015-0347

@

Cesar Augusto Hernández

70

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S 40303775 (A)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene valor sin la firma del registrador en la ultima copia

WALDEZ MORA CESAR AUGUSTO
SOCIETA SOCIAL S.A.

8600073354

ACTO NO. 001779 DE 07-2015 Radicacion: 2015-59158 VALOR ACTO: \$
DECRETOS DE 13-07-2015 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
CON EMBARCO ELECTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 2015-0347 (MEDIDA CAUTELAR)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
SOCIETA SOCIAL S.A. 8600073354
WALDEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

DEL DE ANOTACIONES: *10*

BASES (informacion Anterior o Corregida)

Acto No. 001779 de 07-2015 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
CALIFICA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
EXPEDIDA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR LA S.N.R. RES. NO. 5386 DE 14 08 2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

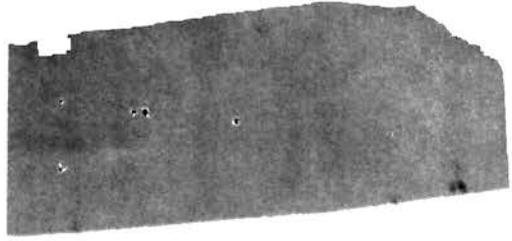
El usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

NO: LIQUID62 Impreso por: CONTR018
NO: 2015-350307

FECHA: 22-07-2015



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 OFICINA GENERAL DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA
 DE CALA DE LA VIVIENDA POPULAR
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nº Matrícula: 507.4030473

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

A LA CALA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION Nro. 4 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$ 44.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

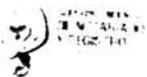
ANOTACION Nro. 5 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6643 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA
 Se cancela la anotacion No. 2.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CALA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
 A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION Nro. 6 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6643 VALOR ACTO: \$ 1.003.656,74
 Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA
 Se cancela la anotacion No. 3.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CALA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
 A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION Nro. 7 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTÁ D.C.
 Se cancela la anotacion No. 4.
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013
 A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION Nro. 8 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$ 66.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013
 A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

ANOTACION Nro. 9 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 44.000.000 (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 CERTIFICADO DE ESTADO DE
 MATRÍCULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LOS BIENES
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

FECHA DE EMISION: 02/04/1998
 CODIGO DE MATRÍCULA: AAA0020HNIW
 ESTADO DE: **ACTIVO**

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA N.º 0339 del 06/03/1998 NOTARIA 1 de SOACHA
 251166 (SEGUN DECRETO 1711 DE JUNIO DE 1994)
COMPLEMENTACION
 LA DE LA VIVIENDA POPULAR ADSCRIBIDA EN LA MATRÍCULA N.º 251166 DEL 02/04/1998
 7780 DEL 24/11/1983 NOTARIA 2 DE BARRIA RESOLUTIVA AL TÍTULO DE DERECHO REAL DE
 GAVIRA ELVIRA POR LA ESCRITURA N.º 4081 DEL 30/03/1983 NOTARIA 1 DE SOACHA
 MATERIA: CELEBRADA CON JOAN GAVIRA RESTREPO Y OTROS POR LA ESCRITURA N.º 4081 DEL 30/03/1983
 6070

SECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio Rural
 CALLE 69F SUR #7751
 TV 720 698 135 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integridad y otros)
 251166

NOTACION: Nro 1 Fecha: 02/04/1998 Radicacion: 1998 29 186 VALOR ACTO: \$ 1.000.000,00
 Documento: ESCRITURA 0339 del 06/03/1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio no completo)

LA CASA DE LA VIVIENDA POPULAR

MORA CARDENAS UBELMINIA 29813013 ✓

NOTACION: Nro 2 Fecha: 02/04/1998 Radicacion: 1998 29 186 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0339 del 06/03/1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SORSIBO RESOLUTIVO PARA EL CASO DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio no completo)

MORA CARDENAS UBELMINIA 29813013 ✓

LA CASA DE LA VIVIENDA POPULAR

NOTACION: Nro 3 Fecha: 02/04/1998 Radicacion: 1998 29 186 VALOR ACTO: \$ 1.000.000,00

Documento: ESCRITURA 0339 del 06/03/1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio no completo)

MORA CARDENAS UBELMINIA 29813013 ✓

ISO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTÁ D.C.



NOTARIA PUBLICA. 221
DOSCIENTOS VEINTIUNO
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ==
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO:=====

- 1.- COD: 0718 CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA ✓ SIN CUANTIA
- 2.- COMPRAVENTA, COD: 125 =====
CUANTIA: ===== \$65.000.000
SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.- =====
- 3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 =====
CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ===== \$44.000.000
CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE=====
- 4.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO: (X) =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ✓

UBELMINIA MORA CARDENAS =====
C.C. 28.813.013 de Libano. =====

COMPRAVENTA

VENDEDORA:=====
UBELMINIA MORA CARDENAS ✓ =====
C.C. 28.813.013 de Libano. ✓ =====

COMPRADOR: =====
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA ✓ =====
C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

HIPOTECA

DEUDOR: =====
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA ✓ =====
C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

ACREEDOR: =====
BCSC S.A. ✓ =====
NIT: 860007335-4 =====

IMPRESO EN COLOMBIA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NOTARIADO Y REGISTRO

2

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA. ✓

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. ✓

URBANO: (X) RURAL: () ✓

NOMBRE O DIRECCION: TRANVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C) NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR). ✓

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40303775 ✓

CEDULA CATASTRAL : 002439352000000000 ✓

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA ZONA SUR. ✓

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO (2o.) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ✓

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció: UBELMINIA MORA CARDENAS, mayor(es) de edad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 28.813.013 de Libano, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y manifestó: ✓

PRIMERO: Que mediante escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Primera (1a.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora UBELMINIA MORA CARDENAS, adquirió(eron) por compra hecha a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el siguiente bien inmueble: ✓

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL

AUTORIZACION NOTARIAL

82

7" /00177 " 9515/2 "



PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA UBICADO EN BOGOTA, D.C. EN LA TRANSVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C) NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR), inmueble cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones quedaron

ampliamente detalladas en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Que en la citada escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora UBELMINIA MORA CARDENAS, constituyó sobre el inmueble adquirido "PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE "a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener..."

TERCERO: La señora UBELMINIA MORA CARDENAS, declara bajo la gravedad del juramento que es de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO y que no ha tenido hijos matrimoniales, extramatrimoniales ni adoptivos.

CUARTO: Que previas las anteriores declaraciones, con fundamento en los documentos protocolizados y los previsto en el artículo veintitrés (23) y de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), los exponentes en la calidad indicada declara CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera.

QUINTO.- Que en mérito a la presente cancelación, el inmueble afectado a dicho patrimonio a partir de la fecha se regirá por las normas del derecho común.

SEXTO.- Declara la compareciente en la calidad indicada, que sobre el inmueble no pesa ninguna otra clase de gravámenes o limitaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

Comparecieron: UBELMINIA MORA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.813.013 de Líbano, de estado civil soltera sin unión marital derecho, quien en el presente instrumento obra en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte; y por otra parte:



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA,
BOGOTA D.C.

IMPRESO EN COLOMBIA POR EL CENTRO NACIONAL DE GRAFIA S.A.S. TEL: 311-209-1845

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.926.432 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominarán EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: =====

PRIMERA.- Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: =====

Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número diez A (10 A) de la manzana ciento treinta y cinco (135) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Urbanización Sierra Morena del Distrito Capital de Bogotá, según los planos oficiales de La Caja de la Vivienda Popular, radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: transversal setenta y dos C (Tv 72 C) número sesenta y nueve B trece Sur (69 B - 13 Sur); con área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:=====

FRENTE.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

FONDO.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con el lote siete B (7 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete veintiocho (77 - 28) de la calle sesenta y nueve G Sur (69 G Sur).=====

DERECHO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote once B (11 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cuarenta y siete (77 - 47) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

IZQUIERDO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote diez B (10 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cincuenta y tres (77 - 53) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40303775 Y LA CEDULA CATASTRAL: 002439352000000000 =====

PARÁGRAFO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto. =====

AGENCIARIA INMOBILIARIA
SOLUCIONES INMOBILIARIAS



JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

9
03

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., A los 27 Nov / 15, recibido en la fecha y radicado en la misma pasa al despacho del señor Juez, el anterior despacho comisorio el cual consta de 8 f folios, para tramitarlo y devolver.

[Handwritten signature]
EFRAIN ARTURO GARCIA T.
ESCRIBIENTE.

JUZGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., A los 27 Nov (2015).

REF. Exp. No. 2015-0347.
Despacho Comisorio No. 154.

El Juzgado 18 Civil Municipal, remite el Despacho Comisorio de la referencia, con el fin de que se realice la diligencia de Secuestro de los bienes muebles y enseres () del Inmueble X ubicado (s) en la Tv 72c N 69B-13S, de esta ciudad.

En atención a lo preceptuado en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el art. 33 del Código de Procedimiento Civil, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día Diez febrero del año 2016 para su práctica.

En consecuencia se procede a designar como secuestre a Avocast Ltda Soluciones Ahvan. Por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos, comuníquese su llamamiento en la forma como lo señala el numeral 2° del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 3° de la Ley 794 de 2003.

Cumplida la comisión devuélvase al juez de origen,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
GABRIEL GOMEZ DAVILA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA DE FIJACIÓN. 10 DIC de 2015
NUMERO DE ESTADO. 045
FIRMA.
EFRAIN ARTURO GARCIA T. -
ESCRIBIENTE.

Informe de Secretaría: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, informando que el despacho no fue prorrogado. Sírvase proveer.


EFRAIN A. GARCIA T.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Despachos Comisorios.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3°

Bogotá D.C., Diciembre Treinta y uno (31) de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y de conformidad con el acuerdo PSAA15- 10413 del treinta de Noviembre de 2.015, Este despacho fue prorrogado sólo hasta el 31 de Diciembre de la presente anualidad, en consecuencia devuélvase el presente comisorio en el estado en que se encuentra al JUZGADO DE ORIGEN por intermedio del Centro de Servicios Administrativos.

CUMPLASE


GABRIEL GOMEZ DAVILA

Juez 3° Civil Municipal de Descongestión.

10
84

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA



Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL
vs. CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA.

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el comisorio librado por la secretaria de su Despacho fue devuelto sin diligenciar, comedidamente le solicito ordenar el Desglose del mismo.

Del Señor Juez con todo respeto, atentamente.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

MLT
59115 3-MAY-16 16:36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bogotá, D.C.

- 4 MAY 2016

Ingresó al Despacho FC 83

Sírvase proveer.

El Secretario ():



86

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil dieciséis

Atendiendo la solicitud realizada por la parte demandante, obrante a folio 85 de la actuación, y previo desglose, devuélvase el despacho comisorio No. 154 del 28 de septiembre de 2015, para la práctica de la diligencia allí establecida.

Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 15 Hoy 06 de mayo de 2016.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2015-0347

@

Handwritten initials or mark in the top right corner.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. Mayo 13 de 2016

Oficio No. **1015**

Señores:
JUZGADOS MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE
LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003018 **2015 00347** 00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA

En cumplimiento al auto del 05 de mayo del año en curso, devuelvo el despacho comisorio 154 para su oportuno diligenciamiento.

Lo anterior en un (1) cuaderno con 10 folios.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

Original Fdo.
Diego Andrés
Castaño Martínez

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ
Secretario

ENTREGADO A
Bogotá, D.C.
Nombre: _____
Autorizado Apoderado Parte Otro
Empleado _____

Por favor escriba con letra legible

24 MAY. 2016 Al Despacho me permito informar que para el proceso de la referencia no hay títulos consignados a la fecha, según la información validada en el Portal de Depósitos Judiciales.

La Escribiente,



Karol Mercedes Muñoz

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



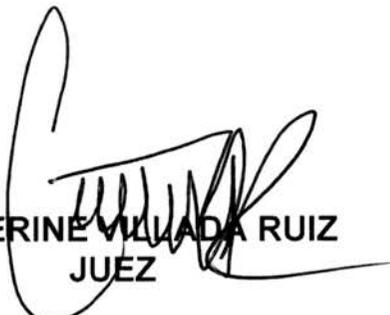
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N°18 2015 00347

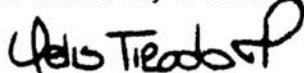
Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Dieciocho (18°) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE. (2)


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 001 hoy 11 de enero de 2017



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N°18 2015 00347

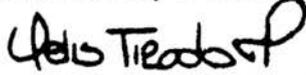
Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada y se ajusta a derecho el Juzgado le imparte APROBACIÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE. (2)


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 001 hoy 11 de enero de 2017



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

93
YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-0347 de BANCO CAJA SOCIAL S.A.- B.C.S.C. contra CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA. ORIGEN 18 CM.

ASUNTO: Solicitud Actualización Despacho Comisorio

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el Despacho comisorio librado fue devuelto sin diligenciar como quiera que los Inspectores Distritales de Policía perdieron competencia para realizar las diligencias de secuestro, comedidamente le solicité ordenar que por secretaría se actualice el Despacho Comisorio dirigiéndolo a la autoridad competente para realizar la comisión.

Del Señor Juez, atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

54611 17-MAY-17 15:24

Letra
DE EJEC. MPAL. RADICAC.
17
Kathy



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO
19 MAYO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

02

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

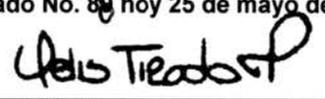
Bogotá D.C Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 18 – 2015 – 00347

De cara a la solicitud que antecede, por la secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 16 de septiembre de 2015 (fl.70), para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.” (...).

NOTIFÍQUESE.
EJMH


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 88 hoy 25 de mayo de 2017.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

93

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Despacho Comisorio N° 1148

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301820150034700 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA mediante autos de fecha 16 de septiembre de 2015 y 24 de mayo de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales inclusive las de designar secuestro y fijar los honorarios respectivos, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la TV 72 C 69 B 13 S (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 69 F SUR # 77-51, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40303775, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA

INSERTOS

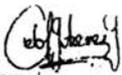
Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 16 de septiembre de 2015 y 24 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. No 51.689.883 de Bogotá y T.P. No 45.299 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., Al primer (01) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS	DESPLACADO	OFICIOS
NOMBRES: <u>Paula Gabriela...</u>	MANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>52100332</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3124437616</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>30/06/2017</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Señores
**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTIÓN y
EJECUCIÓN DE BOGOTA, SOACHA, FUNZA, ZIPAQUIRA, CHIA,
MOSQUERA, SOPÓ, CHOACHI, TABIO, MADRID, GAMA, UNE Y
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO
JUDICIAL**
E. S. D.

**REF: Autorización para revisar procesos, retirar oficios, despachos
comisorios, desgloses, copias auténticas y demás.**

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, Abogada en ejercicio, identificada con
cédula de ciudadanía número 51.689.883 expedida en Bogotá y tarjeta
profesional No. 45.299 del C.S. de la J., por el presente escrito **AUTORIZO** a la
abogada **MARIA SOLEDAD NIÑO NIÑO**, identificada con la cédula de
ciudadanía No. 52'100.332 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.006, para
revisar los procesos en los cuales ostento la calidad de apoderada y adelantar
los trámites correspondientes en los mismos.

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMA REGISTRADA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Encargado del Circulo de Bogota, S.C., certifica que la firma que aparece en el presente documento guarda conformidad con la registrada en esta oficina.

Clara Norma Medina
Diehan Medina

Segun la contronccion que se ha hecho de ellas).

BOGOTÁ, D.C.

11 ENE 2017

GOBIERNO DE BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

as

EDUARDO SANTIAGO MURCIA REYES

Arquitecto

Transversal 54 # 114 - 51 Apto 503 Int. 1 Tel-Fax: 6205065 Celular: 3102950820

Miembro de la Sociedad Colombiana de Arquitectos

Miembro de la Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arquitectos

INFORME DE AVALUÓ COMERCIAL

INFORMACIÓN BÁSICA

N. SOLICITANTE: **CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA** D. IDENTIFICACIÓN: **79926432** BANCO: **BANCO CAJA SOCIAL** CONS: **COBRANZAS** FECHA AVALUO: **6-Abr-18**

OBJETO AVALUO: **Cobranzas** DIR. INMUEBLE: **TV 72 C 69 B 13 SUR** BARRIO: **SIERRA MORENA** NOM. CONJ. O ED: _____

CIUDAD: **Bogotá D.C** COD. DAN: **11001** DPTO: **CUNDINAMARCA** SECTOR UBIC. INMUEBLE: **Urbano** METODOLOGÍA VALUATORIA: **Comparación de Mercado**

JUSTIFICACIÓN METODOLOGÍA EMPLEADA: **EL MÉTODO DE MERCADO ES EL QUE MAS SE AJUSTA A LA BÚSQUEDA DEL JUSTIPRECIO, ESPECIALMENTE CUANDO SE COMPARAN OFERTAS EN EL MISMO SECTOR.**

INFORMACIÓN DEL BARRIO

SERVICIOS PÚBLICOS Sector Predo ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> ALCANTARILLAD: <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> ENERGÍA ELÉCTRICA <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> GAS NATURAL <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONÍA <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> INDUSTRIA <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	VÍAS DE ACCESO ESTADO Buena PAVIMENTADA: <input checked="" type="checkbox"/> SI ANDENES: <input checked="" type="checkbox"/> SI SARDINELES: <input checked="" type="checkbox"/> SI	AMOBILIAMIENTO URBANO PARQUES <input type="checkbox"/> ARBORIZACIÓN <input type="checkbox"/> PARADERO: <input type="checkbox"/> ALAMEDAS <input type="checkbox"/> ALUMBRAD: <input checked="" type="checkbox"/> X CICLORUTAS <input type="checkbox"/> Z. VERDES <input type="checkbox"/>	ESTRATO 1 LEGAL BARRIO <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> TOPOGRAFO <input type="checkbox"/> Inclinado <input type="checkbox"/> TRANSP. <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/>			
				PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN			
				ACEPTABLES			

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Descripción otros _____

TIPO: **Casa** M. INMOB. PPAL: **50S-4030377S** M. INMOB. GJ 1: _____ M. INMOB. GJ 4: _____ M. INMOB. DP 2: _____

USO: **Vivienda** M. INMOB. PPAL: _____ M. INMOB. GJ 2: _____ M. INMOB. GJ 5: _____ CHIP (Solo Bogotá): _____

CLASE: **Unifamiliar** M. INMOB. GJ 3: _____ M. INMOB. DP 1: _____

INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

NUMERO DE PISOS: **3** ESTADO CONSTRUCCIÓN: **USADO X** SIN TERMINAR ESTADO CONSERVACIÓN: **Regular**

NUMERO SÓTANOS: _____ NUEVA TERMINADA USADO SIN TERMINAR ESTRUCTUR: **Tradicional** FACHADA: **Pafete y Pintura** CUBIERTA: **Teja Metálica**

VETUSTEZ (AÑOS): **19** EN OBRA AVANCE TERMINADO X REMODELADO **Placa en Concreto**

DEPENDENCIAS

SALA BAÑO SOCIAL BAÑO PRIVADO BAÑO SERVICIO JARDÍN GARAJES (TOTAL UNIDADES): _____ LOCAL

COMEDOR ESTAR HAB. COCINA PATIO INTERIOR BALCÓN CUBIERTO USO EXCLUSIVO BAHÍA COMUNA DOBLE DEPOSITO BODEGA

ESTUDIO HABITACIONES 4 CUARTO SERV. TERRAZA 1 Z. VERDE PRIVADA DESCUBIERTO PRIVADO SENCILLO SERVIDUMBRE OFICINA

ACABADOS

PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL.	BAÑOS	COCINA	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL.	BAÑOS	COCINA
ESTADO Buena	Regular	Regular	Buena	Buena	Buena	Buena	CALIDAD Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo	Sencillo

PROPIEDAD HORIZONTAL SOM. A PROP. HORIZON: **NO** NUMERO EDIFICIO: _____ PORTERÍA PISCINA GJ. VISITAN: _____ BOMBA EYECTO Z. VERDE: _____ SALÓN COMUNAL PLANTA ELÉCTRICA OTROS _____

CONJ. O AGRUP. CERRA: **NO** UNID. POR PISO: _____ CITOFONO TANQUE AGL. JUEGOS NIÑ A. ACON. CENTR GIMNASIO SHUT BASURAS ASCENSOR

UBICACIÓN INMUEB: _____ TOTAL UNIDADES: _____ BICICLETE CLUB HOUSE CANCHA MUL CANCHA SOQUAS GOLFITO EQ. PRESIÓN CON NUMERO ASCENSOR: _____

ACTUALIDAD EDIFICADORA: **NO SE ADELANTAN CONSTRUCCIONES NUEVAS** COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA: **ACEPTABLE** TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZAR: **6**

LIQUIDACIÓN AVALUO

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
Área Terreno	42.00	\$ 1,200,000.00	\$ 50,400,000.00
Área de Construcción 1er. Piso.	36.00	\$ 700,000.00	\$ 25,200,000.00
Área de Construcción 2do. Piso.	37.75	\$ 500,000.00	\$ 18,875,000.00
Área de Construcción 3er. Piso.	23.75	\$ 350,000.00	\$ 8,312,500.00
VALOR TOTAL AVALUO			\$ 102,787,500.00

VALOR UVR DEL DÍA: **256.4381** VALOR AVALUO EN UVR: **400,827.72** CALIFICACIÓN GARANTÍA: **Favorable** VIS NO VIS

OBSERVACIONES

DIRECCIÓN ANEXOS: _____ OTRAS DIRECCIONES: _____ LATITUD: **4.5816** LONGITUD: **-74.1658**

CASA 100% VIVIENDA. PRESENTA EL DETERIORO NORMAL POR USO. EL 1er. PISO TIENE ACABADOS. EL 2do. PISO ESTÁN ALGUNAS PARTES CON ACABADOS Y OTRAS EN MAMPOSTERÍA. EL 3er. PISO ES BÁSICAMENTE UNA TERRAZA PARCIALMENTE CUBIERTA CON TEJAS EN REGULAR ESTADO. NORMA: TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL; ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL; MODALIDAD: DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA; ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA; LOCALIDAD: 19; UPZ: 69 ISMAEL PERDOMO; SECTOR: 3; SECTOR DE DEMANDA: D. ALTURA MÁXIMA: 3 PISOS. SEGÚN CONSULTA A LA PAGINA DE SINUPOT EL PREDIO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA DE AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA, CATEGORÍA MEDIA. LAS VÍAS DEL SECTOR ESTÁN PAVIMENTADAS, CONCEPTO FAVORABLE. EL ÁREA DEL TERRENO SE TOMO DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD 50S-4030377S, SUMINISTRADO POR EL BANCO Y TIENE UN ÁREA ACTUAL APROXIMADA CONSTRUIDA MEDIDA EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE 108.50 M2, SE LE RESTAN 11.00 M2 CONSTRUIDOS SOBRE EL AISLAMIENTO POSTERIOR A PARTIR DEL 1er. PISO, QUEDANDO UN ÁREA DE 97.50 M2, ÁREA CON LA QUE SE TRABAJA EL PRESENTE INFORME.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR: _____ VISTO BUENO: _____

C.C. / NIT: **19442244**

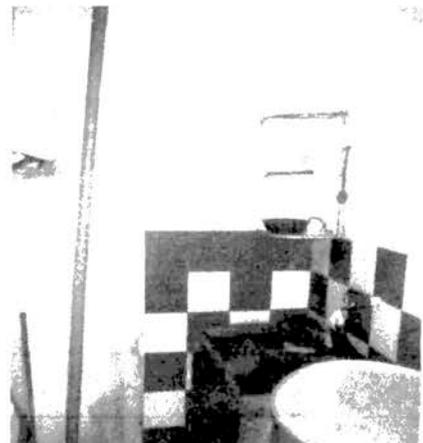
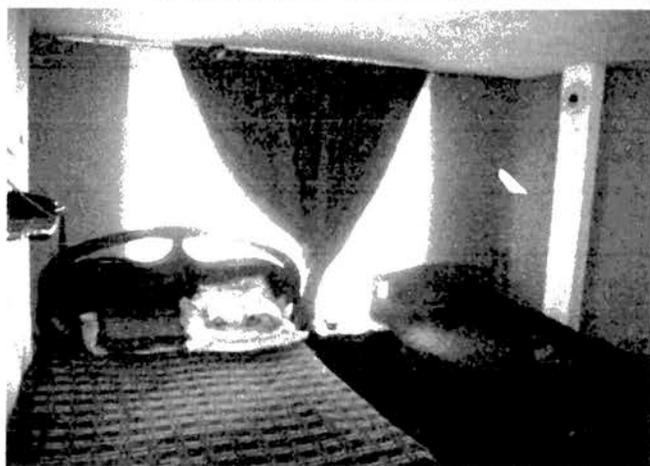
R.N.A. SIC: **# 2029230 Lonja Inmobiliaria Sociedad Colombiana de Arq.**

Banco Caja Social
CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS
Oscar Esneider Garzón Castañeda

ANEXO MEMORIAS DE CALCULO

COMPARACION DE MERCADO							
DIRECCION Y TIPO	AREA PRIVADA	NUMERO DE PARQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M ² SIN GARAJE	VALOR DEPURADO EN UN 5%
FINCARAIZ.COM.CO CODIGO: 3474687 SIERRA MORENA	100.00	0	118,000,000.00	3004800697	5-Abr-18	\$ 1,180,000.00	\$ 1,121,000.00
FINCARAIZ.COM.CO CODIGO: 2433798 SIERRA MORENA	108.00	0	140,000,000.00	3158518531	5-Abr-18	\$ 1,296,296.30	\$ 1,231,481.48
FINCARAIZ.COM.CO CODIGO: 3170329 SIERRA MORENA	72.00	0	84,900,000.00	3134988899	5-Abr-18	\$ 1,179,166.67	\$ 1,120,208.33
	-	0	-			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
	-	0	-			#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

LAS MUESTRAS SON DEL SECTOR.	MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
	\$ 1,157,563.27	\$ 52,269.07	4.52%
	0	#¡DIV/0!	0
	LIMITE INFERIOR	\$ 1,105,294.20	
	LIMITE SUPERIOR	\$ 1,209,832.34	



97

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40303775

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 07:47:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 13-04-1998 RADICACION: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0020HNLW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0339 de fecha 06-03-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 69F SUR #77-51
- 2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

251166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$ 1,058,956.74

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

28813013 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

28813013 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$ 1,003,956.74

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

28813013 X

98



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40303775

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 07:47:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6543 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA
 Se cancela la anotacion No, 2,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
 A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6543 VALOR ACTO: \$ 1,003,656.74
 Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA
 Se cancela la anotacion No, 3,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
 A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.
 Se cancela la anotacion No, 4,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013
 A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$ 65,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013
 A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 44,000,000 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

99

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40303775

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 07:47:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-07-2015 Radicacion: 2015-59158 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3103 del: 13-07-2015 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 2015-0347 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO

79926432 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER183 Impreso por: CAJER183

TURNO: 2015-401493

FECHA: 26-08-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

COMPETENCIA
OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
SECRETARIA DE JUSTICIA Y
PACIFICACION

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA
- Amenaza por Remoción en Masa**
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundación**
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Malla Vial
- Vías Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: TV 72 C 69 B 13 SUR

El predio correspondiente al lote de código 0024393520 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría media.



IMPORTANTE
Estimado Cliente: Para la visita del Perito por favor tenga a disposición del mismo los siguientes documentos:

Inmueble	Maquinaria y Equipo	Vehículo
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado de Tradición del inmueble con vigencia no mayor a treinta (30) días. Para vivienda nueva se acepta fotocopia ✓ Copia de la última escritura pública de adquisición ✓ Boletín Nomenclatura con vigencia no mayor a treinta (30) días ✓ Copia de la consignación efectuada en la cuenta del Perito ✓ Si el destino del crédito es para remodelación, o cualquier tipo de obra que implique modificar las condiciones actuales del bien, debe presentarse Licencia de Construcción vigente 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia de la Factura de Compra o Declaración de importación ✓ Certificado de la Cámara de Comercio vigencia no mayor a treinta (30) días en donde aparezca declarada la maquinaria ✓ Copia de la consignación efectuada en la cuenta del Perito 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia del Seguro Obligatorio ✓ Fotocopia de la Tarjeta de Propiedad ✓ Copia de la consignación efectuada en la cuenta del Perito

SI LA PERSONA QUE VA A PROGRAMAR LA VISITA ES DIFERENTE AL CLIENTE POR FAVOR COLOCAR EL NOMBRE Y NUMEROS DE TELEFONO EN LA CASILLA OBSERVACIONES.

BANCO CAJA SOCIAL S.A. - AVALUO	
DATOS RED	
No. AVALUO	
REGIONAL	
FECHA ASIGNACION	3/04/2018
RED	
CÓDIGO OFICINA	CENTRO DE COSTO 7303
NOMBRE OFICINA / ÁREA	GERENCIA DE COBRO JURÍDICO BCS
PRODUCTO (HIPOTECARIO, MEJORAMIENTO, COMERCIAL. CESION DE CARTERA)	HIPOTECARIO (OBLIGACIÓN EN COBRO JURÍDICO)
NUMERO DE PRODUCTO	
FUNCIONARIO SOLICITANTE	JHON FREDY GARCIA OLAYA EXT. 11789
DATOS DEL PROCESO	
JUZGADO JUZGADO	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (Origen 18 CM)
CIUDAD	BOGOTA D.C
RADICADO DEL PROCESO	2015-347
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO HERANDEZ MORA
APODERADO	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
DATOS DEUDOR	
TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA
No. IDENTIFICACIÓN	79,926,432
NOMBRE	CESAR AUGUSTO HERANDEZ MORA
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 72 C No. 69 B 13 SUR
CIUDAD	BOGOTA D.C
TELÉFONOS	
DATOS UBICACIÓN SEQUESTRE	
NOMBRE	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
DIRECCIÓN	CALLE 12 B No 7-90 OFICINA 725
CIUDAD	BOGOTA D.C
TELÉFONOS	3114451348
DATOS INMUEBLE	
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 72 C No. 69 B 13 SUR
BARRIO	BOSA
CIUDAD	BOGOTA D.C



MTI-CEB



ESCRITURA



102

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.



ESCRITURA PUBLICA: 221
DOSCIENTOS VEINTIUNO
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ===
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO: =====

- 1.- COD: 0718 CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA ✓ SIN CUANTIA
- 2.- COMPRAVENTA, COD: 125 =====
CUANTIA: ===== \$65.000.000
SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. - =====
- 3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 =====
CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ===== \$44.000.000
CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE =====
- 4.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO: (X) =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION
CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ✓

UBELMINIA MORA CARDENAS =====
C.C. 28.813.013 de Libano =====

COMPRAVENTA

VENDEDORA =====
UBELMINIA MORA CARDENAS =====
C.C. 28.813.013 de Libano ✓ =====

COMPRADOR: =====
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA ✓ =====
C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

HIPOTECA

DEUDOR: =====
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA ✓ =====
C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

ACREEDOR: =====
BCSC S.A. ✓ =====
NIT: 860007335-4 =====

A

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA.

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

URBANO: (X) RURAL: ()

NOMBRE O DIRECCION: TRANVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C)

NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR)

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40303775

CEDULA CATASTRAL: 002439352000000000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR.

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO (2o.) del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció: UBELMINIA MORA CARDENAS, mayor(es) de edad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 28 813.013 de Libano, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera (1a) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora UBELMINIA MORA CARDENAS, adquirió(eron) por compra hecha a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL

7 700177 951572



PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA UBICADO EN BOGOTA, D.C. EN LA TRANSVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C) NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR), inmueble cuya área,

cabida, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente detalladas en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aqui reproducido para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO: Que en la citada escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora UBELMINIA MORA CARDENAS, constituyó sobre el inmueble adquirido "PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE "a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener..."

TERCERO: La señora UBELMINIA MORA CARDENAS, declara bajo la gravedad del juramento que es de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO y que no ha tenido hijos matrimoniales, extramatrimoniales ni adoptivos.

CUARTO: Que previas las anteriores declaraciones, con fundamento en los documentos protocolizados y los previsto en el artículo veintitrés (23) y de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), los exponentes en la calidad indicada declara CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera.

QUINTO.- Que en mérito a la presente cancelación, el inmueble afectado a dicho patrimonio a partir de la fecha se registrará por las normas del derecho común.

SEXTO.- Declara la compareciente en la calidad indicada, que sobre el inmueble no pesa ninguna otra clase de gravámenes o limitaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

Comparecieron: UBELMINIA MORA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.813.013 de Líbano, de estado civil soltera sin unión marital derecho, quien en el presente instrumento obra en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte, y por otra parte:



10A

105

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.926.432 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominarán EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: =====

PRIMERA.- Que LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: =====

Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad basica de vivienda, marcado con el número diez A (10 A) de la manzana ciento treinta y cinco (135) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolivar, Urbanización Sierra Morena del Distrito Capital de Bogotá, según los planos oficiales de La Caja de la Vivienda Popular, radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: transversal setenta y dos C (Tv 72 C) número sesenta y nueve B trece Sur (69 B - 13 Sur), con área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: =====

FRENTE.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur). =====

FONDO.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con el lote siete B (7 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete veintiocho (77 - 28) de la calle sesenta y nueve G Sur (69 G Sur) =====

DERECHO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote once B (11 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cuarenta y siete (77 - 47) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur). =====

IZQUIERDO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote diez B (10 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cincuenta y tres (77 - 53) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur). =====

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-40303775** Y LA CEDULA CATASTRAL: 002439352000000000 =====

PARÁGRAFO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto. =====

7 700177 951589

21

108



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA



SEGUNDA: TRADICIÓN: Que el inmueble pertenece a UBELMINIA MORA CARDENAS, quien adquirió por compra que hizo a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los términos de la escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998)

otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha (Cundinamarca), la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40303775.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO - El precio de la venta es la suma de (\$65.000.000) - SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE - el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a LA VENDEDORA de la siguiente manera:

- a) La suma de (\$21.000.000) - VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE que LA VENDEDORA declara en el momento de la firma de la presente escritura pública de compraventa, recibidos a su entera satisfacción y,
- b) La suma de (\$44.000.000) - CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE - que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S.A.

PARÁGRAFO - Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.

CUARTA: SANEAMIENTO.- Que LA VENDEDORA garantiza a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) que el inmueble que les transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, hipotecas y en general de cualquier limitación del dominio.

PARAGRAFO.- El inmueble soporta una Condición Resolutoria, a favor de la Caja de la Vivienda Popular, a través de la escritura pública número 0339 del 6 de marzo de 1.998 de la Notaria 1a. De Soacha (Cundinamarca), y una

6
hipoteca a favor de la caja de vivienda popular, constitución mediante escritura publica numero trescientos treinta y nueve (0339) del seis (06) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaria primera (1a) de Soacha ==== Igualmente LA VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto e impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios, siendo de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble.=====

QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acta, serán asumidos por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) La retención en la fuente es a cargo de LA VENDEDORA. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A., serán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) =====

SEXTA.- ENTREGA.- En cuanto a la entrega el inmueble, la misma se hará al desembolso por parte del BCSC. S.A. =====

ACEPTACION: Presente CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, de las condiciones civil y personal antes mencionadas, manifestó: Que acepta la presente escritura pública y la venta que se hace, por estar de acuerdo con lo convenido. =====

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombre aparecen inscritos así: UBELMINIA MORA CARDENAS y CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA =====

SECCION TERCERA
HIPOTECA EN PESOS

Compareció: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.926.432 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en

1107
Asesorado por el abogado CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Diligencia de secuestro de Inmueble despacho comisorio N° 1148 Orfeo 20176910108892
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Ejecutivo Hipotecario
No. 2015 - 0037 demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. demandado: CESAR AUGUSTO
HERNANDEZ MORA

En Bogotá, al Primer (1) día del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en asocio del señor OSCAR ANDRES HUERTAS MERCHAN en calidad de Abogado de apoyo de la Alcaldía Local se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS con C.C. No. 52.764.431 de Bogotá y T.P. No. 112.582 en su calidad de apoderada en sustitución según poder adjunto, por lo cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se deja constancia que en la presente comisión no hay secuestre designado y teniendo en cuenta que el despacho no goza de clave para el software de auxiliares de la justicia, la apoderada solicita respetuosamente se sirva adelantar la diligencia para lo cual pone a disposición el secuestre dado a que en la comisión se facultad con amplias facultades, por lo que se procede a verificar que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia y una vez verificado se nombra al señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la C.C. No. 80.224.125 de Bogotá en calidad de Representante de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con Nit. 900. 777.145-9 quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 725 y Teléfono No. 3114451348 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es Transversal 72 C No. 69 B 13 Sur, en donde somos atendidos por la señora UBELMINIA MORA CARDENAS identificada con la C.C. No. 28.813.013, quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta "le voy a informar a mi hijo CESAR para que se acerque al banco a solucionar la deuda, él se atrasó de la deuda porque duro un año sin trabajo". Por lo anterior se procede alinderar así: Por el NORTE: Con via peatonal que es la Transversal 72 C, por el SUR: con inmueble construido de la misma manzana que el su fondo, por el ORIENTE: Con pared que lo separa del inmueble identificado con nomenclatura 69 B- 17 Sur, por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa del inmueble identificado con nomenclatura 69 B- 11 Sur. Se trata de una casa de tres pisos en el primer piso encontramos puerta de acceso metálica que nos conduce a espacio para sala social, baño con todos sus accesorios y servicios, espacio para comedor, cocina, patio de ropas cubierto, escalera de acceso al segundo nivel donde encontramos tres habitaciones, escaleras de acceso al tercer una terraza cubierta con zona de lavandería, pisos del primer nivel en cerámica, segundo y tercero en cemento y techos en rustico pintado, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que se trata del mismo inmueble objeto de la diligencia y teniendo en cuenta que se trata del ordenado en la comisión se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40303775 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado a la auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble**

104

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

antes secuestrado y del mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse de la vivienda del demandado". Se fijan como honorarios al secuestre la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000) MONEDA CORRIENTE fijados por este despacho y los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la Calle 90 No. 11 - 44 Oficina 410. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leida y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)


NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Apoderada actora


OSCAR ANDRES HUERTAS MERCHAN
Abogado Apoyo Alcaldia Local


UBELMINIA MORA CARDENAS
Quien atendio la diligencia


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALDERON WIESNER Y CLAVILLO S.A.S
Secuestre



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de Catastro DANE

Certificación Catastral

Radicación No.: 290787

Fecha: 06/03/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA	C	79926432	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	221	27/01/2012	BOGOTA D.C.	02	050S40303775

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 72C 69B 13 SUR - Código postal: 111931

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

02439 35 20 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

002439352000000000

CHIP: AAA0020HNLW

Número Predial Nal: 110010124193900350020000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

42.00

Total área de construcción (m2)

76.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 40.524.000.00	2018
2	\$ 52.753.000.00	2017
3	\$ 42.719.000.00	2016
4	\$ 39.760.000.00	2015
5	\$ 37.428.000.00	2014
6	\$ 30.917.000.00	2013
7	\$ 29.245.000.00	2012
8	\$ 24.864.000.00	2011
9	\$ 23.945.000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070-2011 de IGAC. MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

DESIGNACION EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS

FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
27/10/2016	AVALUO	Av. 26 # 17 - 66 Ap 523 Tr 6	002 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	Zipaquira	258994003002.2013-27200	BCS	COMBARIZA MARTINEZ OMAR LEONARDO Y BAYONA PEÑA JACKELINE	SIN INFORMACION
19/7/2017	CONCEPTO AVALUO	DG 6 # 6 - 33 AP 503 TR 3	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPO	BRICEÑO	EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-160	BCS	LUDY MARCELA VARGAS VELANDIA Y CARLOS OSORIO	SIN INFORMACION

DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES

1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE

2. LOS METODOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	50S-40303775
2. CERTIFICADO NOMENCLATURA	X
2. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO	X
4. ESCRITURA PUBLICA No 221 DEL 27 DE ENERO DE 2012 NOTARIA 2a. DE BOGOTA	X
5. OTROS (CUAL)	NO

FIRMA:

NOMBRE: EDUARDO SANTIAGO MURCIA REYES

MATRICULA PROFESIONAL No. 25700-34734

CEDULA: 19442244 DE BOGOTA

R.N.A. No. F.A.A. No.

REGISTRO S.I.C. No.: 2029230

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

DIRECCION: TRANSVERSAL 54 # 114 - 51 APTO 503 TR 1.

CIUDAD: BOGOTA

CORREO ELECTRONICO: eduardo_s_murcia@hotmail.com

TELEFONOS: 3102950820

111

W
YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

1188
2593-2018

112.

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM

64976 18-APR-'18 16:39

ASUNTO: AVALUO COMERCIAL

Respetado Doctor.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto me permito aportar el avalúo comercial del inmueble objeto del gravamen hipotecario, realizado por el señor EDUARDO SANTIAGO MURCIA REYES, por valor de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$102.787.500.00)**.

Manifestando al Despacho que no se tiene en cuenta el avalúo catastral dado al inmueble como quiera que el mismo se encuentra por debajo del valor real del inmueble, teniendo en cuenta que al incrementar el mismo en el 50%, tal como lo señala el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., nos da la suma de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$60.786.000.00)**, valor inferior al que comercialmente tiene el inmueble hipotecado y perseguido en el presente proceso.

Por lo anterior comedidamente solicito al señor Juez tener en cuenta el valor comercial aportado que asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$102.787.500.00)** y proceder a correr traslado y aprobar el mismo.

Del señor juez, con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución C.vil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

19 ABR 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 18 – 2015 – 0347

Previo a dar trámite a la documentación que antecede, se requiere a la parte actora a fin de acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 1148 del 01 de junio de 2017, que fue retirado el 30 de junio del mismo año (folio 93).

NOTIFÍQUESE.

Cd

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 068 hoy 24 de abril de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre

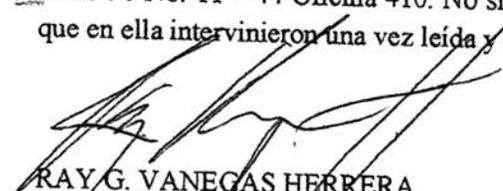
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Diligencia de secuestro de Inmueble despacho comisorio N° 1148 Orfeo 20176910108892
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Ejecutivo Hipotecario
No. 2015 - 0037 demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. demandado: CESAR AUGUSTO
HERNANDEZ MORA

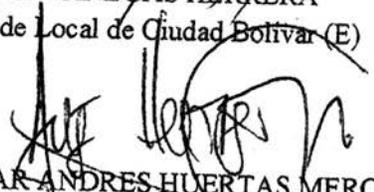
En Bogotá, al Primer (1) día del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en asocio del señor OSCAR ANDRES HUERTAS MERCHAN en calidad de Abogado de apoyo de la Alcaldía Local se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS con C.C. No. 52.764.431 de Bogotá y T.P. No. 112.582 en su calidad de apoderada en sustitución según poder adjunto, por lo cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se deja constancia que en la presente comisión no hay secuestre designado y teniendo en cuenta que el despacho no goza de clave para el software de auxiliares de la justicia, la apoderada solicita respetuosamente se sirva adelantar la diligencia para lo cual pone a disposición el secuestre dado a que en la comisión se facultad con amplias facultades, por lo que se procede a verificar que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia y una vez verificado se nombra al señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ identificado con la C.C. No. 80.224.125 de Bogotá en calidad de Representante de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con Nit. 900. 777.145-9 quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7 - 90 Oficina 725 y Teléfono No. 3114451348 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es Transversal 72 C No. 69 B 13 Sur, en donde somos atendidos por la señora UBELMINIA MORA CARDENAS identificada con la C.C. No. 28.813.013, quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta "le voy a informar a mi hijo CESAR para que se acerque al banco a solucionar la deuda, él se atrasó de la deuda porque duro un año sin trabajo". Por lo anterior se procede alinderar así: Por el NORTE: Con vía peatonal que es la Transversal 72 C, por el SUR: con inmueble construido de la misma manzana que el su fondo, por el ORIENTE: Con pared que lo separa del inmueble identificado con nomenclatura 69 B- 17 Sur, por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa del inmueble identificado con nomenclatura 69 B- 11 Sur, Se trata de una casa de tres pisos en el primer piso encontramos puerta de acceso metálica que nos conduce a espacio para sala social, baño con todos sus accesorios y servicios, espacio para comedor, cocina, patio de ropas cubierto, escalera de acceso al segundo nivel donde encontramos tres habitaciones, escaleras de acceso al tercer una terraza cubierta con zona de lavandería, pisos del primer nivel en cerámica, segundo y tercero en cemento y techos en rustico pintado, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que se trata del mismo inmueble objeto de la diligencia y teniendo en cuenta que se trata del ordenado en la comisión se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40303775 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado a la auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble

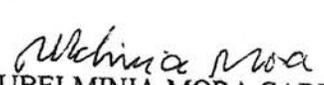
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

antes secuestrado y del mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse de la vivienda del demandado". Se fijan como honorarios al secuestre la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000) MONEDA CORRIENTE fijados por este despacho y los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la Calle 90 No. 11 - 44 Oficina 410. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)


NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Apoderada actora


OSCAR ANDRES HUERTAS MERCHAN
Abogado Apoyo Alcaldía Local


UBELMINIA MORA CARDENAS
Quien atendió la diligencia


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

360705
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

96698 4-MAY-2018

293A

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra
CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. EXPED. No. 2015-0347.
ORIGEN 18CM

Asunto: ACREDITACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la entidad demandante y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto de fecha veintitrés (23) de abril el año en curso, adjunto me permito allegar copia del acta de la diligencia de secuestro de que da cuenta el comisorio No. 1148. Con lo cual queda demostrado que la comisión contenida en el referido comisorio fue cumplida por el Alcalde Local de Ciudad Bolívar el día 1º de marzo de 2018.

Cumplido lo anterior y como quiera que el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado y secuestrado, comedidamente le solicito correr traslado del avalúo allegado al proceso.

Del señor Juez, con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
CC. N. 51.689.883 de Bogotá
TP. N. 45.299 del C. S. J.

P



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 MAY 2017

05

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Administración

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPUBLICA BRITANICA DE COLONIA
REPUBLICA BRITANICA DE COLONIA
REPUBLICA BRITANICA DE COLONIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 18 – 2015 – 0347

En atención a la documental que antecede, y de conformidad con el artículo 246 del Código General del Proceso, el Despacho tendrá como valido la copia de la diligencia de secuestro del 01 de marzo de 2018, visible a folio 114 del presente cuaderno.

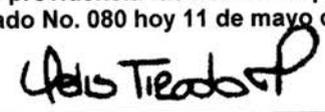
Ahora, anéxese a los autos la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado, tramitado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, y la misma se pone en conocimiento a las partes para los fines legales pertinentes.

Por último, del avalúo allegado por la apoderada de la parte actora, por medio de profesional especializada, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

Cd


CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 080 hoy 11 de mayo de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

150
117

Despacho Comisorio N° 1148

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

**Hace Saber
Al**

Aldia Local de Ciudad Bolívar
R No. 2017-691-010889-2
2017-08-17 08:45 - Folios: 1 Anexos: 6
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ



Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400301820150034700 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA mediante autos de fecha 16 de septiembre de 2015 y 24 de mayo de 2017, proferido por este despacho; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales inclusive las de designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la TV 72 C 69 B 13 S (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 69 F SUR # 77-51, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40303775, de propiedad de la parte demandada CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 16 de septiembre de 2015 y 24 de mayo de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. No 51.689.883 de Bogotá y T.P. No 45.299 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., Al primer (01) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Cesar Augusto Hernandez Mora

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Gloria Yazmine Breton Mejia
6 folios
Tel. 236 4046
Cel 310 242 4130

150

118
70

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil quince

En razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en los Certificados de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40303775.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

Librese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE.


FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 68. Hoy 18 de septiembre de 2015.

El Secretario


DIEGO ANDRES CASTANO MARTINEZ

2015-0347

@

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D C Veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo N° 18 - 2015 - 00347

De cara a la solicitud que antecede, por la secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 16 de septiembre de 2015 (fl.70), para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar en la forma señalada en el artículo anterior." (. .).

NOTIFÍQUESE.

E. M.

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogota

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 86 hoy 25 de mayo de 2017

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

1203
A



MTI-CEB

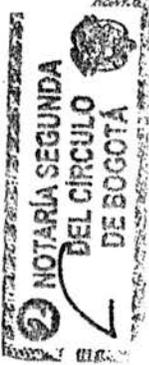


ESCRITURA



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA: 221
DOSCIENTOS VEINTIUNO
DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTO O CONTRATO:=====

1.- COD: 0718 CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTIA ✓

2.- COMPRAVENTA, COD: 125 =====

CUANTIA: ===== \$65.000.000
SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.- =====

3.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 =====

CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ===== \$44.000.000
CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE=====

4.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO: (X) =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA ✓

UBELMINIA MORA CARDENAS =====

C.C. 28.813.013 de Libano. =====

COMPRAVENTA

VENDEDORA:=====

UBELMINIA MORA CARDENAS =====

C.C. 28.813.013 de Libano. =====

COMPRADOR: =====

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA =====

C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

HIPOTECA

DEUDOR: =====

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA =====

C.C. 79.926.432 de Bogotá, D.C. =====

ACREEDOR: =====

BCSC S.A. =====

NIT: 860007335-4 =====

IMPRESO EN COLOMBIA POR EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA.

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

URBANO: (X) RURAL: ()

NOMBRE O DIRECCION: TRANVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C)

NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR)

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40303775

CEDULA CATASTRAL : 002439352000000000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA ZONA SUR.

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil doce (2012), ante mí, LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO (2o.) del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció: UBELMINIA MORA CARDENAS, mayor(es) de edad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 28.813.013 de Libano, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora UBELMINIA MORA CARDENAS, adquirió(eron) por compra hecha a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el siguiente bien inmueble:

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA CONSISTENTE EN UNA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA, MARCADO CON EL NUMERO DIEZ A (10 A) DE LA MANZANA CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DEL

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or reference number.

214
5



PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION CIUDAD BOLIVAR, URBANIZACION SIERRA MORENA UBICADO EN BOGOTA, D.C. EN LA TRANSVERSAL SETENTA Y DOS C (TV 72C) NUMERO SESENTA Y NUEVE B TRECE SUR (69B - 13 SUR), inmueble cuya área, cabida, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente detalladas en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA,
BOGOTA D.C.

SEGUNDO: Que en la citada escritura pública número trescientos treinta y nueve (339) de fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Primera (1a.) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40303775, la señora UBELMINIA MORA CARDENAS, constituyó sobre el inmueble adquirido "PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE" a favor suyo, de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener..."

TERCERO: La señora UBELMINIA MORA CARDENAS, declara bajo la gravedad del juramento que es de estado civil SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO y que no ha tenido hijos matrimoniales, extramatrimoniales ni adoptivos.

CUARTO: Que previas las anteriores declaraciones, con fundamento en los documentos protocolizados y los previsto en el artículo veintitrés (23) y de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), los exponentes en la calidad indicada declara **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA**, constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera.

QUINTO.- Que en mérito a la presente cancelación, el inmueble afectado a dicho patrimonio a partir de la fecha se registrá por las normas del derecho común.

SEXTO.- Declara la compareciente en la calidad indicada, que sobre el inmueble no pesa ninguna otra clase de gravámenes o limitaciones.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPRAVENTA

Comparecieron: UBELMINIA MORA CARDENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 28.813.013 de Libano, de estado civil soltera sin unión marital derecho, quien en el presente instrumento obra en su propio nombre y representación y que en adelante se denominará LA VENDEDORA, por una parte; y por otra parte:

IMPRESO EN COLOMBIA POR LA EMPRESA NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES

CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.926.432 de Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominarán EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: =====

PRIMERA.- Que LA VENDEDORA transfiera a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR (A,ES), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: =====

Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en el levantada, consistente en una unidad basica de vivienda, marcado con el número diez A (10 A) de la manzana ciento treinta y cinco (135) del programa de autoconstrucción Ciudad Bolivar, Urbanización Sierra Morena del Distrito Capital de Bogotá, según los planos oficiales de La Caja de la Vivienda Popular, radicados en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: transversal setenta y dos C (Tv 72 C) número sesenta y nueve B trece Sur (69 B - 13 Sur); con área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 Mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:=====

FRENTE.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

FONDO.- En tres metros cincuenta centímetros (3.50 mts) con el lote siete B (7 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete veintiocho (77 - 28) de la calle sesenta y nueve G Sur (69 G Sur).=====

DERECHO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote once B (11 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cuarenta y siete (77 - 47) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

IZQUIERDO.- En doce metros (12.00 mts) con el lote diez B (10 B) de la manzana treinta y cinco (35) demarcado con la nomenclatura urbana con el número setenta y siete cincuenta y tres (77 - 53) de la calle sesenta y nueve F Sur (69 F Sur).=====

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40303775 Y LA CEDULA CATASTRAL: 002439352000000000 =====

PARÁGRAFO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.=====

122-8
6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40303775

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 07:47:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 13-04-1998 RADICACION: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1998
CODIGO CATASTRAL: AAA0020HNLW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0339 de fecha 06-03-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .-ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) CALLE 69F SUR #77-51
- 2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

251166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$ 1,056,956.74
Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

28813013 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

28813013 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$ 1,003,956.74
Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

28813013 X

Bic Her

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40303775

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 07:47:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-1998 Radicacion: 1998-29186 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0339 del: 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6543 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-01-2012 Radicacion: 2012-6543 VALOR ACTO: \$ 1,003,656.74

Documento: ESCRITURA 35 del: 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$ 65.000.000,00

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA 28813013

A: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-02-2012 Radicacion: 2012-11713 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 221 del: 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 44.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

123/8
7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40303775

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2015 a las 07:47:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-07-2015 Radicacion: 2015-59158 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3103 del: 13-07-2015 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NO. 2015-0347 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
: HERNNADEZ MORA CESAR AUGUSTO 79926432 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER183 Impreso por:CAJER183

TURNO: 2015-401493

FECHA: 26-08-2015

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

1248



AREA DE GESTION POLICIVA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. MetroSur.

Radicado Orfeo	20176910108892
Despacho Comisorio	1148-17
Juzgado	20 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Proceso	Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0034700
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado	CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA
Diligencia	Secuestro Bien Inmueble

Bogotá D.C. septiembre veintiocho (28) del año dos mil diecisiete (2017) visto el despacho comisorio anterior, se procede a fijar fecha para **01 MAR 2018** a las 7:30 a.m. de conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante memorandos radicados No 20172200225093 del 17-05-2017 y radicado No 20172000257503 del 08-06-2017, por lo anterior se dispone a dar cumplimiento.

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase



RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy **26 FEB 2018**, notifíquese por ESTADO No **03** el presente auto

NOTIFICACION POR ESTADO

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO **103** a las 7:00 a.m. en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar por el término legal de un día y se desfija hoy a **28 FEB 2018** a las 4:30



HUGO RAMIREZ VALENCIA
Profesional Universitario



ESTADO No. 03 de febrero de 2018. 26 FEB 2018

No. De Comisorio	PROCESO	DILIGENCIA	OBSERAVCIONES	FECHA DILIGENCIA
163/2017 Orfeo: 20176910047352	Proceso de Sucesión No. 2013 00266	Entrega de Inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	01/03/2018 – 7:30 A.M
917 Orfeo: 20176910065442	Ejecutivo Hipotecario No. 200400450	Entrega de Inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	01/03/2018 – 7:30 A.M
032 Orfeo:20176910108472	Ejecutivo con Garantía Real No. 2016-00878	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	01/03/2018 – 7:30 A.M
174 Orfeo: 20176910108852	Ejecutivo Garantía Real No. 201700436	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	01/03/2018 – 7:30 A.M
117 Orfeo: 2017691010886-2	Ejecutivo Hipotecario No. 20160082800	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	01/03/2018 – 7:30 A.M
1148 Orfeo:20176910108892	Ejecutivo Hipotecario No. 20150034700	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	01/03/2018 – 7:30 A.M
182 Orfeo:20176910109602	Ejecutivo Singular No. 201570022200	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	08/03/2018 – 7:30 A.M
0255 Orfeo:20176910110832	Ejecutivo Hipotecario No. 2017-159	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	08/03/2018 – 7:30 A.M
229 Orfeo:20176910108892	Sucesion Intestada No. 2019-00614	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	08/03/2018 – 7:30 A.M
1151 Orfeo:20176910108912	Ejecutivo Hipotecario No. 20160015600	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	08/03/2018 – 7:30 A.M
0226 Orfeo:20176910111142	Ejecutivo Hipotecario No. 20150034700	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	15/03/2018 – 7:30 A.M
1148 Orfeo:20176910108892	Ejecutivo Hipotecario No. 20160113100	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	15/03/2018 – 7:30 A.M
283 Orfeo:20176910111592	Ejecutivo No. 2017-0852	Embargo y secuestro de inmueble		15/03/2018 – 7:30 A.M
127 Orfeo:20176910111402	Garantía Real No. 20160160150300	Secuestro de inmueble	Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	15/03/2018 – 7:30 A.M



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

03

26 FEB 2018

ESTADO No. _____ de febrero de 2018.

231-2017 Orfeo:20176910111512	Ejecutivo Singular No. 201700931	Embargo y secuestro de bienes muebles		15/03/2018 – 7:30 A.M
2791 Orfeo: 2017691011152	Ejecutivo Hipotecrio No. 20160033100	Secuestro inmueble	de Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	15/03/2018 – 7:30 A.M
233 Orfeo: 20176910111642	Ejecutivo Hipotecrio No. 2017- 00676	Secuestro inmueble	de Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	22/03/2018 – 7:30 A.M
2791 Orfeo: 2017691011152	Ejecutivo Hipotecrio No. 20160033100	Secuestro inmueble	de Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	22/03/2018 – 7:30 A.M
0096 Orfeo: 20176910111842	Ejecutivo No. 20170038000	Embargo y secuestro de inmueble		22/03/2018 – 7:30 A.M
5665 Orfeo: 20176910112462	Ejecutivo Hipotecrio No. 20170072300	Secuestro inmueble	de Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	22/03/2018 – 7:30 A.M
123 Orfeo: 20176910112632	Ejecutivo Hipotecrio No. 20160891	Secuestro inmueble	de Se requiere certificado de libertad y tradición no superior a 30 días	22/03/2018 – 7:30 A.M
232 Orfeo: 20176910111622	Ejecutivo Hipotecrio No. 2017- 00676	Embargo y secuestro de inmueble		22/03/2018 – 7:30 A.M

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldía Local Ciudad Bolívar – Área de Gestión Políciva por el termino legal de tres (3) días, hoy **26 FEB 2018** a la(s) 7:00 a.m.


Weimar Andrés Vergara Díaz
Secretario ad hoc

SE DESFIJA HOY **28 FEB 2018** a la(s) 4:30 P.M

Elaboró: Weimar Andrés Vergara Díaz – Auxiliar Área de Gestión Políciva ALCB

01 MAR 2018

126¹⁰

Diligencia de secuestro de Inmueble despacho comisorio N° 1148 Orfeo 20176910108892
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS Ejecutivo Hipotecario
No. 2015 – 0037 demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A. demandado: CESAR AUGUSTO
HERNANDEZ MORA

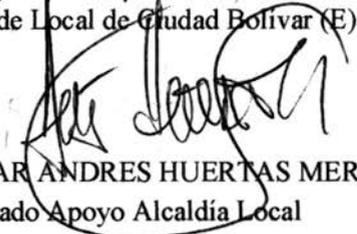
En Bogotá, al Primer (1) día del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en asocio del señor OSCAR ANDRES HUERTAS MERCHAN en calidad de Abogado de apoyo de la Alcaldía Local se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS con C.C. No. 52.764.431 de Bogotá y T.P. No. 112.582 en su calidad de apoderada en sustitución según poder adjunto, por lo cual se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia. Se deja constancia que en la presente comisión no hay secuestre designado y teniendo en cuenta que el despacho no goza de clave para el software de auxiliares de la justicia, la apoderada solicita respetuosamente se sirva adelantar la diligencia para lo cual pone a disposición el secuestre dado a que en la comisión se facultad con amplias facultades, por lo que se procede a verificar que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia y una vez verificado se nombra al señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ identificado con la C.C. No. 80.224.125 de Bogotá en calidad de Representante de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con Nit. 900. 777.145-9 quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 B No. 7 – 90 Oficina 725 y Teléfono No. 3114451348 a quien se le toma posesión y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es Transversal 72 C No. 69 B 13 Sur, en donde somos atendidos por la señora UBELMINIA MORA CARDENAS identificada con la C.C. No. 28.813.013, quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta “le voy a informar a mi hijo CESAR para que se acerque al banco a solucionar la deuda, él se atrasó de la deuda porque duro un año sin trabajo”. Por lo anterior se procede alinderar así: Por el NORTE: Con vía peatonal que es la Transversal 72 C, por el SUR: con inmueble construido de la misma manzana que el su fondo, por el ORIENTE: Con pared que lo separa del inmueble identificado con nomenclatura 69 B- 17 Sur, por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa del inmueble identificado con nomenclatura 69 B- 11 Sur, Se trata de una casa de tres pisos en el primer piso encontramos puerta de acceso metálica que nos conduce a espacio para sala social, baño con todos sus accesorios y servicios, espacio para comedor, cocina, patio de ropas cubierto, escalera de acceso al segundo nivel donde encontramos tres habitaciones, escaleras de acceso al tercer una terraza cubierta con zona de lavandería, pisos del primer nivel en cerámica, segundo y tercero en cemento y techos en rustico pintado, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que se trata del mismo inmueble objeto de la diligencia y teniendo en cuenta que se trata del ordenado en la comisión se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40303775 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado a la auxiliar de la justicia quien manifiesta “recibo en forma real y material el inmueble

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

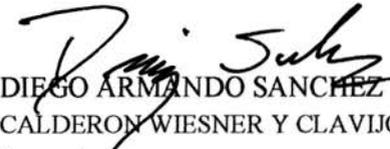
antes secuestrado y del mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia por tratarse de la vivienda del demandado". Se fijan como honorarios al secuestre la suma de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$260.000) MONEDA CORRIENTE fijados por este despacho y los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en la Calle 90 No. 11 - 44 Oficina 410. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)


NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Apoderada actora


OSCAR ANDRES HUERTAS MERCHAN
Abogado Apoyo Alcaldía Local


UBELMINIA MORA CARDENAS
Quien atendió la diligencia


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre

01 MAR 2018

128

Señor JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA Y/O ALCALDE LOCAL DE CIUDAD (BOUITAR) Se George. BOLIVAR. E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CASA SOCIAL S.A.

contra - CESAR AUGUSTO HERNANDEZ.
Exp. 2015 - 347 del Juzgado 18 Civil Municipal.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 expedida en Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. (Dra.) Nidia Airline Rodríguez Piñeros S. Identificado(a) con la cédula(s) de ciudadanía No. 52764431 de Bogotá. Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 112582 - - - del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.

Del Señor Juez,

Atentamente,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acepto

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
CC 52764431079
TP. 112582 CSJ.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

BRIETON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió: C.C. **51689883** expedida en: **BOGOTÁ**

Tarjeta Profesional No. **45299** del C.S.J.

Bogotá D.C. **14/02/2018**

65mm autopyntbu



DCR

www.notariaenlinea.com

690WYJYV044V6CV6



[Handwritten signature]



108 12

SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Ciudad Bolívar
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mujer, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.030.681.319 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (a la) señor (a)

Diego Armonob Sanchez Ordoñez

Identificado (a) con la C.C. No 80.224.125 de Bogotá, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (X) de fecha Febrero 01 de 2018.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Diego Juez
C.C. No 80224125



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADJUDICACIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Nicolás Sánchez Ordóñez

Quien se identificó con C.C.No. 103061319

T.P. No. _____ Bogotá, D.C. 06 DIC 2017

Responsable Centro de Servicios _____

Paula Cardona Romero

Paula Cardona Romero

ra 13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118003574E7F4A

9 DE ENERO DE 2018 HORA 15:34:47

0118003574

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 40,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tatiana8730@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 12B 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : tatiana8730@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Puntos Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118003574E7F4A

9 DE ENERO DE 2018 HORA 15:34:47

0118003574

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACION DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERA OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIEN CUANDO PARA ALGUN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02258846 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS C.C. 000001030681319

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS

130 14

RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE, LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

13145



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118003574E7F4A

9 DE ENERO DE 2018 HORA 15:34:47

0118003574

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Peña A.

9104
5 JUN 18

132



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186930136821
Fecha: 29-05-2018



693-AGP

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2018

20

Adm. 15 P
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
01192-13-JUN-18 12:14
3800

Doctora:
CIELO GUTIÉRREZ
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Código Postal 110311
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No. 1148 del 01 de junio de 2017.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20176910108892 de 17 de Agosto de 2017.

Cordial saludo respetad Doctora:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 15 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 01 de marzo del año 2018, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRA DO EL INMUEBLE con matrícula N° 50S-40303775" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 1148, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Uno (Quince folios).

Proyectó: Weimar Vergara Díaz - Auxiliar Área Gestión Policial
Revisó: Nohra Gema Gómez Torres- Profesional Apoyo Área Gestión Policial
Aprobó: Luis Ignacio Vargas López - Coordinador Área Gestión Policial.

0080



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 JUN 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

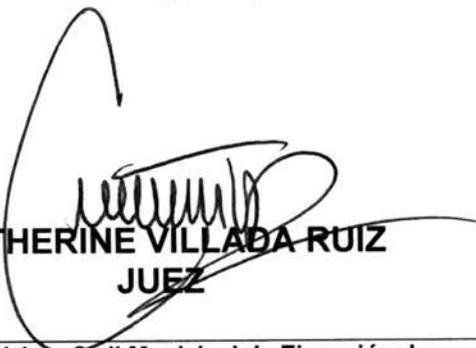
Bogotá D.C., Veinte (20) de Junio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 018-2015-0347

Anéxese a los autos la devolución del despacho comisorio que antecede, tramitado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar de Bogotá y la misma se pone en conocimiento a las partes para los fines legales pertinentes.-

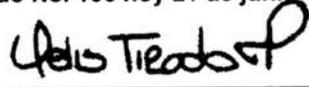
NOTIFÍQUESE.

AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 106 hoy 21 de junio de 2018.


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

4173-2018
Jefe
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Folio
02865 26-JUN-'18 16:56

B4

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa le solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

05868 88-85 38850



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 JUN 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 18 – 2015 – 0347

De acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 08:00 A.M. del día 21 del mes de AGOSTO del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102'787.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

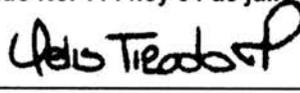
Cd



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 114 hoy 04 de julio de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre

con sus anexos, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-781529.
AVALUO: \$189.743.000,00.
SON: CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M.C.TE.
La licitación comenzará el día y a la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora desde su iniciación. Sera postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo total dado al (os) bien (es), por intermedio del Banco Agrario de Colombia. Sección depósitos judiciales y sobre cerrado con su oferta para adquirir el (os) bien (es) subastado (s). Obra como secuestre la sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA. Y ASESORIAS DE BODEGAS Y SEAS SAS ubicada en la carrera 54 No. 70-39 de Bogotá, teléfonos 6314431 y CEL 317 4301257, cuyo representante legal es la Sra. ZAIRA RUIZ ZAMBRANO.
Se expide copia del presente aviso para su publicación por el interesado hoy 14 DE JUNIO DE 2018
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO
JAIRO MANRIQUE PARRA
ABOGADO
INTERESADO
651055-1

REMATE

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ACUERDOS N° 9962-9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 NO 14 - 30 PISOS 3, 4 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
No. DE RADICACION DEL PROCESO
110013103044201500882-00

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 110013103044201500882-00 instaurado por JORGE CAJIAO MATEUS Y BERTHA SONIA CABRERA DE CAJIAO contra LEONOR TORRES EU por auto del 21 de junio de 2018 se ha fijado la hora de las 09:00 a.m. del día 16 de agosto del 2018 para llevar a cabo el remate del bien inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado a saber:
Se trata del inmueble ubicado en la calle 37 C sur No. 72 P - 43 de esta ciudad de Bogotá distinguido con la matrícula inmobiliaria 505- 61021 avaluado en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$654.184.500)
Secuestre: JB ASESORIAS JURIDICAS SAS identificado con el NIT. 900.782.461-1, quienes reciben notificaciones en la calle 14 No. 10-57 oficina 704 de esta ciudad teléfono 3108681677.
Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo previa consignación del 40% del mismo, a órdenes de la oficina de ejecución civil del circuito de Bogotá llegados el día y a la hora para el remate el secretario o el encargado de realizarlo anunciara el número de sobres recibidos con anterioridad de conformidad con lo establecido en el art 451 del CGP y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora
El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del CGP
Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. el cual fue remitido por el juzgado 44 civil del circuito de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos psaa13 no 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emi-

DOS DE LA TARDE (2PM) se dará apertura a la licitación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-50793 ubicado en CARRERA 3 NRO 19-30 DE ESTA CIUDAD
Proceso: Ejecutivo Demandante: JESUS EMILIO VALENCIA DUQUE, cédula 1.386.303, Demandada AMPARO GONZALEZ RODRIGUEZ, cédula, 21.215.818 Radicado No 66001 40 03 006 2015 00661 Secuestre: Gloria Alicia Echeverry Henao, calle 19, Nro 8-31 Oficina 300 ciudad, tel. 3128204161
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE
CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (147.200.000)
Será postor hábil quien presente oferta en sobre cerrado igual o superior al setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes, equivalente a (\$103.040.000) El sobre además deberá contener el depósito del cuarenta por ciento (40%) del avalúo (\$58.880.000) previsto en el artículo 451 y 452 del C.G.P a órdenes del juzgado en la Cuenta No. 66001-2041006 del Banco Agrario
La licitación empezará a la hora antes señalada y trascurre una hora desde su inicio el juez o encargado de la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Art 452 del CGP.
Publíquese el correspondiente aviso, por una sola vez, el día domingo, en un periódico de amplia circulación en la localidad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
Aportése una copia informal de la pagina del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación Igualmente deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para diligencia de remate, de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.
LUIS FERNANDO SANCHEZ JACOME
SECRETARIO
(HAY FIRMA Y SELLO)
651103-1-1

AVISO REMATE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal La Dorada - Caldas
AVISO DE REMATE
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS ANUNCIA
Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el remate del bien inmueble secuestrado y avaluado "LOCAL COMERCIAL" ubicado en la calle 17 número 3-37 local 105 primer piso del Edificio Diana Carolina-Propiedad Horizontal, de La Dorada, Caldas, con matrícula inmobiliaria número 106-10134, y que se describe seguidamente:
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SONIA JANETH CASTAÑO ZAPATA C.C. No. 24.715.745
CESIONARIO: CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ C.C. No. 9.861.860
DEMANDADO: EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ C.C. No. 10.178.986
RADICACION: 17380-4089-002-2016-00054-00
PROPIETARIO: EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
FECHA Y HORA: AGOSTO 16 DE 2018 A LAS 10:00 A.M.
BASE DE REMATE: SETENTA POR CIENTO (70%)
POSTURA HABIL: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALUO
DURACION DEL REMATE: UNA (1) HORA
PREDIO A REMATAR:
PREDIO URBANO: "LOCAL COMERCIAL" UBICADO EN LA EN LA CALLE 17 NÚMERO 3-37 LOCAL 105 PRIMER PISO DEL EDIFICIO DIANA CAROLINA - PROPIEDAD HO-

LA LICITACION COMENZARA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2018 EN LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. EN LA CALLE 19 NO. 23-45 BARRIO BELLO HORIZONTE DE ESTA CIUDAD, Y CON NUMERO TELEFONICO 312-3753663.
El presente aviso se expide el día 06 de julio de 2018.
YIN LBY MATEUS CARDONA
Sec. Centro de Servicios Judiciales
Carrera 23 No. 12-84 Vila del Prado
Teléfono (098) 5840078
j02prmsjguaviare@cejdoj.rama.judicial.gov.co
(Hay firma y sello)
651133-1-1

REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA
AVISO DE REMATE
LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-30 PISO 3
AVISA AL PUBLICO
Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-0601-43 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de EULICER TELLO PINZON que hoy cursa en el Juzgado 5° de ejecución civil del circuito de bogota (Juzgado de origen 43 civil circuito de Bogota), mediante providencia de fecha 26 de junio de 2018 se ordeno la practica de la diligencia de REMATE del bien inmueble que abajo se describe y que se encuentra debidamente avaluado dentro del presente proceso, para lo cual señalo las diez horas y treinta minutos (10:30) de la mañana del día dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018) Se trata de un lote de terreno junto co la construcción en el existente inmueble ubicado en la Carrera 31 No 66 A- 15 SUR (direccion catastral de BOGOTÁ), inscrito a la matricula inmobiliaria No 505-596276
El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M. CTE. (\$163.215.000,00)
Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total dado al bien arriba enunciado,previa consignación a órdenes del juzgado del 40% como base para hacer postura segun la ley
Se advierte a los interesados que la licitación se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 450 del código general del proceso, que comenzara en la fecha y hora señaladas y no se cerrara sin haber transcurrido por lo menos una hora desde su iniciación La empresa ENLACE JURIDICO TCM SAS fue nombrada como secuestre, a la que podra contactarsela en el telefono 3184009229 o en la carrera 72 F bis - 39 A -36 SUR en Bogota.
De conformidad con lo artículo 450 del código general del proceso se expide el presente AVISO JUDICIAL DE REMATE para su publicación, hoy 07 de octubre de 2016)
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
SECRETARIA
651163-1-1

AVISO DE REMATE

República de Colombia
Rama Judicial
EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONQUIRÁ LISTADO DE AVISO DE PUBLICACION DE REMATE
Que mediante providencia de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), proferida dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO Nro.2014-0075, seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de JAIME ALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ Y OTROS, se fijó para el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO del año dos mil dieciocho (2018) a partir de las DOS (2:00 P.m.) de la TARDE, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente bien:
-Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria nro. 321-18677 de la Oficina de Instrumentos

MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.589.800,00).
La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de éste requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia.
El secuestre que mostrará el bien objeto del remate es DELEGACIONES LEGALES SAS, quien se ubica en la Calle 20 No 5-24 Bloque 7 apartamento 204 Centro San Luis de Soacha Cundinamarca Celular: 3013609779.
Para los fines del artículo 450 del C.G.P. se hace presente AVISO REMATE en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, hoy 08 JUNIO 2018, siendo las 09:00 a.m. y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación y/o en una página de alta circulación en esta localidad.
LUZ NEIVA JURJE GAMEZ
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
651173-3-1

AVISO DE REMATE

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Cra 10 No. 14-33, 1er. Piso
HACE SABER
EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal), avisa al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, que por auto de fecha tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado, avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 8:00 A.M., del día veintinueve (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta (40%) de su avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ y para el presente proceso, los cupales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 505-40303775, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea 40% del avalúo, base que equivale a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$41.115.000,00) Mcte. ✓
Descripción:
Inmueble ubicado en la Transversal 72 C 69B 13 Sur de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40303775, avaluado en CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$102.787.500,00) Mcte. ✓
El secuestre Diego Armando Sánchez Ordóñez, con cédula de ciudadanía No. 80.224.125 de Bogotá en representación de la Sociedad Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S. con Nit 900.777.145-9, tiene su dirección en la Calle 12 B No. 7-90, Ofc. 725 de Bogotá y su teléfono es 3114451348.
Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy veintinueve (29) de julio de dos mil dieciocho (2018) y se expiden copias para su publicación

BOGOTÁ, D.C.
AVISO DE REMATE
N. 0007/2018
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HACE SABER:
Que mediante auto de fecha trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018), se señaló el día veintinueve (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE que se encuentra legalmente secuestrado y avaluado dentro del proceso Divisorio No. 110013103032201700355 DE MIGUEL ANTONIO LÓPEZ VILLALBA contra RODRIGO LÓPEZ PEÑA, el cual se relaciona a continuación:
"Inmueble ubicado en la calle 152 A No. 8 A - 84, apartamento 101 edificio Cambalu (dirección antigua calle 152 A No. 19 — 84) de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-168861", cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública No. 4152 de 29 de agosto de 1973 de la notaría Novena del Cirulo de Bogotá, con un área construida de 88.1275 M2
VALOR INMUEBLE \$ 300.000.000,00
Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total, el que se deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado, en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No.110012031032, y podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores al remate y presentar sus propuestas en el día y hora señalados, en sobre cerrado, el que deberá contener el depósito
Secuestre: Hilda Rosa Gualteros Silva, identificada con C.C. No. 41 563.414, con dirección en la calle 55 No. 77 — 23 anillo 13 apartamento 216 de la ciudad de Bogotá, celular 310 6979809.
PUBLICACIONES DEL INTERESADO EFECTUÉ LAS PUBLICACIONES ORDENADAS EN AUTOS (Artículo 450 C.G.P.)
NELDY FANNY CUBILOS GOMEZ
SECRETARIA
(Hay firma y sello)
651202-5-1

AVISO

AVISO DE REMATE
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ
HACE SABER:
Que, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado bajo el No 151763103001-2016-00141-00, adelantado por EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A en contra de SALVADOR LEON CASTILLO, mediante auto proferido el 12 der julio de 2018, se ha señalado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) del día martes (14) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)) PARA QUE TENGA LUGAR EL REMATE del siguiente inmueble:
LINDEROS CONSIGNADOS EN LAS HOJAS N°3 Y VUELTO, DE LA ESCRITURA N° 0190, COPIA PRIMERA, DEL 27 DE FEBRERO DE 2013, DE LAS CUALES SE TOMAN EN TRANSCRIPCIÓN
Se trata de una casa de habitación de dos (2) plantas y una (1) terraza con su sitio y patios, ubicada en esta ciudad de Chiquinquirá departamento de Boyacá marcada en sus puertas de entrada con los números NUEVE - CATORCE (9-14) y NUEVE - DIECISEIS (9-16) de la CALLE DIECINUEVE (C. 19) cedula catastral número 01-01-0021-0035-000-001 6 010100210035000, tal como consta en el paz y salvo municipal, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 072-36948 y comprendido dentro de los siguientes linderos: "Por el NORTE, linda con predio que fue de familia RUSSI, hoy de otros dueños, en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5,50 mts.); POR EL SUR, linda con la CALLE DIECINUEVE, (CLL. 19) en extensión de

03/1

quien tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora de duración de la audiencia. El depósito deberá allegarse en sobre cerrado junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el inmueble a subastar, la oferta es irrevocable, transcurrido este término, previa lectura en voz alta de las ofertas y si reúne los requisitos señalados se adjudicará al mejor postor el bien objeto de remate. Se publica el presente aviso por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad tales como LA REPÚBLICA O EL TIEMPO.

El auxiliar de la justicia quien se encuentra administrando el bien inmueble es la señora MARIA NURY GOMEZ CARDONA, quien se puede localizar en la calle 6 A No. 2-83 B/ Bolívar Alcalá Valle y el número de teléfono 3113580370 650992-2-1

AVISO DE REMATE

JUZGADO 1RO. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Carrera 12 No. 14-22 piso 1 HACE SABER

Que dentro del PROCESO No. 11001400306120090231900, ejecutivo de YENNY MARIU MURILLO CADENA y WILMER ENRIQUE MURILLO CADENA como cesionarios de PATRIMONIO AUTONOMO F. C. CREAR PAIS limitada CONTRA FLOR ELVIA CADENA ORTIZ, por auto de fecha 16 de julio de 2018, el JUZGADO 1RO. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, señaló el día 23 de agosto de 2018 a las 8:00 a. m., para el inicio de la licitación sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado identificados así: El apartamento 401 del edificio de la cra. 11 73-40, matrícula inmobiliaria 050C-01254266, avalúo de \$518'886.000.

El garaje o del edificio de la cra. 11 73-40, matrícula inmobiliaria 050C-01254210, avalúo de \$32'355.000. F5 SECUESTRE RICARDO AVILA GUERRA, Calle 68G No. 49A-17 sur, teléfono 3167903128. Será postura admisible el 70 por ciento del avalúo, previa consignación del 40 por ciento del avalúo. 6510131-1

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Calle 12 No. 9 — 23 Piso 5º - Torre Norte Complejo Kayser — Edificio 4 HACE SABER

Que en el proceso Divisorio 11001310302820160016400 de MARIO ALEJANDRO CASTRO TARAZONA y LEONARDO ALFONSO CASTRO TARAZONA contra MIGUEL ANGEL CASTRO RUIZ y MARIO JESUS ZAPATA ZAFRA, se dictó auto de fecha VEINTICUATRO (24) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante la cual se señaló la hora de las 11:00 a.m. del día VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga lugar la diligencia de remate del (los) siguiente (s) bien (es): Se trata del inmueble ubicado en la KR 26 No. 39 A-14

tidos por la sala administrativa del concejo superior de la judicatura DIANA CAROLINA ORBEGOZO LOPEZ SECRETARIA 651065-1-1

AVISO DE REMATE

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C. Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7º. HACE SABER

Que mediante auto de fecha Junio veintiocho (28), de dos mil diez y ocho (2018), dictado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicación No. 2005-1082, DE EDIFICIO FURGOR PROPIEDAD HORIZONTAL, instaurado contra CARLOS ANTONIO TRIANA Y MIGUEL RUBIO, se ha señalado la hora de las ocho A.M. (8 A.M.), DEL DÍA DIEZ (10) del MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE en pública subasta de la CUOTA PARTE (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 32923, el que se encuentra ubicado en la carrera 8 No. 16-88 EDIFICIO FURGOR, Oficina 401 de Bogotá, D.C., (dirección catastral) Cédula Catastral No. 16 7 11 20, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el que se describe de la siguiente manera:

OFICINA 401. SE HALLA HUBICADA EN EL NIVEL SEIS (6) (CUARTO PISO), DEL EDIFICIO FURGOR, PROPIEDAD HORIZONTAL, CON ÁREA DE 41.30 M2, Y SE ALINDERA ASÍ: NORTE EN 2.605 MTS. Y 5,10 MTS. CON LA OFICINA 402, POR EL SUR EN 7.25 MTS. CON EL EDIFICIO DEL BANCO POPULAR (CRA. 8 No. 16-74); en 1.30 MTS. CON VACIO SOBRE LA CRA 8, ORIENTE: EN 4.90 MTS. CON VESTIBULO Y TINTIARERO COMUNES. 0.15 MTS., CON LA OFICINA 402, OCCIDENTE EN 4.48 MTS. Y 0.70 MTS. CON VACIO SOBRE LA CARRERA 8; NADIR CON LA OFICINA 301, CENTRO CON LA OFICINA 501.

El inmueble anteriormente determinado, en el 50%, fue avaluado en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$43.680.750.00), moneda corriente. Será postura admisible la que cubra el 70% (\$30.576.525) del avalúo del mismo bien inmueble a rematar, previa la consignación del porcentaje legal del 40% (\$17.472.300). (Art. 451 del Código General del Proceso).

La licitación comenzará en la hora y fecha indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora por lo menos, después de iniciada la subasta.

La subasta del bien inmueble, MARTHA EULALIA GONZALEZ DE OSPINA, se localiza en la Carrera 53 No. 73-44 de Bogotá. Teléfono: 316-8549538. Para efectos del Art. 450 del C.G.P., se entregará copia del aviso a la parte interesada para su publicación. DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO SECRETARIA 651092-1-1

AVISO REMATE REPUBLICA DE COLOMBIA EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA AVISA

RIZONTAL DE LA DORADA, CALDAS. AVALUO: \$27.550.000. MATRICULA INMOBILIARIA: 106-10134 SECUESTRE: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS DIRECCION SECUESTRE: CRA 12 NUMERO 11-40 BARRIO LAS PALAMAS DE LA DORADA DESCRIPCION DEL BIEN A REMATAR:

El bien inmueble embargado, sucuestre y avaluado consistente en: "LOCAL COMERCIAL" ubicado en la calle 17 número 3-37 local 105 primer piso del Edificio Diana Carolina - Propiedad Horizontal en La Dorada, Caldas, con matrícula inmobiliaria número 106-10134, área de terreno 19-45 M2, coeficiente 1.03%, altura entre pisos 2.70%. Para los efectos indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, se libra el presente AVISO DE REMATE, hoy dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018), y se entrega para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de este ciudad (La Patria, el tiempo o la República) o, en otro medio de comunicación radial como una radiodifusora local de ubicación del predio, como lo dispone el Artículo 450 del C. General del Proceso. Una copia informal de la página del diario o la constancia de otro medio masivo de comunicación sobre su transmisión se agregará al expediente antes de dar inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la subasta. NATALIA ARROYAVE LONDOÑO SECRETARIA (HAY FIRMA) 651109-1-1

AVISO DE REMATE

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOSE DEL GUAVIARE AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 95001-40-89-002-2013-00134-00 de GLORIA ESPERANZA SALAMANCA OLARTE Contra CONSTANZA PATRICIA GARCIA CUBILLOS, por auto de fecha 22 de junio de 2018, se ha señalado el día miércoles 22 de agosto de 2018, a partir de las 09:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de remate y adjudicación del mueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y evaluado.

PRIMERO: Se trata de una motocicleta de placas CKN40C, marca Yamaha motor No. E3B86135794, línea WY125, modelo 2010, chasis No. 9FKKE1102A2135794, cilindrada 125, color rojo negro, se tiene la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) Mcte, como valor del avalúo de la motocicleta en mención. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará hasta transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo a motocicleta, esto es (\$630.000.00), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del citado avalúo, esto es (\$360.000.00). Para los fines previstos en el artículo 450 del C.G.P., se fija el presente edicto en

Públicos de Socorro, con cédula catastral 200-020-074-000, cuyos linderos corresponden a: "Desde un mojón que se encuentra a la orilla del río Tolota. Línea recta a otro mojón y de este continuando la recta hasta otro mojón que se encuentra a la orilla del camino de los Cedros, camino abajo hasta otro mojón que se encuentra a la orilla del mismo camino, de este en recta hasta otro mojón y de este continuando la misma recta hasta otro mojón que se encuentra a la orilla del camino de los Cedros. Camino a bajo a dar al mojón de la puerta Valencia, de aquí por todo el vallado a dar al río Tolota, río abajo hasta encontrar el mojón punto de partida de este alindaramiento".

El bien anteriormente descrito está avaluado en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.650.000). Se informa que el porcentaje para poder realizar postura admisible es el correspondiente al 70% del avalúo del bien objeto de remate, previa consignación del 40% del valor del avalúo indicado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - Sucursal Monquirá bajo los propuestos del artículo 451 del C.G.P.

La iniciación de la subasta se comenzará a la hora indicada y no se cerrará transcurrido al menos una hora desde su iniciación.

Es del caso indicar que el secuestro designado para el bien en mención es el señor LUIS ROJAS MELENDEZ, quien puede ser ubicado a través del Juzgado Promiscuo municipal de Suata (Santander), juzgado este que a través de comisión efectuó la diligencia de secuestro y/o al correo electrónico luisrojasmelendez1947@gmail.com; auxiliar de la justicia que tiene el deber de mostrar el bien objeto del remate.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., se expiden copias del presente aviso para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la Diligencia de Remate, en el diario LA REPUBLICA, la cual deberá efectuarse un día domingo. 651166-1-1

EDICTO

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA Calle 12 No. 8-20 PISO 2º HACE SABER

Que por auto de fecha 29 de mayo de 2018, se señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 16 de agosto de 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 257544003001-2017-00201-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JHON JAIRO CAICEDO BANGUERA Y PAOLA ANDREA AMAYA DIAZ. DESCRIPCION DEL BIEN

Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 7 A No. 3-80 APARTAMENTO 502 INTERIOR R CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAP del municipio de Soacha - Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-4-...-2(antes) 051-156547(ahora), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha - Cundinamarca. TOTAL DEL AVALUO: EL AVALUO ES DE SESENTA Y

en un periódico de amplia circulación, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso. El Secretario Yelis Yael Tirado Maestre 651173-2-1

AVISO DE REMATE

ARTICULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

Que mediante acta de remate de fecha diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018) aprobada dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 - 00338 de BANCO BBVA COLOMBIA contra YANETH CECILIA GARZON FONSECA, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente inmueble:

DESCRIPCION DEL BIEN: LOTE DE TERRENO junto con la casa de habitación sobre el construido, identificada con el número 6 de la Manzana "F" de la Urbanización Pekin, Primera Etapa, ubicada en la carrera Tercera Este número 4-22 del Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de 60.00 M2 y un área construida aproximada de 143.00 M2, cuyos linderos tomados del título de adquisición son los siguientes: "Por el Norte, en quince metros lineales con la Casa No. 5 de la misma Manzana, por el Sur, en quince metros lineales con la Casa No. 7 de la misma Manzana; por el Oriente, en cuatro metros lineales con vía peatonal, y por el Occidente, en cuatro metros lineales con vía vehicular pavimentada". Matrícula Inmobiliaria número 157-8821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasuga. Número Catastral 252900100000002450006000000000 TOTAL AVALUO: \$180.990.000.00

BASE DE LA LICITACION: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE, CLASE Y NÚMERO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00338

PROCESO QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

SI SECUESTRE DE: MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, PUEDE SER LOCALIZADO EN LA AVENIDA LAS PALMAS, NUMERO 7-41 OFICINA 401 BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA. TELEFONO 3007069647

PERCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURAEAL 40% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE.

ESTE AVISO SE ANUNCIARA AL PUBLICO MEDIANTE LA INCLUSION EN UN LISTADO QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION EN ESTA LOCALIDAD (EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL ESPECTADOR). EL DIA DOMINGO CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE. 651183-9-1

REMATE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO CRA. 10a. No. 14-33, PISO 15 TELEFONO 3411447 juzga-

137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180817866214552897

Nro Matrícula: 50S-40303775

Página 1

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 03:17:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 13-04-1998 RADICACIÓN: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0020HNLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0339 de fecha 06-03-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 13-04-1998, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 -ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69F SUR #77-51

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,056,956.74

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

284

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

COND RESOL CS

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,956.74

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

HIP. CB

138



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180817866214552897

Nro Matrícula: 50S-40303775

Página 2

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 03:17:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

P.F.
C.A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

OK

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,656.74

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

OK

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

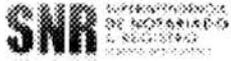
OK

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

140



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180817866214552897

Nro Matrícula: 50S-40303775

Página 4

Impreso el 17 de Agosto de 2018 a las 03:17:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

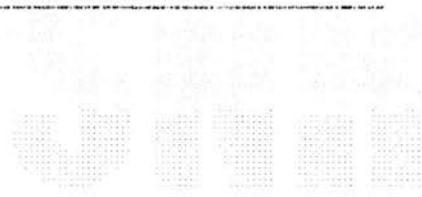
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-325667

FECHA: 17-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

original
21/08/18
67403
5438-2018
Sabelis

Señor
Juez 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
E. S. D.

26668 17AUG'18 PM 3:47

JUZGADO ORIGEN: 18CM

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA
CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA. EXP No. 2015-347.

Respetado Señor Juez:

Como apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y a efecto de que se lleve a cabo la diligencia de remate fijada para el día 21 de Agosto de 2018 a las 8:00 a.m, adjunto presento la constancia en periódico de amplia circulación, de la publicación del aviso de remate, así como certificado de tradición del inmueble, expedido con la antelación ordenada por la ley.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

142



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-018-2015-00347-00 de BANCO CAJA SOCIAL contra CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. La Suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretario, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** oficiase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez,



CATHERINE VILLADA RUIZ

El Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

143

20

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

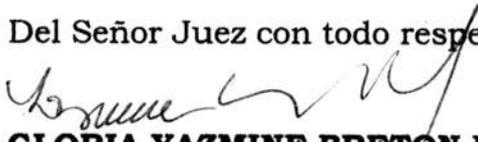
Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y como quiera que la diligencia de remate programada para el día veintiuno (21) de agosto del año en curso, fue declarada desierta por falta de postores, comedidamente le solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

01662 23-AUG-2018 16:19

 Letra

5559-2018
DE EJEC. MPAL. RADICAC.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 AGO 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 18 - 2015 – 00347

De acuerdo con lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 11:00 A.M. del día 25 del mes de SEPTIEMBRE del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102'787.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

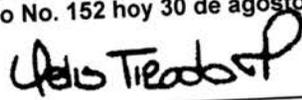
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 152 hoy 30 de agosto de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

onse a su sena en la mañana de la DIA DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), del día VEINTICINCO (25) del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

El bien inmueble objeto de remate, identificado con matrícula inmobiliaria número 505-40524539, "DIRECCIÓN DEL INMUEBLE 1 A C # 1-39 INTERIOR 73 (ANTES AV CALLE 1 SUR (AV. DE LA HORTUA)#1-39 VIVIENDA INT. 73 AGRUP. VIVI. MIRAD DEL TRIUNFO) DE BOGOTÁ, sus linderos de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el diez (10) de Marzo del año dos mil quince (2015), sin los siguientes y se describen así: "POR EL NORTE: con pared que lo separa del interior 72 de la misma agrupación, POR EL SUR: con acceso peatonal de la misma agrupación. POR EL ORIENTE: con vía peatonal que es su frente. POR EL OCCIDENTE: con pared que lo separa del interior 74 de la misma agrupación, se trata de un inmueble de 3 niveles, puerta de entrada metálica, en el PRIMER PISO: consta de espacio para sala comedor, cocina con mesón y espacio para zona de lavandería, escaleras que conducen al segundo nivel con espacio para 2 habitaciones y un baño con todos los accesorios: escaleras que conducen al tercer nivel que consta de 2 habitaciones y un espacio para estudio. Pisos parte cerámica, parte en cemento afinado y parte en baldosa, paredes en ladrillo a la vista y parte en pañete, techos en parte rustico pintado y pared en teja de Eternit. Cuenta con servicios Públicos de aguas, gas natural y luz. En general se encuentra en regular estado de conservación". EL AVALÚO DEL INMUEBLE ES DE, CIENTO DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.090.000,00 M/cte.). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el cuarenta por ciento (40%) del valor del mismo, en el Banco Agrario de Colombia. Funge como secuestrador ADMINISTRADORA INMOBILIARIA BUSSINES LAWYERS, a través de la persona autorizada JESÚS ALBERTO LEÓN, residenciado en la KR 72 F BIS N° 39 B 38 SUR de Bogotá con número de teléfono 313 434 17 69 y 388 12 02.

La licitación empezará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta (At. 452 del C.G.P.)

Efectúese la publicación en uno de los siguientes periódicos de amplia circulación Nacional: El Nuevo Siglo, El Tiempo, el Espectador Emisora Mariana, RCN Radio, Caracol Radio, RCN Televisión y Señal Colombia.

De conformidad con el Art. 450 C.G.P., se entrega copia del mismo a los interesados para las publicaciones de Ley. Atentamente, PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ SECRETARIO

HAY UN SELLO

*S9-29-09

9962.9984, 9991 de 2.013 que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior De La Judicatura. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

*M2-8-09

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Carrera 2 No. 4 - 75 MOSQUERA - C/MARCA AVISO DE REMATE EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, COMUNICA: Que mediante auto de fecha 02 de agosto de 2018, se ha señalado la hora de las 09:00 de la mañana del día 04 de octubre de 2018, para que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado bajo el número 2015- 00287 de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A HITOS, contra YANETH LOZANO RENDON tendrá lugar el REMATE del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1675305, ubicado en la CALLE 8 A No. 2 - 34 INTERIOR 1,2,3 Y 4 CASA 7 INTERIOR 3 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL TEBROL. El bien inmueble fue avaluado en DOSCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 202.044.800.00). Quien funge de secuestrador en el presente asunto es el SR. ANDRES HERNANDO HENAO RIOS - ADMINISTRACION JURIDICA LTDA, quien puede ser ubicado en la CRA. 6 No. 12 - 27 OFICINA 402 DE BOGOTA Teléfono 3506169104 - 3102412147 y correo electrónico grupoovocast@gmail.com, andreshenaoarios@gmail.com. La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00 AM) y no se cerrará sino después de haber transcurrido 1 hora, en la cual se anexará en sobre cerrado la base para hacer postura y la oferta respectiva, debidamente suscrita (firmada). Siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación, del porcentaje legal (40%) del avalúo del inmueble. Para los efectos del Artículo 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate, en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy veinticuatro (24) de agosto de 2018, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). BERNARDO OSPINA AGUIRRE SECRETARIO

HAY UN SELLO

*R1-13-09

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-30 Piso 4 BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: VEINTISEIS (26) CIVIL DL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 N° 14—33 Piso 4 BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009 - 0558 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra INGEUNION LTDA, YOLANDA PATRICIA DOMINGUEZ GALEANO Y HUGO FERNANDO ROBAVO POVEDA se señaló el día Veintiséis (26) de Septiembre del 2018, a la hora de las 10:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de REMATE

con folio de matrícula No. 50C-1556595 ubicado en la DIAGONAL 89 B No. 116 A - 10 GJ 297 en BOGOTÁ D.C. de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. S. E: DIANA MARCELA BAYONA identificada con cédula de ciudadanía No.1.030.548.182, quien actúa como autorizada de AVILA COLSULTORES S.A.S. identificada con el NIT No. 900.479.496.0. dirección Av Jiménez No. 9-58 Of 2017 en Bogotá D.C., Teléfono: 2432073 El bien inmueble cuenta con un valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$16.702.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá la licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos P5AA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy seis (6) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*R1-35-09

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. P5AA13 No. 9962,9984 Y 9991 DE 2013. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-047-2003-0-1472-00 de EDGAR FIGUEROA MENDOZA CONTRA ALEXANDER GONZALEZ GOMEZ Y JULIAN ARLEX CORTEZ IZA, por auto de fecha veintitrés (23) de Agosto del año dos mil dieciocho (2018) el juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. señala la hora de las 9:30 A.M. del día 26 del mes de SEPTIEMBRE del año 2018 para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada ALEXANDER GONZALEZ GOMEZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Avenida Calle 19 No. 15-24 Oficina 405 Edificio San Fason Dirección Catastral de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-969321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro. El bien inmueble está ubicado en la Avenida Calle 19 No. 15-24 oficina 405 de Bogotá Edificio San Fason, Matrícula Inmobiliaria No. 50C-969321 LINDEROS Por el

el Jugado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D.C. en virtud de los acuerdos P5AA13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013. Que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Atentamente JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

*R1-36-09

AVISO DE REMATE JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2009 - 137 de UNIVERSIDAD DE LOS ANDES contra LUIS FREDY VARGAS RODRIGUEZ Y LUZ MERY VARGAS RODRIGUEZ, por auto de fecha (23) de AGOSTO DE 2018, el Juzgado DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señalo fecha de remate para el día (27) de SEPTIEMBRE DE 2018, a la hora de las 9:00 A.M. para que tenga lugar la diligencia de REMATE del INMUEBLE UBICADO DIRECCION CATASTRAL: EN LA CALLE 80B No. 94K - 17, y/O CALLE 78 No. 95 - 53. MANZANA 6, CASA 4, URBANIZACION QUIRIGUA, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C - 202842, de propiedad de los demandados LUIS FREDY VARGAS RODRIGUEZ Y LUZ MERY VARGAS RODRIGUEZ. EL INMUEBLE FUE AVALUADO EN LAS DOS CUOTAS PARTES QUE LES CORRESPONDEN A LOS AQUÍ DEMANDADOS EN LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$87.957.600.00). Será postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo total, y avalúo dado al bien inmueble, y no se consignará el (40%) del mismo a órdenes del Juzgado JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 451 del Código General del Proceso. SECUESTRE MARISOL JIMENEZ BLANCO DIRECCION: DIAGONAL 61 B No.- 21-28 TELEFONO: 316 7909203 Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Juzgado de Origen CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, lo anterior para cumplimiento a lo normado en el Artículo 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ

*S1-9-09

AVISO DE REMATE JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO No. 1997-2689-29 de WILLIAM NELSON GONZALEZ MARTINEZ contra LUIS GUILLERMO RUIZ ARIZA que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, D.C., proveniente del

a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora de su iniciación. Este aviso se publica en los términos del artículo 450 del C.G.P. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

*M2-18-09

AVISO DE REMATE JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que en el proceso EJECUTIVO No. 11001400300320150120800 de BBVA COLOMBIA (CESIONARIO CARLOS ARTURO PUERTO VASQUEZ) contra BIBIAN ANDREA CARDOZO NIETO que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, D.C., mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de 2018, se señaló la hora de las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veinticinco (25) de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la KRA 18 No. 4 A 43/45 Sur Apartamento 401 de Sogamoso (Boyacá), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-137317, el cual fue avaluado en la suma de \$79.021.500, por lo que su base de licitación del 70% es \$55,315,050 y la consignación de la oferta postural del 40% es \$31,664,600. El secuestro del anterior inmueble fue realizado por MARIA DEL PILAR MORENO MARTINEZ identificada con la C.C. 357.177, quien podrá ser ubicada en la Calle 19 N. 11-76 Barrio San Martín de La Ciudad de Sogamoso. Teléfono. 3192965555. La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora de su iniciación. Este aviso se publica en los términos del artículo 450 del C.G.P. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

*M2-19-09

AVISO DE REMATE JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Cra. 10 No. 14-33, 1er. Piso HACE SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal), avisa al público en general que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015- 0347, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL SA., contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, que por auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 11:00 A.M., del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta (40%) de su avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos

BANA ETAPA III (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá, identificado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 505-40140136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, CHIP AAA0049FELW y Cedula Catastral 505 71B 10 163. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Actúa como secuestrador ANDREA MARCELA SANCHEZ, en calidad de autorizada por representante legal de TRANSLUGON LTDA, identificada con N.I.T 830.098.528-9 de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, dirección de ubicación y notificación la carrera 10 No. 14-56 oficina 308 edificio El Pilar de Bogotá, teléfono móvil No. 3102526737. El inmueble objeto de remate ha sido avaluado en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$76.286.250). LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA será la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble. Para participar en el remate deberá consignarse el porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble, es decir la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$30.514.500) en el banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación iniciará a las 9:00 de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora después de su iniciación.

*R1-59-09

INTERDICCION

AVISO EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA) Para los efectos legales y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 586 del Código General del Proceso, numeral 7. HACE SABER: En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 8 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito comunicarle que en el mismo se dispuso: DECRETAR PROVISIONALMENTE INTERDICTO del señor ARTURO VELASCO VILLEGAS nacido el trece (13) de septiembre de mil novecientos cuarenta (1940), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 586 del Código General del Proceso y se designó como curador provisorio a la señora Ana Lucía Bohórquez de Velasco quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 20.303.280. Para conocimiento del público en general, se entregan copias del presente AVISO a la parte interesada, para los efectos de su publicación por una vez en uno de los siguientes periódicos: "El Tiempo, El Espectador, La República, El Nuevo Siglo hoy 30 AGO 2018. El Secretario, LUIS FERNANDO MELENDEZ VELEZ Secretario

HAY UN SELLO

*U1-4-09

39 por valor de \$45.907.500.oo. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total de los inmuebles antes descritos, previa consignación de los 40% consignados en el Banco Agrario a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Para efectos del Art. 450 del C.G.P. Numeral 5 el secuestre de los inmuebles objeto de remate, que se encuentra facultado para mostrarlo es la Empresa Translugo Ltda., Representada legalmente por el señor Jose Rafael Castellanos Aguilar, quien puede ser localizado en la Carrera 6 No. 14-74 Oficina 1305 y/o Carrera 7 No. 86-36/40 Oficina 108 Edificio Saturno de la ciudad de Bogotá Cel: 3102526737.

Para los fines pertinentes la licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 452 del C.G.P. Se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el juzgado de origen 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., en virtud de los acuerdos que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ELSA MARINA PAEZ PAEZ
 SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

***C5-5-09**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4 Edificio Kayser, Telefax: 2838634
 AVISO DE REMATE
 EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001402270220140092100, procedente del Juzgado Segundo (2°) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., de BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL BOGOTÁ, identificado con Nit 860.034.313-7-Contrá-JUAN CARLOS VAÑEGAS HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía número 71.394.671 y JULIANA ANDREA ARAGÓN OSORIO identificada con cédula 52.832.974, se dictó auto de fecha veintinueve

AVISO DE REMATE JUZGADO 2(SEGUNDO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No PSAA 13 No 9962,9984 Y 9991 DE 2.013 CARRERA 12 No 14-22 PISO 1 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No 11001400303620090146200 de INVERSORA PICHINCHA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ahora (BANCO PICHINCHA S.A.) contra HAYDEE VELA CASTRO, por auto de fecha 21 (veintuno) de agosto de Dos Mil dieciocho (2.018) el Juzgado 2 (segundo) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señalo la hora de las (10.00 a.m.) del día veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2.018) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad de la demandada HAYDEE VELA CASTRO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS BLH 509 MARCA: CHEVROLET COLOR: ROJO PERILADO CARROCERIA: SADAN CHASIS: 9GAEHA6251B105426 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2.001 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: K10A281419 LINEA: ALTO El vehículo de placa BLH-509, se encuentra ubicado en el parqueadero denominado la Octava en la calle 2 No 7-78 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de Cinco Millones Cien mil Pesos (\$5.100.000 M/cte. Se designo como secuestre JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía número 65667128 de EL GUAMO (TOLIMA) el cual se notifica en la carrera 20 a No 172- 30 de esta ciudad, teléfono 3132431343. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma \$3.570.000.00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado segundo Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 36 Civil Municipal

de la CUOTA PARTE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, que se describe a continuación: 1.) Se trata de la cuota parte (50%) de un inmueble (garaje) ubicado en la CARRERA 12 No 116 - 76 GARAJE 02 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C, con Matricula Mercantil No 50N-20461762 que se encuentra su cuota parte avaluada en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$20.119.500) El secuestre designado dentro del presente asunto es MARIA DEL PILAR CORTES HERNÁNDEZ, con: DIRECCION: CARRERA 81 C BIS No 42- A- 17 SUR DE BOGOTÁ D.C. Teléfono 3214436921 La base de la licitación será del 70% del valor del avalúo de cada bien inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo cada uno de ellos, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y para el proceso de la referencia, aportando consignación y postura en sobre cerrado dentro de los 5 días anteriores a la fecha del remate, conforme al artículo 451 del C.G del P. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 452 del C.G del P, se expiden copias para su publicación SECRETARÍA(A) JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

***S1-3-09**

AVISO DE REMATE JUZGADO SIETE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra. 10 No. 14-33 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030220110022800 del BANCO COMERCIAL AVILLAS S.A. contra de CARLOS ARTURO COY DIAZ por auto de fecha veintiocho (28) de Agosto de dos mil dieciocho (2018) el Juzgado Séptimo (7) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el día veinticinco (25) de Septiembre de dieciocho (2018) y las once de la mañana (11.00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, se encuentra debidamente

NORTE: Con pasillo común de entrada a la oficina. Por el SUR: Con vacío que da a la Calle 19 que es la entrada del edificio San Fason. Por el OCCIDENTE: Con la oficina 406. Por el ORIENTE: Con predios construidos de la misma manzana. POR EL CENIT: Con placa en concreto que lo separa del quinto piso del Edificio San Fason. POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del tercer piso del Edificio San Fason. TIPO DE INMUEBLE: Se trata de una oficina construida con paredes las cuales tienen papel de colgadura, parte estucada y pintada, pisos en alfombra, techo falso en icopor y perfleria en aluminio. Distribuida en un salón pequeño con baño enchapado y un salón amplio en donde funciona la oficina: con ventanas en lámina con sus respectivos vidrios. Con los servicios de agua, luz, línea telefónica No. 2830725. El inmueble se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación, cuenta con el avalúo comercial en la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 59.941.500.oo.) M/cte. Los datos correspondientes al auxiliar de la justicia secuestre son los siguientes: DEAN ANDRES PAEZ SANTANDER, cuyo domicilio es la Calle 2 No. 4-29 Interior 1-29 del municipio de la Calera C/marca. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento 70% del valor total del avalúo dado al bien inmueble previa consignación del porcentaje legal que es del 40% en la entidad correspondiente para tal fin, en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, bajo el código del despacho 110012103000, así como el saldo del precio del remate, téngase en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 451 del Código General del Proceso, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. La diligencia comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridos una (1) hora (inciso 2 del art 452 del C.G. del P). Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C.G. del P. Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de remate deberá consignar el cinco 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014). Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.

Juzgado Veintinueve Civil del Circuito de Bogotá, D.C., mediante auto de fecha Treinta (30) de agosto de 2018, se señaló la hora de las Diez de la mañana (10:00 a.m.), del día Diez (10) de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Cra 70C No. 2-20 SUR int. 1 Ap. 402, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nos. 505-40199066, de Bogotá, D.C., el cual fue avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/C. (\$216.556.500). El secuestre del anterior inmueble es la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.701.837-0, a través de la Señora ROSA HELENA CARRILLO ARIAS que podrá ser ubicada en la CALLE 12B No. 7-90 Of. 712, teléfono 311 445 1348. Será postura admisible la que cubra el 70% (\$151.589.550) del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% (\$86.622.600) como porcentaje legal. La licitación se comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará sino transcurrida una hora de su iniciación. Este aviso se publica en los términos del artículo 450 del C.G.P. ELISA MARINA PAEZ Secretaria

***R1-42-09**

AVISO DE REMATE JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER QUE en el proceso EJECUTIVO No. 11001400300320150120800 de BBVA COLOMBIA (CESIONARIO CARLOS ARTURO PUERTO VASQUEZ) contra BIBIANA ANDREA CARDOZO NIETO que cursa en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, D.C., mediante auto de fecha dieciséis (16) de agosto de 2018, se señaló la hora de las Nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veinticinco (25) de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la KRA 18 No. 4 A 43/45 Garaje 3 de Sogamoso (Boyacá), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-137314, el cual fue avaluado en la suma de \$ 5,929,500, por lo que su base de licitación del 70% es \$ 4,150,650 y la consignación para hacer postor del 40% es \$ 2,371,800. El secuestre del anterior inmueble es MARIA DEL PILAR MORENO MARTINEZ, identificada con la CC. 46.357.177, quien podrá ser ubicada en la Calle 19 N. 11-76 Barrio San Martín De La Ciudad De Sogamoso.

451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 505- 40303775, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo, base que equivale a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$ 41.115.000.00) Mcte. Descripción: Inmueble ubicado en la Transversal 72 C 69B 13 SUR de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40303775, avaluado en CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$102.787.500.00) Mcte. El secuestre Diego Armando Sánchez Ordóñez, con cédula de ciudadanía No. 80.224.125 de Bogotá en representación de la Sociedad Calderón Wiesner y Clavijo S.A.S. con Nit 900.777.145-9, tiene su dirección en la Calle 12 B No. 7- 90, Ofc. 725 de Bogotá y el teléfono es 3114451348. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy nueve (9) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, de conformidad con en el Artículo 450 del Código General del Proceso. La Secretaria, Yelis Yael Tirado Maestre

***Y1-8-09**

AVISO DE REMATE AVISO DE REMATE.- (ARTÍCULO 450 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO). EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, ubicado en la carrera 12 No. 14-22 Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400302520110105800, quien figura como demandante el señor RUBIEL ALFONSO CARRILLO OSMA en contra de JOSE CASIMIRO AYALA MENDIETA, que cursa en este Despacho judicial y tuvo origen en el Juzgado 25 Civil Municipal de la misma ciudad, por auto calendarado del TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2018, el Juzgado once Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, ha señalado la hora de las 9:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2018, para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE DE LA CUOTA PARTE del inmueble ubicado en la carrera 71 D No. 57 F-70 Sur Interior

148



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180924447215296474

Nro Matrícula: 50S-40303775

Pagina 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 01:27:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 13-04-1998 RADICACIÓN: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0020HNLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0339 de fecha 06-03-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

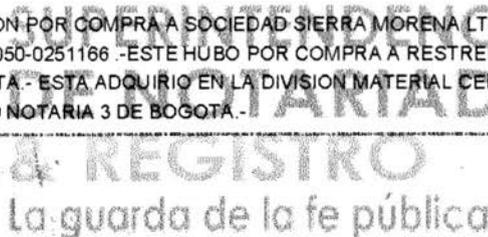
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA . ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS .POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA .-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69F SUR #77-51



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,056,956.74

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

CONV RESOL CS

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,956.74

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

HIP CG

147



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180924447215296474

Nro Matrícula: 50S-40303775

Página 2

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 01:27:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

P.F.
C.7

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C.

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,656.74

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C.

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

149



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180924447215296474

Nro Matrícula: 50S-40303775

Pagina 4

Impreso el 24 de Septiembre de 2018 a las 01:27:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-374864

FECHA: 24-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAME AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

25/09/18
67405
6353-2018
Smelby

159

28263 24SEP18 PM 3:13

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL vs. CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA.

JUZGADO DE ORIGEN 18 CM

Asunto: Publicaciones y certificado de tradición

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, en los términos señalados por el artículo 450 del C.G del P.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-018-2015-00347-00 de BANCO CAJA SOCIAL contra CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. La Suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretario, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las doce del mediodía (12:00 M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** oficiase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez,



CATHERINE VILLADA RUIZ

El Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

20

152

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

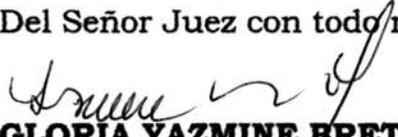
Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y como quiera que la diligencia de remate programada para el día veinticinco (25) de septiembre del año en curso, fue declarada desierta por falta de postores, comedidamente le solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

14341 18-OCT-'18 16:39


7059-2015



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

23 OCT 2018

67

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

13-07-18 18:07:18

13-07-18 18:07:18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 18 - 2015 – 00347

De acuerdo con lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 8:00 A.M. del día 27 del mes de NOVIEMBRE del año 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102'787.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

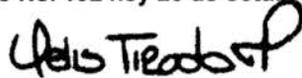
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 192 hoy 26 de octubre de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

154

Constancia Secretarial

Que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 18 - 2015 – 00347

Teniendo en cuenta que en el período comprendido entre el 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018, se adelantó un cese de actividades por parte de distintos sindicatos de la Rama Judicial, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 A.M. del día 19 del mes de FEBRERO del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102'787.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

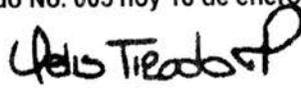
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 005 hoy 18 de enero de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

156
2019
Despacho
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Letra Ifo
14595 15-JAN-19 8:36
287-2019

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Est 10.
den 23

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM.

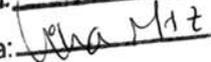
ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y como quiera que la diligencia de remate programada para el día veinticinco (25) de septiembre del año en curso, fue declarada desierta por falta de postores, comedidamente le solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

RECIBIDO AREA
REMATES
Fecha: 17 JAN 2019
Firma: 



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 ENE 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, 1
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 10º C.G.R. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190218349418253624

Nro Matrícula: 50S-40303775

Página 1

Impreso el 18 de Febrero de 2019 a las 08:45:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 13-04-1998 RADICACIÓN: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0020HNLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA N° 0339 de fecha 06-03-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 -ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA - ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS, POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 72C 69B 13 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69F SUR #77-51

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,056,956.74

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: **MORA CARDENAS UBELMINIA**

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

A: **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,956.74

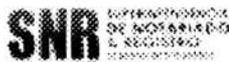
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

HIP
CG



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190218349418253624

Nro Matrícula: 50S-40303775

Pagina 2

Impreso el 18 de Febrero de 2019 a las 08:45:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

PF
CT

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,656.74

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.bogota.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190218349418253624
Pagina 4

Nro Matrícula: 50S-40303775

Impreso el 18 de Febrero de 2019 a las 08:45:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-65281

FECHA: 18-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

19/02/19 162
6 plus
Smet A

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

31452 18FEB'19 PM 3:09

1700-2019.
DE. EJ. CIV. MUN. REMATES

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL vs. CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA.

JUZGADO DE ORIGEN 18 CM

Asunto: Publicaciones y certificado de tradición

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la publicación del aviso de remate y el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, en los términos señalados por el artículo 450 del C.G del P.

Del Señor Juez con todo respeto,


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-018-2015-00347-00 de BANCO CAJA SOCIAL contra CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. La Suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez,


CATHERINE VILLADA RUIZ

La Secretaria,


YELIS Yael TIRADO MAESTRE

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

164
8538-221-020,
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

45507 30-AUG-19 15:27

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

2020
40/10
extra

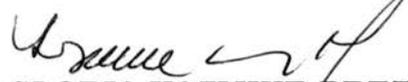
Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y como quiera que la diligencia de remate programada para el día diecinueve (19) de febrero del año en curso, fue declarada desierta por falta de postores, comedidamente le solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto.



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

03 SEP 2019 10:31:30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

03 SEP 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:018-2015-00347

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, y de acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 19 del mes de NOVIEMBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102'787.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible

la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

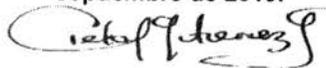
Notifíquese.

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 159 hoy 9 de
septiembre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

publico en general que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0347, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL, contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA, que por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 11:00 A.M., del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el cuarenta (40%) de su avalúo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 505-40303775, objeto de remate, es decir la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$71.951.250.000) M/cte., previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo. Descripción: Inmueble ubicado en la Transversal 72 C 69B 13 Sur y/o Calle 69F sur No. 77-51 de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-40303775, avaluado en CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$102.787.500.000) M/cte. El secuestrado Diego Armando Sánchez Ordóñez, con cédula de ciudadanía No. 80.224.125 de Bogotá en representación de la Sociedad Calderón Wiesner y Clavija S.A.S., con Nit 900.777445-9, tiene su dirección en la Calle 12 B No. 7-90, Of. 725 de Bogotá y su teléfono es 3114451348. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. La Secretaria, Cielo Julieth Gutiérrez González. 532

AVISO DE REMATE. Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal (Tolima) Número del proceso: 2017-00068-00. Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario De Mayor Cuantía. Demandante: Banco Colpatría S.A. Demandado: Olga Lúcia Trujillo Cortés. Dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por Banco Colpatría S.A., contra Olga Lúcia Trujillo Cortés, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Espinal, Tolima en auto del veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ha señalado la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día Veintinueve (21) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate de un (1) bien inmueble, descrito a continuación: CLASE DE BIEN INMUEBLE CASA-LOTE Matrícula Inmobiliaria 357-59155 Dirección MANZANA A LOTE 10, ETAPA 3-URBANIZACIÓN VILLA DEL PRADO, JURISDICCIÓN DEL ESPINAL. Avalúo \$264.081.000 M/cte. secuestrado DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ Dirección del secuestre CALLE 9 No 12-9. GUAMO-TOLIMA Teléfono del Secuestre 315199670 Postura y licitación: Será postura admisible al remate la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% del mismo. Los postores deberán presentar sobre cerrado con la oferta y el depósito judicial, el remate comenzará a la hora indicada y no se cerrará antes de haber transcurrido una (1) hora, conforme a lo establecido en el artículo 452 del CGP. Para los efectos indicados en el artículo 450 del C.G del proceso, el presente AVISO se publicará por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE. H20

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30, PISO 2º, EDIFICIO JARAMILLO, INFORMA: Que dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria No. 11001310304021700002000, de Rodrigo Peña Bautista (cesionario del acreedor originario Corporación Bancolombiana de Ahorros y Vivienda "GRANAHORRAR") contra José Andrés Gutiérrez Rodríguez, mediante auto de fecha diez (10) de julio del año 2019, notificado en el estado No. 87 del once (11) de julio del mismo año, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con origen en el Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D.C., se ha señalado la hora 08:30 a.m., del día cinco (05) de noviembre del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado José Andrés Gutiérrez Rodríguez, predios que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en su totalidad. Los inmuebles objeto de este aviso se individualizan de la siguiente manera: (i) Se trata del APARTAMENTO 507, ubicado en la Calle 13 Sur No. 8-06, Edificio Quintas Ramas, Primera Etapa de la ciudad de Bogotá D.C. (Dirección Catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-4008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, Código Catastral AAA00012CZPP, cuenta con un área privada de 57,06 MTS2 y un coeficiente de 1,30765. Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 1305 del treinta y uno (31) de julio de 1991, otorgada en la Notaría 44 del círculo de Bogotá. (ii) Se trata del GARAJE 39, ubicado en la Calle 13 Sur No. 8-06, Edificio Quintas Ramas, Primera Etapa de la ciudad de Bogotá D.C. (Dirección Catastral), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-4008252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, Código Catastral AAA00012CZDF, cuenta con un área privada de 10,13 MTS2 y un coeficiente de 0,24565. Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 1305 del treinta y uno (31) de julio de 1991, otorgada en la Notaría 44 del círculo de Bogotá. Los inmuebles descritos cuentan con el siguiente avalúo comercial: (i) APARTAMENTO 507 / CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (COP \$166.759.500). (ii) GARAJE 39 / DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/cte. (COP \$19.836.000). La sociedad LEXCONT LTDA, SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, representada legalmente por Jazmin Hernández Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.574, qui pro tenga su oficina dentro del proceso de la referencia y puede ser localizada en la Calle 12B No. 9-20, Oficina 223 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el teléfono 301 433 38 04, para los efectos previstos en el numeral 5º del artículo 450 del Código General del Proceso. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, estas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. El precio base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate hoy dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 08:00 a.m. Viviana Andrea Cubillos León, Secretaria. H12

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO DIVISORIO No. 2015-0794 de ELIAN CATHERINE COGUA LOPEZ contra HILDA ELENA CABRERA LAMBRE, se dictó un auto de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el que ha señalado el día quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las 9:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y

ALEJANDRO AUGUSTO GODOY MORENO, por auto del veinticinco (25) de septiembre de 2019, se ha señalado la hora de las 2.00 p.m., del día 15 de noviembre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 16B No. 14-55, Interior 3, Casa 15, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20386256, de propiedad de los demandados, el inmueble fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$5.719.000.000) SECUESTRE: ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS, representante legal: ALEXANDER LOPEZ GARCIA, dirección: Cra 6 No. 12-27 Of. 402, de esta ciudad, Teléfonos: 3144725711 - 3013614539. Será postura admisible la que cubra el SETENTA Y UN POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación de los CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, en el Banco Agrario de Colombia, Sección de Depósitos Judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizar la licitación, en presencia de los sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos: PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA BUELA PAEZ, Secretaria. S35

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 12 No 14-22 Piso 01 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 11001 40 03 051 2013 00518 00 DE RF: ENCORE SAS COMO CESIONARIO DE BANCO COLPATRIA S.A. CONTRA: ROGUE BASTO CARDENAS, por auto del día diecinueve (19) de noviembre de 2019, el Juzgado 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Bogotá D.C., ha señalado el día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a la hora de las dos de la tarde (02:00 P.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo automotor de las siguientes características: PLACAS: RDM 544 CLASE: AUTOMÓVIL MOTO DE DOS TIEMPOS, MARCA: CHEVROLET, COLOR: NEGRO TITÁN, SERVICIO: PARTICULAR, TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN, LEY DE IDENTIFICACIÓN: GARAJE: 1598 - HAZIS No: 9GATJ5167BB028907, VIN: 9GATJ5167BB028907, MOTOR: F16036979291. Los bienes objeto de remate se encuentran avaluados en la suma de: Catorce millones cien mil pesos m/cte (\$14.100.000,00), siendo postura admisible la que cubra el 70% de este avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., a la cuenta de depósitos judiciales N° 110012041800. El vehículo se encuentra inmovilizado en el parqueadero New Buenos Aires S.A.S-BOGOTÁ Megapark Empresarial De Vehículos En Custodia, ubicado en la Vereda el Santuario 500 mts después de la Glorieta, de la vía Guasca - Guatavita / Cundinamarca. Funcio como secuestrado del bien objeto de remate, dentro del referido proceso, la señora XIMARA LOZANO GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.259.512, quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 83A-61 INT 19 APITO 104 de la ciudad de Bogotá- Teléfono 3202304430. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida al menos una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora hoy 17 de octubre de 2019, a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclarar que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 13 civil municipal de ejecución de sentencias de bogotá, el cual fue remitido por el juzgado 51 civil municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA. M27

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RADICACION DEL PROCESO: 110014003032201500090000. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003032201500090000, instaurado por NICOLAS MALDONADO PRECIADO CONTRA, JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA Y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RESTREPO, por auto del siete (07) de octubre de 2019, se ha señalado la hora de las 8:30 a.m., del día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de los demandados, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 89 B No. 129 A-10, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-284816, el cual fue avaluado en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$95.931.000.000) SECUESTRE: TRANSLUGO LTDA, representada por JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, recibiendo notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56, Oficina 308, o en la Carrera 7 No. 83-36-104, Edificio Sotom, Local 108, de esta ciudad, Teléfonos: 3102526737-3206615858. Se dejó como secuestrado al demandado JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ MEDINA, en aplicación del numeral 3º del Artículo 595 CGP Celular: 3229079557. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación de los CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 19 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO YELIS YAELE TIRADO MAESTRE, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. C20

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO No. PSA15-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RADICACION DEL PROCESO: 110014003032201500086100. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003032201500086100, instaurado por ESPERANZA PLATA SUAREZ CONTRA DIEGO ALEXANDER VELOZ MORALES, por auto del siete (07) de octubre de 2019; se ha señalado la hora de las 10:00 a.m., del día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad del demandado, debidamente embargado,

Hoy, Diez (10) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se entregan copias para la respectiva publicación que se hará por una vez en un Periódico de amplia circulación de este municipio, El Tiempo y/o El Espectador, en listado que se publicará un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta. HUGO HERNAN MOYANO RODRIGUEZ, Secretario. (Hay firma y sello). C9

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA. LISTADO DE BIENES PARA REMATE ART. 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO QUE REMATA PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA RADICACION EXPEDIENTE 73-349-31-03-001-2016-00082-00 BANCOLOMBIA S.A. CONTRA RAMIRO CALDAS BERNAL FECHA Y HORA DE REMATE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM BIEN OBJETO DE REMATE UNA CONSTRUCCION MEDIANERA DE UN PISO EN SU FRENTE, QUE CONSTA DE DOS LOCALES COMERCIALES, SALA COMEDOR, ESTAR, DOS COCINAS, CINCO HABITACIONES, CUATRO BAÑOS, LAVADERO Y PATIO EN EL FONDO Y HACIENDO PARTE DEL HOTEL, CUENTA CON UN KIOSKO EN DOS NIVELES, UN BAR, UNA COCINA, DOS BATERIAS DE BAÑO, ZONA DE LAVANDERIA, JARDINES Y UNA PISCINA - UNA CONSTRUCCION MEDIANERA DE UN PISO QUE CONSTA DE TRES SALONES, BARRA, COCINA, BATERIA DE BAÑOS (CUATRO SANITARIOS), PATIO CENTRAL Y UN PATIO POSTERIOR, ACTUALMENTE FUNCIONA COMO LOCAL COMERCIAL (RESTAURANTE "EL CORALITO"), FOLIO DE MATRICULA 362-38-77 - 362-15023 DIRECCION CALLE 9 (AVENIDA CENTENARIO) No. 20-240/246/250/252 DEL BARRIO VERSALLES DEL MUNICIPIO DE HONDA - CALLE 9 (AVENIDA CENTENARIO) No. 20-234 DEL BARRIO VERSALLES DEL MUNICIPIO DE HONDA. AVALUO DEL BIEN \$803.422.000,00 - \$408.000.000,00. BASE DE LICITACION 70% \$562.395.400,00 - 70% \$285.600.000,00 PORCENTAJE PARA HACER POSTURA 40% \$321.368.800,00 - 40% \$163.200.000,00. SECUESTRE DIRECCION Y TELEFONO BENEDICE TRILLOS FLOREZ, CEL. 3103291891, JA49.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPINAL-TOLIMA, VEINTINUEVE (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). Ejecutivo Mixto. Bancolombia S.A. Hoy Ricardo Ramirez Miranda Vs. Gustavo Bocanegra Manrique y otra. Radicación: 2010-00180-00. SUBASTA. Este despacho convoca a subasta el siguiente inmueble, dentro del proceso referenciado. (Art. 448 y 450 C. G. P.) conforme a la siguiente información: Inmueble ubicado Calle 12 # 5-73. Municipio Espinal -Tolima. Matrícula inmobiliaria 357-2018 R.I.P. Espinal. Avalúo \$142.830.000,00. Base de la Subasta El 70% del a valor (\$99.981.000,00). Consignación Previa El 40% del avalúo (\$57.132.000,00). Secuestre Diogenes Ortiz Gutiérrez. Dirección Calle 9 # 12-95 Guamo-Tolima. Teléfono 311591 96 70. Fecha 21 de Noviembre de 2019. Hora 10:00 a.m. Duración Una (1) hora. LINDEROS: Norte: con predios que fueron de María Jesús Uribe de Mirquez, actualmente Martha Perdomo, en una extensión aproximada de 13 metros. Sur: con propiedad de Daniel Mirquez Uribe, hoy en su sucesión en extensión aproximada de 13. Oriente: con propiedades que fueron del Doctor Jorge A. Reyes y que hoy de Nazir Chán y actualmente da - Jaime Lara, en una extensión de 5,50 metros aproximadamente. Occidente: con la calle 12 en extensión de 5,50 metros aproximadamente. M2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ibagué, Tolima, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Ejecutivo Hipotecario Lesty Alejandra Granada Vázquez vs. Sandra Milena Nova Flores Rad. 2016-00346-00. AVISO (SUBASTA). Convocar a subasta de los siguientes inmuebles, art. 411 y 450 C.G.P.: Inmueble Casa Matrícula Inmobiliaria 350-7712 Registro de Ibagué Dirección Calle 6 # 7-63/65/67 Barrio Interlaken Ciudad Ibagué Avalúo \$402.526.200,00 Base de la Subasta (70%) \$281.768.340,00 Consignación Previa (40%) \$161.010.480,00 Fecha Miércoles 20 de noviembre de 2019 Hora 2:00 p.m. Duración Una (1) hora Secuestre Beatriz Gaitán Muñoz Dirección Secuestre Calle 5 B # 12-19 Barro La Soñá Teléfono Secuestre 3214403798 - 3228399977 Publicar El Espectador o El Tiempo Certificado Tradición Actualizado. Inmueble Apartamento 101 (Actualmente locales comerciales) Matrícula Inmobiliaria 350-99196 Base de Ibagué Dirección Carrera 40 # 32-62 o Cra. 4M # 31 A-62 B. Cádiz Ciudad Ibagué Avalúo \$432.000.000,00 Registro de la Subasta (70%) \$302.400.000,00 Consignación Previa (40%) \$172.800.000,00 Fecha Miércoles 20 de noviembre de 2019 Hora 2:00 p.m. Duración Una (1) hora Secuestre Beatriz Gaitán Muñoz Dirección Secuestre Calle 5 B # 12-19 Barro La Soñá Teléfono Secuestre 3214403798 - 3228399977 Publicar El Espectador o El Tiempo Certificado Tradición Actualizado. Atentamente, Jesús María Tovar Yara. Secretario. (Hay firma y sello). JA9.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14 - 30 EDIFICIO JARAMILLO PISO 2 Y 3. La suscrita secretaria de la oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. hace saber: HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103-043-2015-00568-00 DE BANCO DE BOGOTÁ hoy (cesionario) DIEGO LEONARDO ROA GUZMAN contra NESTOR ALONSO GONZALEZ; por auto de fecha 27 de septiembre de 2019, se señaló la hora de las 10:00 A.M., el día 22 de mes de noviembre de 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1407258, el cual se encuentra legalmente Embargado (Folio 80 cuaderno 1). Secuestrado (Folio 333-334 cuaderno 1) y Avalúado (Folios 330-331 cuaderno 1), dentro del proceso. UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR: Carrera 9 No 54A-36 (dirección catastral) Apartamento 207 Depósito DR 9 Garaje uso exclusivo número 17. Hoy Carrera 9 No 54-70 Apartamiento 207 de la ciudad de Bogotá D.C. EDIFICIO JOSE Y CARVAJAL PH. El bien inmueble está Avalúado por la suma de doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos y cuatro mil quinientos pesos mcte (\$251.044.500,00) M/cte. El valor base de remate es la suma de: ciento setenta y cinco millones setecientos treinta y un mil ciento cincuenta pesos mcte. (\$ 175.731.500) M/cte. El valor para hacer postura es la suma de: cien millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos pesos mcte. (\$ 100.417.800) M/cte. SECUESTRE: JUAN CARLOS MELO RIOS representante de administraciones Pacheco S.A.S. cedula No. 79.446.360 de Bogotá dirección del secuestre: Carrera 8 No 16-21 piso 7 oficina 201 y Cra. 15 No 100-69 de 505 de Bogotá teléfono del secuestre: 316 8270915. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y posterior habi el cual se consignare previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá código del despacho No 11001203800 en el Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. La publicación del aviso de remate se hará en un periódico de amplia circulación nacional como: el Tiempo, el Espectador, la República o el nuevo siglo, el espacio, el día domingo en un listado con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate o en su defecto en cualquiera emisora de radio en Bogotá con los requisitos del art. 450 C.G.P. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. M49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la Judicatura de Boyacá, Sala Administrativa. Juzgado Promiscuo Municipal. Tinjaca - Boyacá. AVISO DE REMATE (Artículo 450 del Código General del Proceso). Parte demandada Mario Alonso Menjura Velandía Parte Demandante Banco Agrario de Colombia S.A. Fecha y hora de apertura de la licitación 14 de noviembre de 2019. Hora 2:00 p.m. Bienes materia de remate Valor del avalúo de cada bien en el

OPN

asunto de LUZ DARY GUZMAN DE MEDINA (a rirma JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIUS S.A.S.), identificada con la C.C. 51.708.465 de Bogotá, quien se puede ubicar en la Carrera 8 No. 8 - 16 Of. 01. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO (\$507.46.381.00) M/CTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida un hora por lo menos conforme al Art. 452 del C.G.P. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo total, previa consignación del 40% del avalúo para hacer postura conforme al Art. 451 del C.G.P. La publicación se hará en el periódico de amplia circulación conforme al Art. 450 del C.G.P. El presente aviso de remate se elabora hoy 20 de octubre de 2019. Atentamente, MIGUEL AVILA BARON Secretario. A41

AVISO DE REMATE. Por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, se ha señalado el día 7 de noviembre del 2019, a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para que en el proceso Ejecutivo de Título Hipotecario de Menor Cuantía con Pretensiones Acumuladas, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y seguido contra ELIA BEATRIZ CAMPO DIAZ, con radicación número 2017-00018, se llevará a cabo la práctica de la diligencia de REMATE, del bien inmueble, con radicación número 2017-00018, se llevará a cabo la práctica de la diligencia de REMATE, del bien inmueble, de propiedad de la demandada, que se trata de un bien inmueble rural lote terreno número 03, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara de Pinto, con cabida aproximada de 27 hectáreas más 2.946 metros cuadrados, alidendero así: Norte: con lote de terreno de propiedad de Ise Campo y Juan Miranda; Sur: con predio de Alba Campo Díaz, identificado con la Matrícula Inmobiliaria # 226-43466 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Dicho bien inmueble se encuentra embargado, sequestrado y avaluado pericialmente en la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$133.273.998.00). La licitación comenzará a la hora de las 2:00 de la tarde, y se efectuará con las precisiones establecidas en el artículo 448 del Código General del Proceso, siendo la postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea, el 40% del avalúo (Art. 448 del C.G.P.). Fíjese por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar y una radiofuerza local si la hubiere. - ANUNCIARSE EL REMATE, de acuerdo a las formalidades que trata el artículo 450, numeral 6º del Código General del Proceso. - La subeasta en el presente proceso es el señor JUAN CARLOS PULIDO ALCALA, residente en la Calle 11 # 16-110 de Santa Bárbara de Pinto. - Dado en Plato, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019). - MERCEDES MEJIA DE COTES, Secretaria del Juzgado. - (Hay firma). C19

AVISO DE REMATE - PUBLICACION, ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA, ubicado en Carrera 10 No. 10-45 Interior 1, mediante providencia 22 de abril de 2019, ha señalado el día Treinta (30) de octubre de 2019, a la hora de las ocho (08:00 a.m.) del día dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien vehiculo de placas USC661, Clase: Camioneta, Servicio: PUBLICA, Marca SAIC-WULING, Carroceria: VAN, Motor: L146501AE670407150, Chasis: LZWACGA284053154, Serie: LZWACGA284053154, Capacidad: 7 pasajeros, modelo 2008, Color amarillo oro, toledano negro bronce, el cual se encuentra legalmente embargado, sequestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2011-355-00, propuesto por TRANSPORTES VALVANERA S.A., identificado con Nit No. 860004629-3, en contra de LADY CATALINA SANCHEZ HIGUERA identificada con cedula de ciudadanía No. 35.197.318, que se describe de la siguiente manera: avaluado en la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.961.000). Se advierte que obra como secuestre. LA SOCIEDAD A/C CONSULTORES SAS, identificada con Nit 900468915-8, representada por el Señor JAVIER MAURICIO ARIZALA CARDENAS, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la carrera 54D No. 187-43 Interior 9, apartamento 404 de Bogotá teléfono celular 3114654191. La licitación iniciará a las Ocho (8:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a \$6.412.70, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ser la suma de \$3.664.00 en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Segundo Civil Municipal de Chia. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C. P. C. que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad y se expide en Chia, Cundinamarca a los 16 días del mes de octubre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 22 de junio de 2019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada. C7

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA CALLE 6 No. 17-60, OFICINA 301. NO. RADICACION DEL PROCESO: 2589930300220160007400, QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2589930300220160007400 INSTAURADO POR MARTIN GARZON FONSECA CONTRA JOSE ANTONIO MONTAÑO RODRIGUEZ Y NOHEMI BELTRÁN SUAREZ POR AUTO DEL VEINTI SEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS OCHO:00 DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS DEBIDAMENTE EMBARGADOS, SEQUESTRADOS Y AVANUADOS, A SABER 1. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 # 11-13 APARTAMENTO 202 COPROPIEDAD MONTAÑO BELTRÁN PH DE CAJICA CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA # 176-144764 INMUEBLE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (4157.989.189.00) 2. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 # 11-13 APARTAMENTO 401 COPROPIEDAD MONTAÑO BELTRÁN PH DE CAJICA CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA # 176-144767 INMUEBLE AVALUADO EN LA SUMA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$389.349.010.00) VALOR TOTAL, AVALUO DE LOS DOS (02) INMUEBLES EN MENCIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$547.338.199.00). SECUESTRE DR. JOSE FRANCISCO ALFONSO ROJAS DIRECCION CARRERA 4 # 1-51 CAJICA CUNDINAMARCA CELULAR: 3103027190 SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL MISMO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPOSITO JUDICIAL A ORDENES DEL JUZGADO LLEGADOS EL DIA Y LA HORA PARA EL REMATE EL SECRETARIO O EL ENCARGADO DE REALIZARLO ANUNCIARA EL NUMERO DE SOBRES RECIBIDOS CON ANTERIORIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 451 DEL CGP Y EXHORTARA LOS PRESENTES PARA QUE PRESENTEN SUS OFERTAS EN SOBRES CERRADO DENTRO DE LA HORA. EL PRESENTE AVISO SE ELABORA A FIN DE SER PUBLICADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 450 DEL CGP YENNY ASTRID NIÑO GOMEZ SECRETARIA. S36

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ACUERDOS NO. 9962, 9984 y 9991 de 2013 CARRERA 10 No. 14-30, PISO 3.4, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN. 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NO. RADICACION DEL PROCESO: 1100131030382015099700. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 1100131030382015099700, instaurado por VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO CONTRA LUCY MORENO DE GODOY, LUCY ASTRID GODOY MORENO, ALEXANDRA MONIQUE GODOY MORENO,

Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$85.993.500.00). SECUESTRE ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA; representada por ARGENTIA ISABEL PACHECO, reciben notificaciones en la Carrera 8 No. 16-21, Oficina 305, Edificio Sagua, de esta ciudad. Teléfonos: 3144338900. Correo: secuestre01@hotmail.com. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800; o de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso; legados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 19 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA113 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO YELIS YAEL TIRADO MAESTRE. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. H20

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Cra 10 No. 14-33. PISO 1 de Bogotá. HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, Radicado No. 11001-40-03-068-2016-0067-00, Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE GRANADA. P. Demandado: MIGUEL RODRIGUEZ, por auto de fecha quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, (antes JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) señaló el día cuatro (4) de diciembre de 2019, a las 02:00 p.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles de propiedad del demandado MIGUEL RODRIGUEZ, que se encuentran debidamente embargados, sequestrados y avaluados: APARTAMENTO 503, INTERIOR 04, identificado con el folio de matrícula número 50C-1378287 y el GARAJE O PARQUEADERO No. 41 identificado con el folio de matrícula número 50C-1378287, ambos ubicados en la carrera 113 A No. 75 D-43 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE GRANADA. PH. de Bogotá, D.C. El bien inmueble identificado con el folio de matrícula número 50C-1378386 (APARTAMENTO 503, INTERIOR 04) cuenta con un avalúo de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$173.448.000,00) M/CTE. El bien inmueble identificado con el folio de matrícula número 50C-1378287 (GARAJE O PARQUEADERO No. 41) cuenta con un avalúo de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$20.580.000,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación de 40% del valor de cada uno de los bienes inmuebles, consignado a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800, la cual deberá ser allegada al Despacho en los términos del artículo 451 y 448 del Código General del Proceso. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrido una (1) hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. SECUESTRE: Empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA. Dirección: Carrera 10 No. 15-39, Oficina 506 de Bogotá. Teléfono celular 322 400 08 61. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el JUZGADO DE ORIGEN SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JAMES RENÉ VELAQUEZ POLANIA. C.C. 12.132.601 de NENA. TP.109.43 del C.S. de la J. Apoderado parte actora. (Hay firma). H22

AVISO PARA VENTA DE INMUEBLE EN PÚBLICA SUBASTA. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO DE CARMEN DE APICALA - TOLIMA. HACE SABER: Que en el Proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 73.268.010500120013600 promovido por el señor HECTOR WILLIAM ROJAS ORTIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.252.432 contra MARTHA JANETH PERDOMO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.627.326 y GUILLERMO PEDROZA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.274.710. Mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2019 se señaló la hora de las 2:00 p.m. del 13 de Noviembre de 2019, para que tenga lugar la venta en pública subasta del inmueble distingo con matrícula inmobiliaria No. 366-23011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, de propiedad de la Demandada MARTHA JANETH PERDOMO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.627.326, ubicado en la calle 6 No. 2-48 del Municipio de Carmen de Apicalá - Tolima, conocido como "Santa Martha". Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (art. 448 CGP) es decir \$73.002.475.00 teniendo en cuenta que el avalúo del inmueble asciende a la suma de \$104.289.250.00. Será postor hábil todo aquel que consigne previamente el porcentaje legal del 40% del total del avalúo; es decir la suma de \$41.715.700.00 en la cuenta de depósitos judiciales No. 731482042001 a la orden del Juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal Carmen de Apicalá - Tolima, y podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora (art. 452 CGP). De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, para ser publicado en un periódico de amplia circulación como El Tiempo O El Espectador, conforme a la norma mencionada, se fija hoy 11 de Octubre de 2019. EDWIN HERNAN FERRO ARANDA. Secretario. (Hay firma y sello). H10

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO, NRO. 25-245-40-89-001-2015-00263-00. Dte: ENRIQUE RAMIREZ ESCOBAR. Dócs: DIOSSELINA MANCERA, MILTON ARIEL ROMERO MANCERA. Mediante auto proferido por este Juzgado, se fijó la hora de las Diez (10:00) de la mañana del día Veinte (20) de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación: BIEN A REMATAR. Se trata de un bien inmueble, casa de habitación urbana edificada, según matrícula inmobiliaria, como 1) NIVEL I FAMILIAR 7 APARTAMENTO 1 MANZANA 10, calle 6 No. 1 CC. 28 Este, localizado en el barrio Portales del Tequendama de esta localidad de El Colegio, Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-70814, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, Cundinamarca, y cédula catastral 25-245-01-000-1610-014901, ANT. 01-00-0150-0145-901. El bien antes descrito que le pertenece a los demandados DIOSSELINA MANCERA y MILTON ARIEL ROMERO MANCERA. Fue avaluado comercialmente, para esta subasta en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$94.444.370.00) MCTE. Conforme al Avalúo Pericial rendido y aprobado. La licitación se iniciará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino hasta cuando hayan transcurrido por lo menos una (1) hora de abierta. Será postura mínima admisible la que cubra el SETENTA (70%) por ciento del avalúo pericial, previa consignación del 40% del avalúo del bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 del CGP), o en la oportunidad del Artículo 452 del CGP. Secuestre, MARIO HECTOR MONROY RODRIGUEZ, dirección Calle 3 No. 4 - 37 de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, tel. 312-4580814, email: mhmr83a@hotmail.com. Para los efectos señalados en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se expide

límpica Boyacá. Folio de M.I. No. 072-8652. Valor avalúo \$64.000.000 Valor base de licitación 70% = \$44.800.000 Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate 158084089001-201600094. Juzgado Promiscuo Mpl. Tinjacá - Boyacá Nombre, dirección y teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate Samuel Alfonso Peña Rodríguez, Calle 7 No. 10-32 Chiquinquira - Boyacá. Celular 320 4992700. Porcentaje para hacer postura 40% = \$17920.000. ESTE LISTADO DE REMATE SE PUBLICARÁ POR UNA VEZ EL DÍA DOMINGO EN EL DIARIO "EL TIEMPO" O "EL ESPECTADOR", CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS) A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE. Tinjacá Boyacá, 24 de septiembre de 2019. JORGE ALBERTO FLETSCHER VARGAS. Secretario. (Hay firma y sello). J418

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA AVISO DE REMATE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SACHICA (BOYACA) COMUNICA: Que el proceso Ejecutivo con garantía real radicado bajo el No. 2017-00047, instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de AGUSTIN BLANCO CAMARGO, mediante auto de fecha 05 de Agosto de 2019, ha señalado para el día 19 de Noviembre de 2019, a la hora de las nueve (09:00) de la mañana, para llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble: La totalidad del predio rural denominado EL VAINILLAL ubicado en el Municipio de Sáchica Departamento de Boyacá. Vereda Arroyan Alto, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 070-155270 de la oficina de Instrumentos Públicos de Tunja y que se identifica, con una extensión superficial aproximada de cinco Hectáreas siete mil doscientos ses metros cuadrados, (5 HAS 7 206 Mtrs2), comprendido dentro de los siguientes linderos: "puntos de partida, se tomó como punto de partida el detalle 16, donde conciben las colindancias de María Vitalea Camargo, Luis Hernández Camargo y el interesado, colinda así: NORTE, con Luis Hernández Camargo, del detalle 16 al 21, en 87,51 metros; ORIENTE, con Santos Jerez, del detalle 21 a 24, en 190,63 metros, con Feliciano Jerez, del detalle 24 al 32 en 250,52 metros; SUR OCCIDENTE, con Jose Gregorio Jerez, del detalle 32 al 21 en 163,83 metros, con Alfonso Reyes, punto de partida y encierra"; NOROCCIDENTE, con María Natalia Camargo, del detalle 2 al 16 en 330,27 OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS. (\$2.806.200.) M/CTE. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo la postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total, es decir la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$64.964.340) del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del total del avalúo, es decir la suma TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$37.122.480). Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, debidamente suscritas dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. En el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Villa de Leyva en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 y 451 del C. G. P., que se publicará por una sola vez el día Domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad como el espectador o el Tiempo y se expide en Sáchica (Boyacá), el 01 de Octubre de Dos mil Diecinueve (2019), en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha 05 de Agosto de 2019. El señor WILLIAM ERNESTO DUEÑAS MORENO, auxiliar de la justicia, actúa como secuestre celular 3104792129. 01 de Octubre de 2019 RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ Secretario. S15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO ESPINAL - TOLIMA. DEL CIRCUITO. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE EL ESPINAL - TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL promovido por ALFREDO MARIANO VALDEFRANCA demandado sucesión de SAMUEL ZARZA LUGO - RADICACIÓN No. 73.268.01050012003.00113.000 se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) del día diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) dando aplicación al art. 452 del C.G.P. para llevar a cabo la diligencia de venta en pública subasta del 100% sobre los derechos de propiedad que les corresponden a los demandados HEREDEROS DE SAMUEL ZARZA LUGO, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-1344, que se encuentra debidamente embargado y sequestrado. BIEN A REMATAR: 1º. - El 100% sobre los derechos de propiedad que les corresponden a los demandados HEREDEROS DE SAMUEL ZARZA LUGO, sobre el bien inmueble situado en la carrera 7 No. 29-77 de Girardot - Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 307-1344, que se encuentra debidamente embargado y sequestrado, valor según avalúo la suma de \$150.982.500.00 pesos. POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo que asciende a la suma de \$150.982.500.00 dado al bien, previa consignación del 40% del total del avalúo; es decir la suma de \$60.393.000.00 en la cuenta de depósitos judiciales No. 731482042001 a la orden del Juzgado, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal Carmen de Apicalá - Tolima, y podrá ofertar dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrido una hora (art. 452 CGP). De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, para ser publicado en un periódico de amplia circulación como El Tiempo O El Espectador, conforme a la norma mencionada, se fija hoy 11 de Octubre de 2019. EDWIN HERNAN FERRO ARANDA. Secretario. (Hay firma y sello). C14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-30 PISO 4 BOGOTÁ, D.C. AVISO DE ORIGEN: VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Calle 12 N° 9-23 PISO 4. AVISO DE REMATE. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO NO. 110013103-024-2016-00727-00 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOCAR INGENIERIA SAS, PEDRO LEON SOLLANO CARPIO Y NORIS MARIA SOLLANO CARPIO, se señaló el día Siete (7) de Noviembre del 2019, a la hora de las 3:30 PM, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble que se encuentra legalmente embargado, sequestrado y avaluado, que se describe a continuación: Inmueble ubicado en la Avenida 8 Este N° 3 - 27 Apartamento 101 Primer Piso Edificio Sofía Urbanización Quinta Oriental de Cúcuta - Norte de Santander identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 219910, el cual se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$105.550.500). La secuestre designada dentro del presente asunto es ROSA MARIA COLLARRO GARCIA con: DIRECCION: CALLE 12 No 4-47 LOCAL 12 C.C. INTERNACIONAL DE Cúcuta - Norte de Santander. La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de cada uno de los bienes inmuebles, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo cada uno de ellos, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 1100134030000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y para el proceso de la conforme al artículo 451 del C.G. del P. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de haberse iniciado la mencionada diligencia. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 452 del C.G. del P. se expiden copias para su publicación. SECRETARIO (A) JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. C22

Encuentre publicados estos Edictos en nuestra página web: www.lespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales

167



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118721525381016

Nro Matrícula: 50S-40303775

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 08:25:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 13-04-1998 RADICACIÓN: 1998-29186 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1998

CODIGO CATASTRAL: AAA0020HNLWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0339 de fecha 06-03-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE # 10A MANZ 135 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESCRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) TV 72C 69B 13 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) TV 72C 69B 13S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69F SUR #77-51

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,056,956.74

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

CV

OTACION: Nro 002 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMPENSAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

COND RESOL

CS

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,956.74

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

HIP
C6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191118721525381016

Nro Matrícula: 50S-40303775

Pagina 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 08:25:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-04-1998 Radicación: 1998-29186

Doc: ESCRITURA 0339 del 06-03-1998 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

PF
C7

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$

e cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-01-2012 Radicación: 2012-6543

Doc: ESCRITURA 35 del 11-01-2012 NOTARIA 1 de SOACHA

VALOR ACTO: \$1,003,656.74

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NIT# 8999990744

A: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA CARDENAS UBELMINIA

CC# 28813013

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-11713

Doc: ESCRITURA 221 del 27-01-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$65,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191118721525381016

Nro Matrícula: 50S-40303775

Página 4

Impreso el 18 de Noviembre de 2019 a las 08:25:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

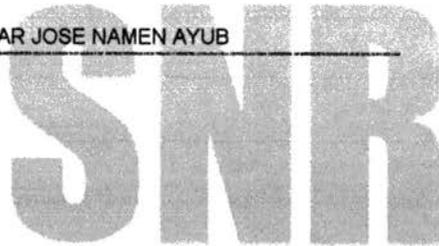
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-451348

FECHA: 18-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

19 Nov 19
Publicación - 5 f
DE EJECUTIVO MUN. REMATES
39156 18NOV19 AM11:04

121
11382-2019

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA
SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM.

Asunto: Publicaciones y certificado de tradición

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la publicación del aviso de remate y el (los) certificado(s) de tradición del (los) inmueble (s) objeto de remate, en los términos señalados por el artículo 450 del C.G del P.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.



172

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-018-2015-00347-00 de BANCO CAJA SOCIAL contra CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA.

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las once de la mañana (11:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. El Suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las doce del mediodía (12:00 M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** oficiase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

La Secretaria,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

173

INFORME

Respetuosamente me permito informar al Despacho que el memorial radicado bajo el número 35340 de fecha 10 de diciembre de 2019, no fue agregado en debido tiempo puesto que el expediente se encontraba en proceso de búsqueda, siendo encontrado el día 5 de febrero de los corrientes.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Daniel Mauricio Acosta Ladino

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Carrera 10 No.

14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

174

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA. ORIGEN 18 CM.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y como quiera que la diligencia de remate programada para el día diecinueve (19) de noviembre del año en curso, fue declarada desierta por falta de postores, comedidamente le solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

35340 10-DIC-'19 14:53

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>1</i>
U	<i>Letra</i>
RADCADO	
<i>121 50-127-20</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

06 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

175

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Siete (7) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:018-2015-00347

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 19 del mes de MARZO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102'787.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el

folio de matrícula **No. 50S-40303775**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

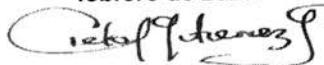
Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 020 hoy 10 de
febrero de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SOLICITUD FECHA REMATE. BANCO CAJA SOCIAL VS CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ MORA. Exp No. 2015-0347

137

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Lun 08/03/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (170 KB)

BANCO CAJA SOCIAL contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ MORA FECHA REMATE.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución (Origen 18CM), para que obre dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 2015-0347.

Cordialmente

--

Gloria Yazmine Bretón Mejía
Apoderada Banco Caja Social

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

118

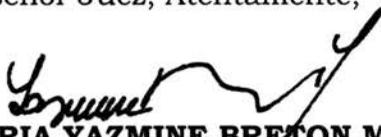
Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2015-0347 DE
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CESAR AUGUSTO HERNANDEZ
MORA.
ORIGEN 18 CM.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto del gravamen hipotecario, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez, Atentamente,



GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

00561 9-MAR-'21 13:58
00561 9-MAR-'21 13:58
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-18
letros.
2222-137-20
Jaunagay
F-2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
L. 1712 DE 2014

07

11 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez juez

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

17

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:018-2015-00347

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de MAYO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 102'787.500)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble al que le corresponde el folio de matrícula **No. 50S-40303775**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla físicamente en sobre cerrado, que se radicará en la ventanilla dispuesta por la Oficina de Apoyo para los Jugados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 · 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá realizar agendamiento de cita en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/37282809/61152860/ComuniRemate1.jpg/1b38cb1a-14f5-486b-800b-083f74b35f8f?t=1612269106381>

Notifíquese.

LMA

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 053 hoy 9 de abril de
2021.

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria